

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIA CONTABLES



**UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES**
MERIDA VENEZUELA

**ACCIONES PARA FAVORECER EL CUMPLIMIENTO
DE LA OBLIGACIÓN PARAFISCAL DEL SEGURO SOCIAL.
CASO: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR LA
VARIANTE DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA.**

Autora: Lcda. Angui Heleany Contreras Contreras

Tutor: D. Sc. Frank Eduardo Rivas Torres

MÉRIDA, OCTUBRE 2017

DEDICATORIA

Es para Mí de gran agrado y júbilo dedicar este nuevo logro a las diferentes personas que me apoyaron y colaboraron en mi crecimiento, tanto personal como intelectual y aquellas que de una u otra forma siempre estuvieron presentes en nuestra carrera universitaria.

A mi Dios Todo Poderoso, La Virgen Santísima María, el Señor Jesús y el Espíritu Santo, por darme la vida, la sabiduría e inteligencia, paciencia y ser mi luz en el camino cada vez que palidecía en el transcurso del camino.

A mis Padres, Digna y José Amable, por darme el apoyo y fuerzas para seguir adelante; gracias, los amo...

A mis hermanos, Andry y Gerardo, por estar hoy conmigo y compartir esos momentos tan especiales los amo y espero que pronto sean ustedes los que estén redactando estas líneas. Si se puede... el que persevera ALCANZA.

A mi amigos I-J, por estar siempre a mi lado, por su paciencia, su apoyo, consejos y nunca dejarme sola, los quiero mucho.

Para adelante es para allá, para atrás ni para coger impulso...

ANGUI CONTRERAS.

AGRADECIMIENTO

A Dios Todo Poderoso y a la Santísima Virgen María, por darme la vida, acompañarme en todo momento y la dicha de haber estudiado esta carrera, sin Ustedes no hubiese sido posible. **Gracias**

A mis padres, Digna y José Amable, por su apoyo, paciencia, cariño, ejemplo a seguir....

A mis hermanos, Andry y Gerardo por apoyarme en todo momento, sin importar el favor a pedir...

A mis amigos J-I, por sus consejos, cariño y valor, siempre están hay cuando los necesito...

A mis amigos de Post grado, Yanira, Maryury, Yajaira, por su apoyo incondicional, los momentos vividos y el cariño que me dieron... les deseo mucho éxito...

A la ilustre Universidad de Los Andes, por permitirme crecer como persona y profesional, lograr esta meta tan importante en mi carrera.

A mi tutor Dr. Frank Rivass, quien compartió sus valiosas experiencias y conocimientos, para lograr esta producción intelectual. Su sabiduría estimula a la búsqueda del conocimiento, el deseo de continuar investigando y el reto de alcanzar otras metas.

A TODOS GRACIAS....

INDICE GENERAL

	Pp.
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
LISTA DE CUADROS	viii
LISTA DE GRÁFICOS	x
RESUMEN.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPÍTULOS	
I EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del problema.....	3
Objetivos de la investigación.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos.....	6
Justificación e importancia de la investigación.....	7
Alcances de la investigación	8
Limitaciones de la investigación.....	9
 II MARCO TEÓRICO	 10
Antecedentes de la investigación.....	10
Bases teóricas.....	15
La seguridad social en Venezuela.....	15
Definición de seguridad social.....	15
Historia de la seguridad social en Venezuela.....	17
Objetivos de la seguridad social.....	18
Ámbito de aplicación de la seguridad social.....	19

Organización, estructura y funciones del sistema de Seguridad social.....	20
Principios que fundamentan la seguridad social.....	22
Reformas en la seguridad social venezolana.....	25
El instituto venezolano de los seguros sociales.....	28
Historia del instituto venezolano de los seguros sociales....	28
Misión del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales....	29
Visión del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.....	29
Objetivos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales..	30
El sistema tributario venezolano.....	31
Las obligaciones parafiscales.....	34
Obligaciones Patronales Derivadas del Seguro Social.....	42
Elementos de la Obligación Parafiscal por concepto del Seguro Social.....	46
Las pequeñas y medianas empresas (PyMES).....	50
El Municipio Sucre del estado Mérida.....	53
Historia del Municipio Sucre del estado Mérida.....	53
Características territoriales del Municipio Sucre del estado Mérida.....	53
Características físico naturales del Municipio Sucre del estado Mérida	54
Bases legales.....	54
Operacionalización de la variable.....	58
Definición de términos básicos.....	59
III MARCO METODOLÓGICO	61
Modalidad de la investigación.....	61
Tipo de investigación.....	61
Diseño de la investigación	62
Población y muestra	62

Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	63
Validez y confiabilidad del instrumento.....	64
Procedimiento metodológico de la investigación.....	66
Análisis de la información.....	68
IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	69
4.1. Presentación de los resultados	69
4.2. Análisis de los resultados	104
V PROPUESTA	114
Introducción.....	114
Objetivos de la propuesta.....	114
Objetivos general.....	114
Objetivos específicos.....	115
Factibilidad de la propuesta	118
VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	120
Conclusiones.....	120
Recomendaciones.....	122
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	123
ANEXOS.....	130

LISTA DE CUADROS

Cuadro	Descripción	Pp.
1	Operacionalización de la variable.....	58
2	Significado de los valores del coeficiente.....	66
3	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre la obligación.....	69
4	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Existencia de mecanismos de gestión y control.....	70
5	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Deducciones.....	71
6	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre sanciones.....	72
7	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre sanciones.....	73
8	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre Formas a llenar.....	74
9	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre registro de empresas contratadas.....	75
10	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento de los trámites de inscripción y retiro vía web.....	76
11	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Registro en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA.....	77
12	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Exhibición de constancia de registro de trabajador.....	78
13	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Información sobre el egreso de un trabajador.....	79
14	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Exhibición de órdenes de pago.....	80
15	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Actualización de nómina según Providencia 003.....	81
16	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Declaración trimestral de trabajadores.	82
17	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cartelera fiscal...	83
18	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cálculo de cotizaciones sobre salario.....	84
19	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cotizaciones según Reglamento.....	85

20	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Uso de días lunes para el cálculo.....	86
21	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cotización mensual.....	87
22	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Comunicación de cambios.....	88
23	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Inscripción de los trabajadores dentro de los 3 días.....	89
24	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Inscripción por concepto de honorarios profesionales.....	90
25	Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Pago de cotizaciones en el lapso establecido.....	91
26	Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Ingreso y egreso de trabajadores en el lapso establecido.....	92
27	Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Cumplimiento de requisitos señalado en Providencia 003...	93
28	Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Existencia de cartelera fiscal.....	94
29	Dimensión: Acciones. Indicador: Uso de Asesoría contable-administrativa.....	95
30	Dimensión: Acciones. Indicador: Aplicación de controles internos.....	96
31	Dimensión: Acciones. Indicador: Planificación de acciones..	97
32	Dimensión: Acciones. Indicador: Adopción de procedimientos estandarizados.....	98
33	Dimensión: Acciones. Indicador: Inspección de actividades administrativas.....	99
34	Dimensión: Factibilidad. Indicador: Adopción de acciones para evitar sanciones y multas.....	100
35	Dimensión: Factibilidad. Indicador: Herramienta estratégica.	101
36	Dimensión: Factibilidad. Indicador: Toma de decisiones.....	102
37	Dimensión: Factibilidad. Indicador: Cultura Tributaria.....	103

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico	Descripción	Pp.
1	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre la obligación.....	69
2	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Existencia de mecanismos de gestión y control.....	70
3	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Deducciones.....	71
4	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre sanciones.....	72
5	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre sanciones.....	73
6	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre Formas a llenar.....	74
7	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre registro de empresas contratadas.....	75
8	Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento de los trámites de inscripción y retiro vía web.....	76
9	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Registro en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA.....	77
10	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Exhibición de constancia de registro de trabajador.....	78
11	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Información sobre el egreso de un trabajador.....	79
12	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Exhibición de órdenes de pago.....	80
13	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Actualización de nómina según Providencia 003.....	81
14	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Declaración trimestral de trabajadores.	82
15	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cartelera fiscal...	83
16	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cálculo de cotizaciones sobre salario.....	84
17	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cotizaciones según Reglamento.....	85
18	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Uso de días lunes para el cálculo.....	86

19	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cotización mensual.....	87
20	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Comunicación de cambios.....	88
21	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Inscripción de los trabajadores dentro de los 3 días.....	89
22	Dimensión: Deberes formales. Indicador: Inscripción por concepto de honorarios profesionales.....	90
23	Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Pago de cotizaciones en el lapso establecido.....	91
24	Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Ingreso y egreso de trabajadores en el lapso establecido.....	92
25	Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Cumplimiento de requisitos señalado en Providencia 003...	93
26	Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Existencia de cartelera fiscal.....	94
27	Dimensión: Acciones. Indicador: Uso de Asesoría contable-administrativa.....	95
28	Dimensión: Acciones. Indicador: Aplicación de controles internos.....	96
29	Dimensión: Acciones. Indicador: Planificación de acciones..	97
30	Dimensión: Acciones. Indicador: Adopción de procedimientos estandarizados.....	98
31	Dimensión: Acciones. Indicador: Inspección de actividades administrativas.....	99
32	Dimensión: Factibilidad. Indicador: Adopción de acciones para evitar sanciones y multas.....	100
33	Dimensión: Factibilidad. Indicador: Herramienta estratégica.	101
34	Dimensión: Factibilidad. Indicador: Toma de decisiones.....	102
35	Dimensión: Factibilidad. Indicador: Cultura Tributaria.....	103

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSGRADO EN CIENCIA CONTABLES**

**ACCIONES PARA FAVORECER EL CUMPLIMIENTO
DE LA OBLIGACIÓN PARAFISCAL DEL SEGURO SOCIAL.
CASO: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR LA
VARIANTE DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA.**

Autora: Angui Heleany Contreras Contreras
Tutor: Frank Rivas

RESUMEN

La contribución parafiscal del seguro social es una obligación tributaria que deben cumplir las PyMES dentro de su gestión operativa, cuyo hecho imponible deriva de una situación muy específica en la que la seguridad social responden a un financiamiento autónomo, que el estado hace posible cuando le impone a éstas la carga de su enteramiento. En este sentido, la presente investigación se orientó a analizar el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida a fin de generar acciones que favorezcan su enteramiento. Por lo que metodológicamente se desarrolló bajo la modalidad de un proyecto factible, que tuvo como población de estudio a treinta y cinco (35) pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, a las que se les aplicó como instrumento de recolección de la información un cuestionario contentivo de treinta y cinco (35) preguntas con alternativas de respuesta cerrada tipo likert correspondiente a las categorías siempre, algunas veces y nunca, el cual fue sometido a la validación del juicio de expertos. Mientras que su confiabilidad se obtuvo a partir del Coeficiente de Proporción de Rango (C.P.R.), y el coeficiente Alpha de Crombach. En relación a los resultados de la investigación actualmente las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, no están cumpliendo de forma oportuna, eficaz y eficiente con la obligación parafiscal del seguro social, por cuanto no manejan información en cuanto a la normativa jurídica que la regula, además que desconocen las sanciones que su incumplimiento les representa, en cuanto a su enteramiento y cumplimiento de trámites, lo que llevó a diseñar acciones para favorecer el enteramiento de esta obligación. Se recomienda a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del Estado Mérida adoptar y poner en práctica las acciones propuestas.

Palabras clave: acciones, cumplimiento, obligación parafiscal, seguro social.

INTRODUCCIÓN

En materia tributaria el legislador venezolano ha procurado adoptar una normativa en la que se manejen nociones y conceptos uniformes, con el objetivo que los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales sean cumplidas por los contribuyentes de forma oportuna y efectiva, especialmente las que posean relación con la seguridad social, dictaminando para ello una serie de medidas que informan pautas a seguir, como por ejemplo el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social y la Providencia Administrativa N° 003, en cuyos contenidos fehacientemente queda establecido que los contribuyentes, entre los cuales se encuentran las Pequeñas Y Medianas Empresas (P.Y.M.E.S), deben cumplir, y de esta forma coadyuvar con los gastos públicos, pero especialmente garantizar ese derecho humano y social que es primordial para todos los trabajadores tanto del sector público como del privado. Facultad que se ausenta en determinados sectores debido a que no manejan información en relación a la normativa jurídica que la regula, además que desconocen las sanciones que su incumplimiento les representa.

Tomando en cuenta la relevancia que posee dicha obligación parafiscal en el desarrollo social de la población trabajadora y lo que deriva su incumplimiento en las PYMES, se ha planteado la presente investigación con el propósito de analizar el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del Estado Mérida a fin de generar acciones que favorezcan su enteramiento. Es importante destacar que al adoptar las estrategias permitirá minimizar el impacto ocasionado al incurrir en infracciones y multas por no enterar a tiempo, o por incumplir algún deber formal

En este orden de ideas, se desarrolló una investigación estructurada en seis (06) capítulos los cuales se mencionan en forma sucinta a continuación:

Capítulo I: contiene el planteamiento del problema, así como el objetivo general y los objetivos específicos, la justificación del estudio e importancia, alcances y limitaciones de la investigación.

Capítulo II corresponde al marco teórico, en consecuencia para su desarrollo se hace referencia a los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales y operacionalización de la variable.

Capítulo III: muestra el marco metodológico, atendiendo a la modalidad de la investigación, tipo y diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información, validez y confiabilidad del instrumento, procedimiento metodológico de la investigación y análisis de la información.

Capítulo IV: En este se presenta el análisis de los resultados, describiendo estadísticamente las deducciones que se obtuvieron después de aplicar el instrumento de forma gráfica y analítica.

Capítulo V: Se presenta la propuesta. Incluida en él, la misión, visión y objetivo del fondo de jubilaciones.

Capítulo VI refleja las conclusiones y recomendaciones de la investigación. Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A medida que la globalización continúa desdibujando las fronteras económicas en todo el mundo, las pequeñas y medianas empresas (PYMES) están desempeñando un papel de importancia en la vida económica, es por ello, que Ridgway (2012) ostenta que en Venezuela actualmente representan el 90% de las 14.500 compañías manufactureras del país, creando empleos de forma directa alrededor de 500.000 personas, e indirectamente un millón y medio más.

Como se puede inferir, las PyMES se vienen abriendo paso para operar dentro de un contexto político, económico, social y cultural que le demanda no sólo eficiencia y eficacia de su producción, sino también del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tomando en cuenta que éstas pueden generarle problemas si no se cumplen tal y como las propias leyes las establecen.

Una de esas obligaciones tributarias que están llamadas a realizar, corresponde a la contribución parafiscal del seguro social, la cual Escalona (2010) entiende como una forma de coadyuvar con las cargas públicas por concepto de la seguridad social, ese derecho humano y social fundamental e irrenunciable de carácter no lucrativo que garantiza la salud y asegura la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedades, invalidez , así como demás cargas derivadas de la vida familiar y cualquier

otra previsión social, de todos los venezolanos y de los extranjeros residenciados legalmente en el país.

Encontrándose la razón ser de esta contribución parafiscal en el modelo de Estado adoptado por el constituyente venezolano, al cual ha denominado “Estado Social de Derecho y de Justicia”, en que el trabajo es un hecho social que debe ejercerse en condiciones dignas, sin discriminación de ningún tipo. A este fin se ha dispuesto una normativa jurídica orientada a promover y hacer cumplir las obligaciones del empleador (a) para el personal que se desempeña bajo su tutela.

Sin embargo, llama la atención que pese a todas estas previsiones del Estado venezolano, para que las PyMES cumplan con estas contribuciones parafiscales, las mismas como lo advierte Golía (2001) no reportan la recaudación esperada, como si ocurre con algunos de los impuestos nacionales (Impuesto Sobre La Renta), debido a que no se aplican las medidas sancionatorias que existen en las distintas leyes reguladoras, favoreciéndose los elevados índice de evasión fiscal y por ende, reflejando ello la existencia de una falta de cultura tributaria por dicho concepto. A lo que debe agregarse que sus capacidades gerenciales y organizativas son débiles, reflejando que el sector parece carecer de una conciencia propia de su valor como bloque, lo que socava su considerable potencial de influencia económica y política.

Las consecuencias directas de dicha práctica se traducen en una incorrecta determinación tributaria, incumplimiento de los deberes formales, mal práctica e interpretación de las normas tributarias, y por ende la aplicación de multas e infracciones.

A este escenario, no escapan las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, las cuales viene operando con las mismas limitaciones que a nivel nacional, aún cuando tienen una capacidad instalada que las hace eficientes productivamente, en términos contables y financieros no tienen claro su potencial, debido a que se

observa en el sector la subutilización de mecanismos estratégicos para el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de la contribución parafiscal del seguro social. Por otra parte, que algunas de estas empresas no manejan información en cuanto a la normativa jurídica que la regula, incluyendo así las sanciones que su incumplimiento les representa.

Por lo antes expuesto, ostenta en evidencia la existencia de un problema que requiere ser abordado a partir de una investigación que permita analizar el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida a fin de generar acciones que favorezcan su enteramiento; y de esa forma se pueda conocer:

¿En qué consiste el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida?

¿Cuál es la situación actual que presenta el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida?

¿Cuáles son los deberes formales que están favoreciendo el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida?

¿Cuáles son las obligaciones patronales que permiten el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida?

¿Qué acciones permitirían favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida?

¿Cuál es la factibilidad de la propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y

medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida a fin de generar acciones que favorezcan su enteramiento.

Objetivo Específicos

Diagnosticar la situación actual del cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Señalar los deberes formales que favorecen el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Identificar las obligaciones patronales que permiten el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Diseñar acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Determinar la factibilidad de la propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Justificación e Importancia de la Investigación

La contribución parafiscal del seguro social es una obligación tributaria que deben cumplir las PyMES dentro de su gestión operativa, debido a que garantiza la eficiencia de los servicios médicos, pensiones, régimen prestacional de empleos y otros, para el disfrute de los empleados y obreros, al igual que los patronos. Aunado a la situación, Pérez (2006)

“Ha podido evidenciar lo importante que es este aspecto de la Ley del Seguro Social para las empresas contribuyentes por tres razones fundamentales: Moral: sobre bases puramente humanas, Legal: en la actualidad hay leyes que cubren la salud y la seguridad social en el trabajo y sus penalizaciones son bastante severas y Económicas: para proteger la seguridad, ya que el costo de accidentes laborales pueden ser muy altos inclusive en los casos más pequeños, así como defensa contra demandas, pagos para arreglos, por reclamación de lesiones y muertes”

De acuerdo a lo anterior, es un tema de gran importancia, por ello muchas empresas son objeto de multas e infracciones por no manejar una información clara en cuanto a la normativa jurídica que la regula. Lo que ha llevado a plantear esta investigación con el propósito de analizar el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida a fin de generar acciones que favorezcan su enteramiento.

La investigación se orienta a realizar una revisión teórica y jurídico legal sobre la contribución parafiscal del seguro social, de esa manera ofrecer información que informe los alcances y las limitaciones que esta obligación le representa a las PyMES, quienes en materia tributaria, deben estar al día con el cumplimiento de dicha contribución, tomando en cuenta que con la misma está aportando los recursos económicos que el estado venezolano requiere para la garantía y defensa de la seguridad social.

Aún cuando la investigación aporte elementos para el desarrollo de otros estudios, su fin último es generar una solución viable a un problema

que está entorpeciendo la gestión operativa de las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, por la falta de conocimiento y manejo de información oportuna sobre la forma como deben cumplir esta contribución.

Asimismo, la investigación procura ofrecer acciones que no solo favorezcan la cultura tributaria de las empresas, sino que también la lleven a adoptar mecanismos estratégicos para cumplir con la contribución parafiscal por concepto de seguro social, debido a que a partir de estos, las empresas podrán planificar dicha obligación, minimizando así tener que incurrir en infracciones y multas por no enterar a tiempo, o por incumplir algún deber formal.

Por otra parte, los resultados de la investigación tendrán un alcance práctico, porque ofrecerán información relevante y actualizada sobre las contribuciones parafiscales, permitiendo ello que las empresas enteren a tiempo, se mantengan solventes y lo más importante que la seguridad social de sus trabajadores mejore.

Alcances de la Investigación

El problema que se planteó estudiar estuvo referido al cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas, lo que llevó a realizar una revisión doctrinaria, jurídica y legal del tema, con base a los preceptos constitucionales y legales ofrecidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social y la Providencia Administrativa N° 003.

Temporalmente, la investigación se realizó tomando en cuenta como período de estudio el periodo fiscal 2011-2013.

La población de estudio a la que estuvo dirigida la investigación fueron las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Limitaciones de la Investigación

Una de las limitaciones que tuvo la investigación fue el acceso total a las fuentes de información, tanto por el Instituto de los Seguros Sociales Venezolano (IVSS) como en los departamentos administrativos de la empresa en razón que la obligación parafiscal del seguro sociales un tema poco estudiado desde el punto de vista tributario.

Se considera, asimismo, una limitación para la investigación la falta de cooperación y sinceridad de los encuestados.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

González (2012) realizó la investigación titulada **“Proceso de la Determinación y Pago de las Contribuciones Parafiscales en la Empresa Nueva Ferretería Miguelito, C.A.”**, como trabajo especial de grado para optar al Grado de Especialista en Tributación, por ante la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. División de Estudios para Graduados, Programa de Especialización en Tributación. Universidad del Zulia, con sede en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, Venezuela. El propósito de la investigación fue evaluar el proceso de la determinación y pago de las contribuciones parafiscales en la empresa Nueva Ferretería Miguelito C.A. Para cumplir con este objetivo se utilizaron los enfoques teóricos de Villegas (2001), y Moya (2003). La metodología utilizada fue de tipo evaluativa, descriptiva y de campo, bajo un diseño de tipo no experimental transversal, con una población constituida por dos (2) personas que integran el departamento contable de la empresa, quienes ocupan cargos gerenciales y administrativos. Se utilizó la técnica de observación mediante encuesta elaborando un instrumento de recolección de datos, siendo este un cuestionario conformado por 55 ítems con alternativas de respuestas dicotómicas cerradas es decir si y no, preguntas abiertas, así como de selección múltiple, validado por cinco (5) expertos del área tributaria con el fin de tener una mayor confiabilidad del mismo. Se empleó una estadística descriptiva basada en frecuencia absoluta y los resultados evidencian que la

empresa posee debilidades en cuanto a la determinación del salario base para el cálculo del aporte al Régimen prestacional de vivienda y hábitat (RPVH) lo determina por el salario integral y no posee un límite máximo de sueldos mínimos para el cálculo de las cotizaciones del Régimen prestacional de vivienda y hábitat. Se recomienda adiestrar al personal del departamento de contabilidad con la finalidad de mantener actualizados los conocimientos en materia parafiscal y evitar futuras sanciones establecidas en el marco legal.

La relación de la anterior investigación con el problema de estudio es por incumplimiento del deber fiscal ante la determinación y pago de la contribución parafiscal, el cual desde el punto de vista contable es el mismo que se requiere en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida al momento de ser fiscalizadas por el ente correspondiente. Además, es un trabajo en el que se ofrecen mecanismo para favorecer el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social, lo cual va de la mano con el fin de estudio planteado como es generar acciones para favorecer su enteramiento.

Rizo (2012) realizó una investigación titulada **“Contribuciones Parafiscales en la Relación de Trabajo”**, como requisito previo para optar al título de Especialista en Derecho del Trabajo. El propósito de la investigación fue analizar las contribuciones parafiscales en la relación de trabajo en Venezuela. La indagación ha sido realizada bajo la metodología de una investigación de tipo documental enmarcada en un diseño bibliográfico, lo que le permitió al autor dar respuesta a los objetivos planteados, se emplearon técnicas de recolección de datos propias de este tipo de investigación como lo son: el resumen, el subrayado y el fichaje. Una de las conclusiones a la que pudo llegar el autor, es que el estado Venezolano está obviando sus compromisos en materia de seguridad social delegando en el sector patronal el cumplimiento de obligaciones que le son propias, a través de la imposición ilimitada de las contribuciones parafiscales. Como principal

recomendación el Estado debe financiar el gasto público a través de la recaudación tradicional, sin necesidad de hacer uso de la parafiscalidad, debiendo atacar sus causas de origen con políticas serias y coherentes, que permitan el progreso y el desarrollo del país.

La vinculación de la anterior investigación con el problema planteado consistió en que ofrece los fundamentos teóricos que informan la importancia que posee la contribución parafiscal con relación a la del Seguro Social y las altas responsabilidades patronales y de los trabajadores para generar el bienestar social para toda la colectividad, lo cual fue tomado en cuenta al momento de desarrollar las bases teóricas de la investigación y para dar soporte teórico a los resultados de la investigación.

Rangel (2011) realizó la investigación titulada **“Conocimiento Sobre las Leyes que Rigen las Exacciones Parafiscales Por Parte de las Empresas de Construcción”** como Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, por ante la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Postgrado en Ciencias Contables, Especialidad en Ciencias Contables, Mención Tributos, Área Renta Internas de la Universidad de Los Andes, con sede en la ciudad de Mérida, estado Mérida, Venezuela. El objetivo de la investigación fue determinar los conocimientos sobre las leyes que rigen las exacciones parafiscales por parte de las empresas constructoras, ubicadas en el Municipio Libertador del estado Mérida, en la normativa legal que las regulan, los procedimientos fiscales que rigen su aplicabilidad y el régimen sancionatorio aplicable por incumplimiento de los deberes formales y determinación del aporte de dichas exacciones. Haciendo especial referencia en las contribuciones regidas por la ley del INCES y la ley de Régimen Prestacional de Hábitat y Vivienda. La Metodología utilizada fue una investigación de campo, con carácter descriptivo. La población estuvo conformada por 20 empresas del sector construcción ubicadas en el Municipio Libertador del estado Mérida, para la recolección de la información

se utilizó; un cuestionario con 20 ítems, este instrumento fue validado por tres expertos, se aplicó la prueba estadística de Coeficiente de Proporción de Rangos, su confiabilidad se calculó a través del Coeficiente Alfa de Crombach. Finalmente se concluyó que las sanciones por incumplimiento de las exacciones parafiscales son las establecidas en el artículo 111 y 112 del Código Orgánico Tributario, cuyos porcentajes oscilan entre el 25% al 200%; ocasionando multas muy elevadas que inciden directamente en las finanzas de los contribuyentes ordinarios. Se recomienda un mejor conocimiento por parte de los asesores contables de la efectiva determinación del aporte de cada una de las exacciones parafiscales y así evitar sanciones y procedimientos administrativos de fiscalización que en la mayoría de los casos no cumplen con las normas del Código Orgánico Tributario.

La anterior investigación guarda relación con el problema estudiado porque hace una revisión de la normativa jurídica que regula las contribuciones parafiscales, menciona los procedimientos fiscales que rigen su aplicabilidad y el régimen sancionatorio aplicable por incumplimiento de los deberes formales y determinación del aporte de dichas exacciones, ayudando así alcanzar los objetivos específicos referidos a los deberes formales que favorecen el cumplimiento de la obligación y la identificación de las obligaciones patronales.

Escalona (2010) realizó la investigación titulada **“Cumplimiento de las obligaciones parafiscales en las empresas farmacéuticas del Municipio Trujillo, estado Trujillo”**, como trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública por ante el Núcleo Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes, con sede en la ciudad de Trujillo, Venezuela. El objetivo de la investigación fue analizar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en las empresas farmacéuticas del Municipio Trujillo, estado Trujillo. Señalando el autor que las contribuciones parafiscales son de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores y empleados, de esta forma contribuyen a satisfacer las necesidades de los trabajadores,

mejorando su calidad de vida, y así lograr una mayor competitividad, legalidad y honestidad por parte de las empresas. La metodología utilizada correspondió a una investigación descriptiva con diseño de campo. La población estuvo conformada por los trece (13) gerentes de las empresas farmacéuticas del Municipio Trujillo, estado Trujillo, no se tomó muestra por ser la población pequeña y de fácil accesibilidad. Para la recolección de datos se aplicó un instrumento de tipo cuestionario, cuya validez se obtuvo a través del juicio de tres (3) expertos en la materia objeto de estudio. Por otra parte, para el análisis y presentación de los resultados se utilizó el análisis de hallazgos. Al respecto se pudo concluir que las empresas farmacéuticas analizadas no están al día con el cumplimiento de las contribuciones parafiscales, principalmente, por no llevar un adecuado proceso de cálculo de las cotizaciones y también presentan un retraso en el enteramiento de las cotizaciones. En razón de ello, las recomendaciones se orientaron en cancelar las contribuciones parafiscales dentro de los términos establecidos por las leyes y los entes receptores y al mismo tiempo solicitar asesoría.

La anterior investigación guarda relación con el problema que se estudió, por cuanto viene a mostrar la relevancia que presenta el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en las empresas, con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades de los trabajadores, mejorando su seguridad social y con ello su calidad de vida, lo cual fue objeto de estudio mediante el trabajo de campo realizado, para de esa manera poder generar las acciones que le permitan enterar dicha contribución.

Bases Teóricas

La Seguridad Social en Venezuela

Definición de Seguridad Social

Considera Méndez (2008) que la seguridad social constituye un sistema técnico administrativo de protección social desarrollado por la humanidad durante siglos con alcances y avances significativos durante el siglo XX, reconociéndosele como un derecho en la declaración Universal de Los Derechos Humanos, e incorporada como derecho social y humano fundamental, con rango constitucional en varios países, dentro de los que se encuentra Venezuela.

Sabino y Rodríguez (1991), entienden a la seguridad social como la suma de respuestas organizadas de la sociedad con el fin de hacer frente a estados de necesidad y, de un modo más concreto, como “el conjunto de programas destinados a asegurar a la población contra ciertos riesgos que son comunes a todos los seres humanos y que afectan notable y fuertemente sus condiciones de vida y existencia” (p. 7).

Rivas (2015), puntualiza que:

“La seguridad social es un servicio público de carácter no lucrativo que provee el Estado a toda la población, para garantizarle un bienestar mínimo frente a las contingencias de salud, maternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda, cargos derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social” (p.77)

Derivando los autores como notas esenciales de la seguridad social:

Se trata de programas dirigidos fundamentalmente hacia los trabajadores y sus familias, abarcando a veces también a los sectores de menores ingresos de la población que no integran la fuerza de trabajo.

Los riesgos a los que se hace referencia, son aquéllos que -inevitables o no- pueden llevar a la pobreza a quienes dependen de su propio trabajo para subsistir: enfermedad, invalidez total o parcial, viudez, ancianidad, desempleo forzoso, entre otros.

Hoy día la seguridad social en Venezuela comporta un sistema en el que para Méndez (2008) converge la sumatoria de instituciones, un archipiélago institucional y programático que marcha sin concierto, ni control resultado de la presión de grupos de interés que, bajo la sombra de un estado rentista, han canalizado sus peticiones a los fines de constituir regímenes propios de protección social, sin tener en cuenta multiplicidades protectivas, afiliativas y financiadoras, lo que hace al esquema costoso, desproporcionado, diferenciador, irracional e insostenible en el tiempo.

Cuando debería de ser un aspecto fundamental en que se aplique principios como universalidad, equidad, igualdad... al respecto, Sainz-Muñoz (1999) considera a la seguridad social una institución de carácter contributivo en la cual patronos y trabajadores deben aportar serios componentes que integran un mecanismo de protección frente a los riesgos de trabajo, tales como accidentes y enfermedades profesionales, incapacidades, seguro de paro forzoso, pensiones de jubilación, prestaciones que lo protejan frente al desempleo y que le den una asistencia médica integral tanto a sus familiares y dependientes. Percepción bajo la cual, la seguridad social será la función protectora de las necesidades sociales que reside en el Estado y que se traduce en el conjunto de prestaciones sociales, sanitarias, económicas o de otro tipo que las normas han establecido y cuyo cumplimiento estará encomendado a los órganos administrativos y público con facultades y competencias reguladoras, directivas, planificadoras o gestoras.

Historia de la Seguridad Social en Venezuela

La primera huella que se reflejó en Venezuela con relación a la Seguridad Social fue la acertada por el Libertador Simón Bolívar en el Discurso de Angostura, pronunciado el 15 de febrero de 1819, el cual expresó: “El sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política”. Sin embargo, la seguridad social se va manifestando en 1940 con la creación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales para el Distrito Federal y el estado Miranda, continuando su reforma en 1966 al expandir su cobertura tanto personales como en servicios...

Seguidamente a nivel mundial, 1944, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo congregada en Filadelfia presenta la Declaración de los fines y objetivos de la OIT y de los principios que debieran inspirar la política de sus miembros, en su Título III establece “La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan:

- extender medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa”.

La Seguridad adquiere tal relevancia que aparece en 1948, como parte integrante de la Declaración de los derechos Humanos. De esta manera va expandiendo su cobertura, comenzando su aplicación en el seguro ante enfermedades, maternidad, accidentes de trabajo, asistencia médica, prestación de efectivo, pensiones por diferentes conceptos, asignaciones por nupcias y funerarias...

Objetivos de la Seguridad Social

Según Méndez (2005)

“La seguridad social procurara un doble objetivo. Por una parte, atender las situaciones de pobreza y miseria de la población, evitar que, por contingencia de la vida normal y laboral de los seres humanos, se pueda permanecer pasivamente en ella, e , incorporar o integrar a la población con capacidad para trabajar en el proceso productivo. En segundo lugar, mantener, conservar y mejorar la calidad de vida de toda la población económicamente activa, incorporar al proceso productivo, presente estado de necesidad como consecuencia de riesgos laborales y generales de los trabajadores.” (p.s/n)

Del mismo modo Méndez (2008) explica que la seguridad social tiene como fin proteger a los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

Asimismo, la Seguridad Social debe velar porque las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados o servicios.

En este sentido, la vigente Constitución establece en el artículo 86 que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y la protección ante las contingencias, artículo además enmarcado dentro del Capítulo referente a los derechos sociales y de las familias.

Igualmente, los artículos 83, 84 y 85 constitucionales establecen el derecho a la salud y la creación de un sistema público nacional de salud

integrado al sistema de seguridad social, en base a ello es que se enrumban los objetivos del Sistema de Seguridad Social.

Ámbito de aplicación de la Seguridad Social

De acuerdo a Rivas (2015) “la seguridad social integra en todo su ámbito al seguro social, la asistencia social, las prestaciones que se financian con los ingresos generales del Estado, las asignaciones familiares y las cajas de previsión” (77) con ello establece que estarán protegidos por el Sistema los habitantes de la República que cumplan con el requisito de afiliación

La protección social que garantiza el Sistema requiere de la afiliación del interesado y el registro de sus beneficiarios calificados. Corresponde al empleador la afiliación de sus trabajadores y quienes no tengan relación de dependencia lo harán directamente.

Organización, Estructura y Funciones del Sistema de Seguridad Social

Según Méndez (2008) el Sistema de Seguridad Social Integral como conjunto orgánico, interrelacionado e interdependiente de regímenes de protección social, está organizado en subsistemas y es un servicio público de afiliación obligatoria para cada trabajador y de carácter contributivo.

El órgano de dirección del Sistema de Seguridad Social Integral es el Ministerio del Trabajo, teniendo como marco legal la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y las leyes especiales que rigen los diferentes subsistemas, sin menoscabo de las competencias concurrentes de los Ministerios u otros entes de supervisión y control.

A tales propósitos se crea el Consejo Nacional de la Seguridad Social como órgano asesor y consultivo del Ejecutivo Nacional, que tendrá entre sus atribuciones:

Definir y proponer los acciones estratégicos de la política de seguridad social integral.

Asesorar al Ejecutivo Nacional y evacuar sus consultas en materia de Seguridad Social.

Velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes.

Colaborar en las definiciones de las formas de interacción y coordinación con los organismos públicos y privados vinculados, directa o indirectamente, con la seguridad Social.

Presentar los planes de seguimiento de la ejecución de los programas de Seguridad Social Integral, para evaluar sus resultados y elaborar las recomendaciones que se consideren convenientes;

Proponer, mediante leyes especiales la creación de nuevos subsistemas.

Para los efectos de la afiliación, se crea el Servicio de Registro e Información de la Seguridad Social Integral (SEREISSI), bajo la dirección del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). Este Servicio tendrá a su cargo el registro automatizado de afiliación de empleadores, trabajadores, familiares calificados, prestadores de servicios y la historia provisional de los asegurados.

El Sistema de Seguridad Social Integral lo conforman los siguientes subsistemas que, sin perjuicio de su autonomía, actuarán coordinadamente: Subsistema de Pensiones; Subsistema de Salud; Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral; Subsistema de Vivienda y Política Habitacional; y Subsistema de Recreación.

Subsistema de pensiones: El Subsistema de Pensiones tiene por objeto la cobertura de las contingencias de invalidez, vejez, muerte, asistencia funeraria, nupcialidad y sobrevivencia. Indica Rizo (2012) que el Subsistema de Pensiones es único y lo conforman dos (2) regímenes: el de Capitalización Individual y el de Solidaridad Intergeneracional, en los cuales

participan, de acuerdo con sus ingresos, todos los contribuyentes. Para este Subsistema se crean los Fondos de Capitalización Individual, con el objeto de otorgar a los afiliados una pensión cuya cuantía dependerá del monto acumulado de los aportes en la cuenta individual del afiliado y del producto que le corresponda por el rendimiento de las inversiones realizadas, los Fondos de Capitalización Individual son propiedad de los afiliados y su patrimonio es independiente y distinto del patrimonio de las instituciones que los administran, su administración estará a cargo de Instituciones que determine la ley del Subsistema de Pensiones y el Fondo de Solidaridad Intergeneracional cuyo objeto es complementar hasta la pensión mínima vital, a quienes habiendo contribuido en el Subsistema de Pensiones, el acumulado de su cuenta, no alcance el monto de aquélla. El mismo será financiado por las cotizaciones de los empleadores y por los aportes del Ejecutivo nacional y estará a cargo del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). La Ley especial de este Subsistema determinará su administración., la supervisión estará a cargo del Ministerio de Finanzas.

Los beneficiarios tienen derecho a escoger libremente los entes administradores de los fondos y de los prestadores del servicio de salud, que podrán ser públicos, privados o mixtos debiendo cumplir con los requisitos que les fijen las leyes Especiales.

Subsistema de salud: Éste tiene por objeto garantizar a los afiliados el financiamiento y la seguridad de la prestación de los servicios de salud. Se encuentra fuera del control del Ministerio de Salud, Los beneficios que otorgará el subsistema y sus condiciones serán determinados en la ley especial. Señala Escalona (2010) que el Subsistema de Salud es único y lo conforman dos (2) regímenes de carácter contributivo: el Solidario, de afiliación obligatoria, y el Complementario, de afiliación voluntaria.

En este subsistema se crean el Fondo Solidario de Salud, con el objeto de garantizar a los afiliados la prestación de la atención médica integral y su

financiamiento; y cancelar las indemnizaciones diarias que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley Especial del Subsistema. El Fondo Solidario de Salud será administrado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de conformidad con la Ley Especial de Subsistema y el Fondo Especial a la Atención de Enfermedades de Alto Costo, Riesgo y Largo Plazo.

Subsistema de paro forzoso y capacitación laboral: Tiene como objeto la protección temporal del afiliado por la terminación de la relación de trabajo en los términos y condiciones señalados en la Ley del Subsistema, mediante el otorgamiento de prestaciones en dinero; así como procurar su pronta reinserción al trabajo, a través del servicio de intermediación y capacitación laboral. Estará constituido por un régimen financiero de reparto, de carácter solidario. Se constituirá un Fondo de paro Forzoso de carácter obligatorio y solidario que cubrirá los gastos de indemnización económica, salud y capacitación laboral. Su administración estará a cargo del IVSS.

Subsistema de vivienda y política habitacional: Tiene por objeto generar las facilidades a los afiliados y a los beneficiarios del Sistema, para el acceso a una vivienda digna y adecuada, incluyendo sus servicios urbanísticos básicos; además de estimular y apoyar la participación individual y comunitaria en la solución de sus problemas habitacionales.

Dicho ahorro se constituirá con las contribuciones que los trabajadores y empleadores y los rendimientos que estos produzcan. Su administración la implementará la Ley Especial del Subsistema. Los recursos del Fondo Mutual Habitacional son propiedad de los afiliados en proporción a sus cotizaciones y sus rendimientos y su patrimonio es independiente de sus administradores.

Subsistema de recreación: El objeto de este subsistema es promover e incentivar el desarrollo de programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social para los afiliados y beneficiarios del Sistema de Seguridad Social Integral.

La ley Especial del Subsistema definirá los lineamientos y establecerá las normas para desarrollar en forma directa o mediante acuerdos con entidades públicas o privadas, los programas de recreación. Utilización del tiempo libre, descanso y turismo social, así como el fomento de la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura recreacional.

Principios que Fundamentan la Seguridad Social

La Seguridad Social Integral, de acuerdo a Rivas (2015):

“Se toma en cuenta aspectos fundamentales, expresados en sus principios, tales como:

(a) La universalidad, valga decir, que es aplicable a toda persona sin ningún tipo de discriminación.

(b) El principio de equidad, que se aplique de manera justa, adecuada y oportuna. La seguridad social es un instrumento protector de necesidades sociales derivadas de diversas contingencias.

(c) El principio de igualdad, es un elemento imprescindible de toda política social y económica, porque por optima que sea la situación de una sociedad, por muy alto que sea el nivel de ingresos, los riesgos frente a la enfermedad, los accidentes, la invalidez, el desempleo, las obligaciones familiares, la vejez y la muerte siempre estarán presentes en el individuo. Ya que son riesgos en sí mismos. (p76)

Aunado, Sabino y Rodríguez (1991) anexan otros principios como:

Solidaridad: Es la garantía de protección a los menos favorecidos en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema;

Integralidad: Es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del Sistema.

Unidad: Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar su objetivo.

Participación: Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Social Integral;

Autofinanciamiento: Es el funcionamiento del sistema en equilibrio financiero y actuarialmente sostenible; y

Eficiencia: Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta Ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente.

Como corolario, Sainz-Muñoz (1999) dice que estos principios fueron establecidos por la Organización Integral del Trabajo, especialmente en su Convenio 102, ratificado por Venezuela en los siguientes términos:

1. La seguridad social debe ser universal, en principio la seguridad social debe estar dirigida a todos los ciudadanos y debe aplicárseles a todos por igual, sin excepción alguna.
2. Contributiva, lo que significa que tanto los patronos como los trabajadores de acuerdo a su capacidad económica, deben aportar de las cotizaciones para poder garantizar las prestaciones, tanto dinerarias como en servicios y en especie a quienes tienen derecho a ellas.
3. Esta fundamentada en el principio de la solidaridad, de manera que quien obtenga mayor ingreso, debe aportar más para distribuir

equitativamente los recursos y aquellos quienes perciban menos tengan también una prestación por parte de la seguridad social.

4. Debe ser igualitaria, pues no debe haber discriminación al momento de prestar el servicio, ni diferencia en cuanto a la prestación de los mismos.
5. Debe ser económicamente variable, no puede concebirse ningún sistema de seguridad social insostenible económicamente, éstos deben estar basados fundamentalmente en la capacidad económica, social y cultural que presenten los estados, es decir, deben gozar de autonomía financiera.

Reformas en la Seguridad Social Venezolana

La seguridad social ha sufrido restructuración desde sus inicios, en que según Rivas (2015):

“Atendiendo a Absalon Méndez (2004) en su obra “Evolución histórica de la seguridad Social en Venezuela” comprende tres (3) fases o etapas, a saber:

- (a) La primera etapa La primera etapa, abarca las formas de protección social creadas durante el período colonial y republicano, hasta el inicio del siglo XX, es decir, lo que algunos autores denominan la “prehistoria de la seguridad social”, o el período de aparición de “formas inespecíficas de satisfacción de necesidades humanas” (Moctezuma, 1990,p. 25; Almansa, 1973, pp. 33-78), entre las que se cuentan la caridad, la filantropía, la beneficencia y la asistencia social indiferenciada.
- (b) La segunda etapa, tiene como hito histórico en Venezuela, la creación de los seguros sociales, por consiguiente, comprende en términos de tiempo, el período que va desde 1940 hasta 1989, año de corte de esta segunda fase, corte que, indudablemente, no supone que los seguros sociales hayan desaparecido sino que, a partir de esta fecha, se inicia, formalmente el proceso de reforma de la seguridad social
- (c) La tercera etapa cuyo estudio y análisis corresponde propiamente al estudio de los cambios y reformas de la seguridad social, el cual se encuentra en plena evolución y desarrollo; es por consiguiente, un proceso complejo y lleno de aristas diferentes, como es el de la reforma de la seguridad

social en Venezuela en el marco del llamado socialismo del siglo XXI.

Igualmente existen otros autores que engloban la reformación de la seguridad social en Venezuela en momentos, como es el caso de Méndez (2008), los cuales se caracterizan con signos claramente distintivos, auspiciados por el Estado y los factores de poder:

Primer momento: En el año 1989, entre las medidas de ajuste para equilibrar el déficit fiscal y hacer posible la conquista de la “Gran Venezuela”, el Ministerio del Trabajo propone un conjunto de diecisiete programas orientados a reformar toda la seguridad social. El estallido social del momento paralizó la aplicación de lo propuesto.

Segundo momento: 1977-1998. En sintonía con las ideas neoliberales del momento y la orientación dada a la reforma de la seguridad social en Chile y otros países latinoamericanos, el gobierno nacional animado por sectores de empleadores privados y corrientes del movimiento sindical, impulsó un proceso de reforma social con epicentro en la legislación laboral (reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, para modificar la institución laboral de las prestaciones sociales) y en la seguridad social. Mediante un acuerdo tripartito se legisla rápidamente. En el año 1997 se reforma la Ley Orgánica del Trabajo y se promulga la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (1997). Durante el año siguiente, 1998, en virtud de la habilitación legislativa concedida al Ejecutivo Nacional, se desarrolla legislativamente la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y se incluye la eliminación del Instituto Venezolano de Seguro Social. Sin embargo, esta reforma de la seguridad social corre igual suerte que la anterior, no se aplica.

Tercer momento: 1998 hasta la actualidad. Proscrita la reforma legal hecha por el equipo gubernamental precedente, el país es reanimado a entrar en un nuevo proceso reformista. La aprobación de un nuevo texto constitucional (1999) y la incorporación a ella de una concepción vanguardista de la seguridad social hace pensar en el establecimiento de un sistema de seguridad social corrector de las fallas del pasado. En el año 2002, en un escenario de crispación política y social, la Asamblea Nacional sanciona y el Ejecutivo promulga al Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Tres plazos dio el legislador orgánico al Ejecutivo para la puesta en marcha de la institucionalidad segurista contemplada en la Ley orgánica del Sistema de Seguridad Social, aplicables, por igual, la Legislativo, a saber: 180 días para la elaboración del plan de implantación; cinco años para la total puesta en marcha de la nueva institucionalidad; y diez años máximo para la integración de las instituciones, programas y servicios públicos o semi públicos de salud al Sistema Público Nacional de Salud, todos ellos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (30-12-2002). Los plazos vencieron irremediabilmente, significando que el Ejecutivo y el Legislativo incumplieron. De manera que a la fecha la Ley orgánica del Sistema de Seguridad Social no ha sido desarrollada cabalmente, faltan las leyes emblemáticas de la reforma: salud y pensiones.

Ante la amenaza de eliminar el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, al Legislativo no le quedó otro recurso que reformar parcialmente la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, eliminar todos los plazos y mantener la vigencia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, con lo que el Ejecutivo ha quedado en libertad de poner o no en marcha el Sistema de Seguridad Social. En paralelo se han creado una serie de programas sociales (misiones), inclusive, regulados por leyes especiales, como es el caso de la Ley de protección a la discapacidad, que permiten afirmar que el Sistema de Seguridad Social ha sido desestructurado antes de nacer.

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

Es una institución amparada por la Ley del Seguro Social (2008); que en su artículo 51 regula:

“Un organismo denominado Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, con personalidad jurídica autónoma y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Caracas y jurisdicción en todo el territorio de la República, administrará todos los ramos del Seguro Social Obligatorio y solucionará las cuestiones de principio de carácter general.

De acuerdo con lo anterior, es una institución pública de Venezuela dedicada a la protección de la Seguridad Social de manera oportuna y con calidad de excelencia a todos sus beneficiarios, trabajadores y la comunidad en general, siempre estando dentro del marco legal que lo regula.

Historia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

En Venezuela, de acuerdo con Rivas (2015) inicia en “1940 como antecedente primigenio de la Seguridad Social, y este hecho es el surgimiento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, que se creó para el Distrito Federal y el Estado Miranda. Ya después, en 1966 se reforma la Ley del Seguro Social, ampliándose las coberturas tanto personales como en servicios...”(p. 77)

Como resultado de éste nuevo derecho y en búsqueda de mejorar la calidad de servicio al trabajador, se fue ampliando la cobertura en los años siguientes como:

En 1944 la maternidad se incluyó como una de las primeras contingencias sociales que fueron protegidas, conjuntamente con la enfermedad y los riesgos laborales.

En 1966 se promulga la nueva Ley del Seguro Social totalmente reformada, en que su contenido acoge la creación de los seguros de

Enfermedades, Maternidad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asistencia médica, prestaciones a largo plazo como son las pensiones por conceptos de invalidez, incapacidad parcial, vejez y sobrevivientes, asignaciones por nupcias y funerarias.

En 1989 se pone en funcionamiento el Seguro de Paro Forzoso, mediante el cual se amplía la cobertura en lo que respecta a Prestaciones en Dinero.

En 1989 se pone en funcionamiento el Seguro de Paro Forzoso, mediante el cual se amplía la cobertura en lo que respecta a Prestaciones en Dinero.

Posteriormente se modifica la ley para ampliar la cobertura e incrementar el porcentaje de contribución y de beneficios.

Actualmente se encuentra en un proceso de adecuación de su estructura y sistemas con el fin de mejorar y atender las necesidades de toda la población

Misión del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales es una institución pública, cuya razón de ser es brindar protección de la Seguridad Social a todos los beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, incapacidad, invalidez, nupcias, muerte, retiro y cesantía o pérdida de empleo, de manera oportuna y con calidad de excelencia en el servicio prestado, dentro del marco legal que lo regula.

Visión del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad para toda la población, avanza hacia la conformación de la nueva estructura de la sociedad, garantizando el

cumplimiento de los principios y normas de la Seguridad Social a todos los habitantes del país. El compromiso social y el sentido de identificación con la labor que se realiza, debe ser la premisa fundamental en todos los servicios prestados.

Objetivos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

Aplicar el Régimen de los Seguros Sociales en el ámbito nacional.

Brindar protección a los trabajadores y obreros, ante las contingencias de vejez, invalidez, sobreviviente y pérdida de empleo, así mismo prestar ayuda económica en los casos de incapacidad temporal, nupcias y funerarias.

Conformar y regular los procesos inherentes al Servicio de Registro e Información del Sistema de Seguridad Social Integral.

Prestar asistencia médica curativa y preventiva a todos los venezolanos.

Desarrollar los mecanismos necesarios que garanticen la prestación de los servicios médicos en estructuras cónsonas y adecuada dotación de recursos.

Establecer los Procesos de Liquidación y Recaudación de los Recursos Financieros del Sistema de Seguridad Social Integral y su distribución a los respectivos subsistemas.

Atendiendo todos estos términos se resalta la importancia que tiene el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales para los individuos, especialmente si está enmarcado en la Constitución en su artículo 86 que regula que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y la protección ante las contingencias, artículo además enmarcado dentro del Capítulo referente a los derechos sociales y de las familias. Por ello su creación, su autofinanciamiento, y con ello conlleva el aporte tanto para el patrono como para los empleados.

El Sistema Tributario Venezolano

Los tributos se comportan como mecanismos de traslado, mediante el aporte de cantidades dinerarias, de “cargas” o “responsabilidades” del ciudadano común con el propósito de ayudar en las funciones del Estado. Dado el escenario planteado, señala Hernández (2012) que se pueden distinguir dos sujetos involucrados, un sujeto activo (Estado) y uno pasivo (Ciudadano). Resultando evidente que para que esta relación sujeto activo – pasivo se desarrolle bajo un clima adecuado, debe existir un marco legal mínimo que norme en la materia de tal forma que se eviten desviaciones innecesarias. Lo que lleva a hablar de la existencia de un sistema tributario, el cual Villegas (2002) entiende como “el ordenamiento legal orientado a la determinación, recaudación y gestión de los tributos de un país” (p. 95).

Para Espinoza (2007) el sistema tributario venezolano, resulta de vital importancia dentro de la estructura de los ingresos públicos o recursos del estado, ya que siempre la principal fuente de ingresos ha derivado históricamente del petróleo, los hidrocarburos y de la explotación de las riquezas provenientes de recursos no renovables, sin que se le hubiera concedido importancia a la tributación. Será a mediados de 1994 cuando se estructure un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas, conocido por sus siglas como SIGECOF, el cual, según lo expresa Berger (2002) “fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional” (p. 83).

Tratándose de una reforma se pretendió la introducción de ciertas innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la introducción de normas que hicieran más productiva y progresiva la carga fiscal. Todo ello, como consecuencia de la crisis de la deuda pública de la década de los años 80, conjuntamente con los programas de reforma del Estado y el Ajuste Fiscal, entendidos como posibles soluciones a dicha crisis que se había generalizado en América Latina.

Para dicho en el que consideró importante dotar al Estado venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad era reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero.

Ese cambio tan relevante, a juicio de Espinoza (2007) se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), mediante Decreto presidencial N° 310 de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas del Código Orgánico Tributario, igualmente Bencomo y Rivas (2015) refiere al SENIAT como un sistema Tributario que desarrolle “de manera óptima el financiamiento de la satisfacción de las necesidades colectivas tal como lo prevé (...) la Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999.” (p.23)

Al ubicar, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se observa que en su artículo 133 establece que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”. Para hacer efectiva esa contribución o colaboración, se recurre a la figura de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), lo que guarda relación con lo establecido en el artículo 316 constitucional, que expresa:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En este sentido, el sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo;

significando que, los tributos no deben ser calculados obre una base proporcional, sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

Resultando igualmente, importante considerar como regla fundamental el principio de reserva legal de la tributación, establecido en el artículo 317 de la vigente Constitución en los siguientes términos: “No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley ...”. Tratándose de una garantía esencial del Derecho Constitucional, frente al arbitrio del Estado, así cualquier ingreso que pretenda obtener en forma coactiva de los particulares, ya sea en forma de tributos, multas o sanciones de tipo pecuniarias, debe estar prevista en una Ley.

Por otra parte, anota Lara (2012), “en Venezuela, el sistema tributario también se desarrolla atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el nivel nacional, estatal y municipal.” En que cada uno de ellos ostenta la capacidad para el control, recaudación y administración de los impuestos. El nacional se encuentra enfocado en la percepción tributaria para alcanzar acuerdos hacia los estándares internacionales, entre los rubros rentistas están el impuesto sobre la renta; sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos; el capital; la producción; el valor agregado; los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas; cigarrillos y demás manufacturas del tabaco y, como si fuera poco, de manera residual, los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Corresponde a los Estados, los impuestos, tasas y contribuciones especiales (sujetos pasivos que se benefician por la realización de una obra pública), que al ser recaudados son invertidos por el Gobernador para el

impulso de las haciendas públicas estatales como son los programas de desarrollo económico y social, entre las especies fiscales se contemplan la venta de estampillas, timbres fiscales, papel sellado, algunos peajes, impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (celebración de negocios jurídicos con carácter oneroso no sometidas a la emisión o descuento como son prestamos, fianzas, arrendamientos, pensiones...)

Por último, los municipios tendrán para sí: Enfocados en la recaudación para asegurar la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, con contenido de interés social, la promoción del mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, entre los impuestos que coadyuvan con los servicios públicos están: los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos; sobre vehículos; espectáculos públicos; juegos y apuestas lícitas; propaganda y publicidad comercial; la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades sobre cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística; el de territorio rural o sobre predios rurales.

Las Obligaciones Parafiscales

Ferreira (2009) en su Trabajo especial de Grado presenta a la parafiscalidad como “un vocablo que tiene sus orígenes en un documento oficial francés del año 1946, el “Inventario de la situación financiera” consignado por el Ministro R. Schuman, y que se llamó “Inventario Schuman”. Indicando que la doctrina pretende ver en la parafiscalidad una categoría separada de la imposición general. Moya (2006) entiende estas obligaciones como:

Una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituido por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad (p. 238).

Al respecto, las obligaciones parafiscales son pagos que realizan los usuarios de algunos organismos públicos, privados o mixtos para garantizar su financiamiento y con ello el servicio al público en general, es por eso que para Villegas (2002) son: “Los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado” (p. 431). Es decir, que se caracteriza por ser un organismo que trabaja en pro a la sociedad, refiere, igualmente el autor que se trata de “exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo” (p. 445). .

Dentro de esta perspectiva, las notas que las caracteriza, a juicio de Moya (2006) son “1. Lo recaudado no se incluye en los presupuestos estatales, 2. No son recaudados por la Administración Tributaria del Estado y 3. No ingresan al tesoro nacional, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos” (p. 362).

En este sentido, afirma Rizo (2012) que la parafiscalidad es un concepto novedoso y dinámico, que ha surgido en base a necesidades, crecimiento acelerado, la extensión de las obligaciones del Gobierno para con su pueblo ha originado el desarrollo de determinadas instituciones y con ello nuevas formas de financiamiento, derivándose así organismo autónomos dentro del Estado, con funciones y actividades cada vez más discrecionales y con la capacidad de poder ofrecer un servicio a la sociedad.

Aunado a ello, La jurisprudencia del Consejo de Estado citada por Fuentes (2009), ha señalado en este sentido que:

Las tasas parafiscales son exacciones obligatorias que tienen una destinación especial instituidas por vía de autoridad con un fin de orden económico, profesional o social, y escapan en todo o en parte de las reglas de la legislación presupuestaria o fiscal en lo

concerniente a la creación del recurso o de la renta, la determinación de su base imponible y de su cuantía y de los procedimientos de recaudo y control de su desembolso (p. 93).

Lo cual define claramente los principios que rigen a las contribuciones parafiscales como son: la obligatoriedad, la legitimidad, la finalidad de tipo económica, profesional o social, y la respuesta a diferentes reglas para la determinación de sus diferentes supuestos.

En énfasis, las contribuciones parafiscales, están consagradas en el ordenamiento jurídico laboral, se caracteriza muy especialmente porque el hecho imponible se deriva de la simple existencia de la relación laboral y sus beneficios. Y se encuentran establecidas para apuntalar el financiamiento o sostenimiento de alguna actividad de carácter público, asistencial o social,

en que los ingresos que se recaudan no entran a formar parte del tesoro público, o del fisco nacional, sino que tales contribuciones se encuentran adscritas a un gasto concreto, del cual no pueden sustraerse. Entre los ejemplos se puede mencionar:

La Ley de Régimen Prestacional de Empleo (2005), la cual tiene como objeto principal “regular la atención integral a las personas integrantes de la fuerza de trabajo en situación de desempleo, a través de la Red de Servicios de Atención Integral a la Persona en Situación de Desempleo”; obteniendo su financiamiento a través de la cotización del 2, 50% del salario normal devengado por el trabajador, descontado al mes siguientes laborado; de dicho porcentaje a la empresa le corresponde aportar un 80% y a los trabajadores el 20% restante (artículo 46). Se refiere lo mencionado que un trabajador o trabajadora, entiéndanse, dependientes, contratados a tiempo determinado e indeterminado, a domicilio, domésticos, conserjes, aprendices, no dependientes, miembros de las asociaciones cooperativas, funcionarios públicos y personas en situación de desempleo, al momento de adquirir una relación laboral tiene el derecho de ser afiliado al régimen prestacional de empleo y el deber de contribuir a través de las cotizaciones.

La Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (2009) establece la obligación para cualquier empresa que tenga más de cinco (5) empleados, realizar un aporte equivalente al dos por ciento (2%) del salario normal, y al trabajador medio por ciento (1/2%) de las utilidades anuales (artículo 14).

La Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (2005), la cual contiene un serie de disposiciones que tienen incidencia en el área de las drogas y, en donde se establecen que las personas jurídicas que tengan ocupadas a más de 50 trabajadores, deben destinar el 1% de sus ganancias netas anuales a programas que se encarguen de la prevención contra el consumo y tráfico de drogas. De dicho porcentaje se deberá calcular el 0,5 % para programas que se ocupen de la materia de las drogas relacionadas con los niños (artículo 32).

La Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (2010), tiene como objetivo primordial el desarrollo de los principios orientadores en materia de ciencia, tecnología e innovación (artículo 1), la cual norma que las grandes empresas, que superen las 100.000 UT en ingresos brutos anuales, tienen la obligación de aportar una cantidad entre 2% y el 0,5 % de los ingresos brutos obtenidos dentro del territorio nacional (artículo 26), el porcentaje dependerá de su actividad económica, cabe destacar que no necesariamente los trabajadores disfrutaran directamente de los beneficios.

Recientemente, en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011) regula la promoción, organización y administración del deporte, como derecho fundamental de los ciudadanos y deber del Estado , estableciendo un aporte a cargo de las empresas del uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, teniendo en cuenta que las mismas debe de superar las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T), dicho aporte será consignado al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (artículo 68).

Por todo ello, Villegas (2002) explica que la parafiscalidad ha adquirido vital importancia en materia de seguridad social, la cual:

Está constituida por los aportes de seguridad y previsión social que pagan patrones y obreros en las cajas que otorgan beneficios a trabajadores en relación de dependencia, aportes de empresarios a cajas que les otorgan beneficios, aportes de trabajadores independientes, profesionales, etc (p. 448).

Significando que dichos aportes, se convierten luego en beneficios para las personas que pagan y, para el Estado representa una gran oportunidad de delegar funciones en materia social. Esta es una visión desde una perspectiva benéfica, de derecho, que forman parte de corresponsabilidad entre trabajadores y patrones para la consecución del bienestar social.

En el caso del IVSS le permite al trabajador y comunidad gozar en materia de seguridad, como son las prestaciones dinerarias por jubilación, accidentes laborales, cesantía y otras, requieren la existencia de fondos permanentes, de fácil acceso y que no estén sometidos a la carga burocrática de la administración pública. De esta manera, el artículo 70 de la Ley del Seguro Social (2010), establece que:

Los ingresos del Seguro Social Obligatorio para cubrir el costo de las prestaciones estarán formados por:

1. Las cotizaciones fijadas de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento;
2. Los intereses moratorios causados por atraso en el pago de las cotizaciones;
3. Los intereses que produzcan las inversiones de los fondos del Seguro Social Obligatorio y patrimonio del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales;
4. Las sumas que enteren los empleadores y empleadoras, y los asegurados y aseguradas por concepto de reintegro de prestaciones; y
5. Cualesquiera otros ingresos que obtenga o se le atribuyan.

Como consecuencia de la relación laboral, se generan tanto para el empleador, como para el trabajador, una serie de obligaciones tributarias de tipo parafiscal, destinadas a financiar a cada uno de los entes para que puedan cumplir con su propósito, sin embargo, puede afirmarse que dichas obligaciones, por lo general, están destinadas sólo a las empresas con un alto número de trabajadores, o contribuyentes especiales. En este sentido, puede señalarse que ha sido una de las principales características del actual gobierno de la República, manejar un amplio número de contribuciones parafiscales para financiar algunos organismos de reciente creación, y cuyo presupuesto no pueden depender completamente de las asignaciones del Estado.

De esta manera, como consecuencia de la relación laboral, se generan tanto para el empleador, como para el trabajador, una serie de obligaciones tributarias de tipo parafiscal, supuestos y hechos impositivos para las contribuciones destinadas a cada uno de estos entes varían dependiendo de la institución, sin embargo, puede afirmarse que por lo general están destinadas sólo a las empresas con un alto número de trabajadores, o contribuyentes especiales. No obstante, menciona Escalona (2010) se han creado una serie de cargas económicas para las empresas que tienden a generar inseguridad jurídica y a desalentar la inversión extranjera, ya que se supone que el presupuesto de estos organismos debería ser asignado por el Estado a través de los recursos provenientes de la recaudación de las contribuciones tradicionales.

En todos estos casos, las contribuciones parafiscales existen también la obligación por parte de los trabajadores, de hacer los respectivos aportes, lo que sucede es que los patronos actúan como agentes de retención para el pago de la contribución, es decir, los empleadores descuentan del salario del trabajador, el porcentaje correspondiente a los aportes. En algunos casos, igualmente, estas contribuciones se deducen del monto cancelado por utilidades, y en otros, al momento de finalización de la relación laboral.

Lo importante en este caso es que al menos en el caso del Seguro Social Obligatorio, los aportes tienen como fin el mantenimiento de los fondos de pensiones y de prestaciones provenientes del aseguramiento, lo cual garantiza la atención médica de los trabajadores y en caso de pérdida de empleo, la garantía de acceder al régimen prestacional.

En este sentido, afirma Rizo (2012) que la parafiscalidad es un concepto novedoso y dinámico, que ha surgido en base a necesidades urgentes y al rápido desarrollo de determinadas instituciones de la sociedad, lo cual sin embargo, no puede convertirse en un comodín para solventar la crisis fiscal. El abuso de la parafiscalidad puede generar consecuencias insospechadas a las economías, sobre todo cuando se utiliza como un mecanismo de control hacia el sector privado. La parafiscalidad debe funcionar como un sistema de apoyo a ciertas instituciones de carácter social o asistencial, pero fundamentada en los límites de la racionalidad, e igualmente, ésta debe tener la capacidad de poder aportar algún beneficio al contribuyente. Cabe afirmar que un sistema parafiscal sin beneficio para el contribuyente no puede más que convertirse en una arbitrariedad del Estado, y terminar atentando contra el más elemental principio de legalidad. Pero para determinar cuáles son los límites de la parafiscalidad hay que examinar las razones que han originado el surgimiento de este tipo de contribución.

Existen causas de carácter político, originadas por el crecimiento acelerado y la extensión de las actividades y funciones del Estado moderno. El surgimiento constante de nuevas instituciones, como resultado de nuevas regulaciones internacionales, acuerdos, estudios y otros factores, han determinado la necesidad de contar con nuevas fuentes de financiamiento adicionales a los aportes del Estado. De la misma manera, existen causas de tipo administrativo, que se derivan de la descentralización y el surgimiento de organismos autónomos dentro del Estado, con funciones y actividades cada vez más discrecionales. Este tipo de instituciones prolifera a medida que se

hacen necesarios nuevos servicios públicos con mayor participación de los particulares en la toma de decisiones y en el diseño de las políticas públicas.

También entran dentro de este grupo las denominadas causas político administrativas, que se generan por la acción del Estado como empresa, creando nuevos perfiles de actuación de la Administración en áreas que hasta hace poco le eran ajenas. A esto se suman las causales de carácter financiero, que han supuesto el agotamiento de las fuentes tradicionales de imposición, y la insuficiencia de asignaciones presupuestarias frente al crecimiento del gasto público, todo lo cual obliga al Estado a buscar recursos fuera de la tributación tradicional. Es posible citar incluso causas sociológicas y psicológicas, como aquellas relacionadas con la predisposición del contribuyente a pagar el costo de un servicio que se le preste de un modo directo y específico. La jurisprudencia del Consejo de Estado citada por Fuentes (2009), ha señalado en este sentido que:

Las tasas parafiscales son exacciones obligatorias que tienen una destinación especial instituidas por vía de autoridad con un fin de orden económico, profesional o social, y escapan en todo o en parte de las reglas de la legislación presupuestaria o fiscal en lo concerniente a la creación del recurso o de la renta, la determinación de su base imponible y de su cuantía y de los procedimientos de recaudo y control de su desembolso (p. 93).

Lo cual define claramente las características esenciales de las contribuciones parafiscales: la obligatoriedad, la legitimidad, la finalidad de tipo económica, profesional o social, y la respuesta a diferentes reglas para la determinación de sus diferentes supuestos. Efectivamente, las contribuciones parafiscales son establecidas, por lo general, en instrumentos legales que no tienen mayor relación con la materia fiscal, y bajo criterios y sistemas de recaudación, por lo general, diferentes del sistema tradicional de tributación.

De la misma manera, las contribuciones parafiscales responden por lo general a un fin económico, profesional o social. Cuando se deben a un fin económico, es porque se han establecido para apuntalar el financiamiento o sostenimiento de alguna actividad de carácter público, asistencial o social,

sobre lo cual ya se citaron algunos ejemplos: la seguridad social, higiene y seguridad social, lucha y rehabilitación contra el tráfico ilícito y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, promoción de la ciencia y la tecnología, son algunos de los sectores preferiblemente asistidos por las contribuciones parafiscales, en el entendido de que se trata de sectores que de por sí son económica o financieramente débiles, debido al carácter social y asistencial de su misión.

En este tipo de contribución se sustituye el criterio de capacidad económica que fundamenta, por lo general, los tributos tradicionales, por el de beneficio, es decir, el que paga no es el que más tiene sino el que más se beneficia por una obra o servicio determinado. A esto se suma el hecho de que los ingresos que se recaudan no entran a formar parte del tesoro público, o del fisco nacional, sino que tales contribuciones se encuentran adscritas a un gasto concreto, del cual no pueden sustraerse.

Obligaciones Patronales Derivadas del Seguro Social

El patrono, se identifica como aquella parte que contrata o provee un puesto de trabajo aun subordinado, al cual le dictara normas para el trabajo diario, le facilitara todas las herramientas u accesorios necesarios para la prestación de servicio, a cambio de un pago o remuneración en el tiempo convenido. Al iniciar la relación de trabajo el patrono se ve en el deber de realizar una serie de medidas que permita resguardar la seguridad y bienestar de su trabajador, con respecto a esto Mock (2008) hace mención que el seguro social es uno de los principales instrumentos que regula, vela y garantiza la seguridad social de una parte de la población, el cual cubre las diferentes contingencias gracias al aporte realizado por la empresa y el trabajador al momento de iniciar la relación laboral, la cual hace que genere una serie de obligaciones que son propios del mismo, siendo esto una garantía del trabajador como derecho constitucional, sin importar el ramo que

posea la empresa como tal. Por ende, que al emplear personal el patrono debe de reconocer sus obligaciones y ofrecer buenas contrataciones y escenarios para todos sus trabajadores. Entre sus obligaciones se encuentran las que están reguladas en Venezuela por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, por la Ley del Seguro Social y su Reglamento. Surgiendo para el patrono en virtud de las exigencias del sistema de seguridad social las obligaciones de afiliación o inscripción, la retención de las cuotas a ser aportadas por los trabajadores, sí como la oportuna y efectiva entrega de las cotizaciones al seguro social y demás entes encargados de administrar los fondos de los distintos regímenes que lo integran.

Obligación de afiliación: Para Sainz-Muñoz (1999) la afiliación comporta un “acto administrativo a cargo del patrono por el cual incorpora al trabajador a su servicio, al Sistema de Seguridad Social, representado en los regímenes que lo constituyen por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. Disponiendo el artículo 63 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social (2012) que “Los patronos están obligados a inscribir a sus trabajadores en el Seguros Social dentro de los tres (3) días siguientes al de su ingreso al trabajo” (Asamblea Nacional, 2012).

Si el patrono no cumple con la afiliación, el trabajador tiene el derecho a solicitar su incorporación directamente, o a que el instituto lo afilie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012), e incluso tiene el derecho a ser considerado como asegurado, independientemente de la inscripción, y en consecuencia, beneficiario de los servicios médicos y de las prestaciones que otorga el Seguro Social, en virtud de la presunción legal consagrada en el referido artículo.

Anota Mock (2008) que si bien cada una de las partes en un proceso puede argumentar para su beneficio los alegatos que considere pertinentes a la mejor defensa de sus derechos e intereses, no obstante, al observar el

contenido del artículo 64 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012), en cuanto a la posibilidad de solicitar el trabajador directamente su ingreso al Seguro Social, le es reconocida esa afiliación como derecho y no como una obligación, de manera que al no ser una obligación, no es una actuación que deba ejecutar por imperativo de la Ley, sino que es una conducta que puede ejercer en forma facultativa, por lo que su incumplimiento no origina para él sanción alguna. Entonces, al ser una obligación de inscripción, es un mandato de orden público ineludible, cuyo incumplimiento compromete la responsabilidad de aquél que deba ejecutarla, en este caso, la del patrono, y no así la del trabajador, para quien la inscripción es consagrada como un derecho.

La obligación de inscripción del trabajador en el Sistema de Seguridad Social a cargo del patrono, se encuentra también establecida en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, la cual debe cumplir dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la relación laboral, sea cual sea el sector al cual pertenezca, público o privado e independientemente de la condición de funcionario, empleado u obrero.

Obligación de retención: Por cuanto el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales se financia no sólo con los aportes del patrono, sino también con los aportes de los trabajadores y del Estado , y dado que el patrono es quien paga el salario del trabajador, el mismo se constituye en el ente recaudador del porcentaje correspondiente al trabajador que de acuerdo al artículo 67 de la Ley del Seguro Social (2012) es de un cuatro por ciento (4%) del salario semanal que devengue el asegurado.

Este porcentaje debe ser retenido por el empleador en forma regular y sistemática, es decir, cada vez que pague el salario, en caso contrario, no podrá hacerlo con posterioridad, ya que todo pago de salario hace presumir que el patrono ha retenido la parte de cotización que le corresponde al

trabajador conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Seguro Social en concordancia con el artículo 103 del Reglamento.

Obligación de cotización: A tenor del artículo 112 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2012), la cotización es calificada como una contribución especial, señalando Díaz (1998) que se trata de un impuesto regido por el Código Orgánico Tributario a cuyo imperio se encuentran subordinados los tributos nacionales, así como las relaciones jurídicas surgidas de ellos. Considerando el autor que la cotización puede ser definida como la suma de dinero que deben aportar tanto patronos como trabajadores al Seguro Social y al Sistema de Seguridad Social en general, a fin de contribuir a la formación de los recursos necesarios que permitan sufragar los costos de mantenimiento del Instituto y demás regímenes provisionales, así como el financiamiento de las distintas prestaciones y beneficios a su cargo.

Indica Mock (2008) que en la obligación de cotización, los patronos y trabajadores sujetos al régimen del seguro social, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional para unos y otros. El atraso en el pago causará un interés de mora del uno por ciento (1%) mensual, además, de las sanciones correspondientes. Esta obligación surge para el patrono desde el mismo instante en que se da inicio a la relación laboral, aún cuando omita el aviso de ingreso previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (2012), se causan semanalmente y se calculan tomando en consideración la remuneración semanal percibida por el trabajador. Señala el autor antes nombrado que en la actualidad uno de los graves problemas que enfrenta el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, es la omisión y mora en el pago de las cotizaciones, además del incumplimiento de la obligación de inscripción tanto de la empresa como de sus trabajadores.

Elementos de la Obligación Parafiscal por concepto del Seguro Social

Retenciones: Kholer (1996) define a la retención como “el proceso de deducir el pago del salario o de un jornal, una cantidad específica por la Ley o por su Reglamento que representa los impuestos estimados del individuo que el patrón debe retener y enterar a las autoridades fiscales”. (p. 38). En tanto que para Cusguen (1999) conceptualiza la retención como “un detrimento en la suma de dinero, que una persona llamada agente de retención paga a favor de alguien que se llama retenido, a título de abono de la obligación tributaria” (p. 15).

Mencionando Valdés (1996) que los agentes de retención son las personas extrañas a la retención jurídica tributaria entre el ente público y el contribuyente, obligadas a ingresar a la administración el adeudo del contribuyente. Para tal efecto, se le faculta mediante Ley y se le obliga ante el sujeto activo por el importe respectivo, siendo sometido además, al cumplimiento de una serie de deberes formales establecidos por la Ley, por el cual es responsable ante la administración tributaria. En consecuencia, si el agente de retención no efectúa la retención o no entera el monto retenido a la Tesorería Nacional, puede acarrearles significativas sanciones conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2001).

Figueredo (1997) al referirse al sistema de retenciones, alude a dos principios básicos que lo fundamentan: Economía y comodidad.

- Según el principio de economía, el Fisco Nacional, al implementar este mecanismo, ahorra considerables costos al trasladar responsabilidades a los particulares orientados a recaudar anticipadamente el impuesto cobrado por los mismos.

- De acuerdo al principio de comodidad, para el contribuyente no representa un trastorno sensible en sus finanzas, por constituir pagos anticipados fraccionadamente.

Deberes formales: Palomares (2001) los define como “La obligación que tienen los contribuyentes, responsables y terceros de cumplir con los trámites, requisitos, obediencias y demás formalidades relativas a las tareas de determinación, fiscalización y control que realice a la administración tributaria exigida por ésta en el ejercicio de su potestad, bien sea por disposición de la ley o porque ésta la faculta para ello.

Los deberes formales son actuaciones explícitas que impone la administración tributaria a los administradores, en virtud de disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y los preceptos diseminados en las leyes y reglamento. Identificándose los elementos de estos deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, de acuerdo a Bolívar (1999), en los artículos 145 y 146 del Código Orgánico Tributario (2001):

1. Llevar de forma debida y oportuna los libros y registros y mantenerlos en el domicilio.
2. Inscribirse en los registros.
3. Colocar el número de inscripción en los documentos y actuaciones.
4. Solicitar a la autoridad correspondiente los permisos previos.
5. Presentar dentro del plazo fijado las declaraciones.
6. Emitir documentos exigidos cumpliendo con los requisitos y formalidades.
7. Exhibir y conservar en forma ordenada mientras el tributo no esté prescrito los libros de comercio, libros y registros especiales.
8. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías que les fueren solicitados.
9. Comunicar cualquier cambio en su situación, especialmente al inicio y término de actividades.
10. Comparecer ante las oficinas fiscales cuando su presencia sea requerida.

11. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias.

Régimen sancionatorio: Conforme a la dogmática jurídica, referida por Celis (2003), las sanciones tributarias significan

“La reprobación de haberse realizado un acto contrario a una norma, sea ésta de carácter, jurídico, ético o de cualquier otra índole. Es la expresión del descontento jurídico y social, es la pena previamente fijada por la Ley para quien comete un delito fatal, es la consecuencia jurídica del delito o falta.” (p.49)

Por lo anterior descrito las sanciones son consecuencias emitidas por la ley para sosegar a los contribuyentes, infractores o público en general en realizar conductas no admitidas en la sociedad, las cuales son aplicadas por el área de fiscalización de los diferentes órganos. Cabe resaltar que dicho incumplimiento o acción u omisión reprimida debe de ser comprobada para poder emitir la sanción

Mock (2008) expresa “que las sanciones tributarias no vienen definidas en la Ley, pero hay que entenderlas como la consecuencia jurídica negativa que la administración impone al infractor por haber realizado una conducta infractora.” Dicho infracción es sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario, atendiendo a la clasificación de:

- Los ilícitos formales, es decir, aquellas figuras antijurídicas derivadas del incumplimiento de los deberes formales puestos a cargo del contribuyente de acuerdo con la normativa vigente. Para algunos doctrinarios, estos ilícitos, son de peligro, es decir, no pretenden un daño o perjuicio efectivo, pero su omisión afecta la buena marcha de la administración tributaria, pues los deberes formales cumplen una función de control de ésta para con el contribuyente, y en ciertos casos, pueden constituir maniobras preparatorias de una evasión que no lo configura en grado de tentativa por no ser admisible.

- Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas, relativos a la industria, importación y comercialización de especies fiscales o gravadas. La especie gravada son aquellas que por su naturaleza o esencia se encuentran gravadas por un tributo; por lo tanto, su producción, comercialización o expendio está sujeto al pago del mismo y además dichas actividades están sujetas al control y autorización por parte de la administración tributaria. Por su parte, las especies fiscales, son los medios establecidos en la Ley que sirven como instrumento de cobro de la tasa establecida en las normas tributarias, están constituidas por los llamados timbres.

- Ilícitos materiales, relativo al retardo, omisión o disminución ilegítima en el pago de los tributos. Se considera que estos ilícitos son todos aquellos incumplimientos de los deberes que se refieren al pago de la obligación tributaria, inclusive la falta de retención o de percepción, los pagos a cuenta de obligaciones futuras y la obtención indebida de reintegros.

- ilícitos sancionados con penas restrictivas de libertad, relativos a la defraudación tributaria en general y a la apropiación de impuestos retenidos o percibidos. El Código Orgánico Tributario, señala como tales la defraudación tributaria, la falta de enteramientos de anticipos por parte de los agentes de retención o percepción y la divulgación o el uso personal o indebido de la información confidencial proporcionadas por terceros independientes que afecte o pueda afectar su posición competitiva por parte de los funcionarios o empleados públicos, sujetos pasivos y sus representantes, autoridades judiciales y cualquier otra persona que tuviese acceso a dicha información.

Las Pequeñas y Mediana Empresas (PyMES)

Según Pérez (2002) en Venezuela:

“No hay una definición de la PyME universalmente reconocida y, probablemente, esto no es casual. Según la Organización Internacional de trabajo, no hay una única definición que pueda englobar todos los aspectos de lo que es una pequeña o mediana empresa ni las diferencias entre empresas, sectores o países con distinto grado de desarrollo. La mayoría de las definiciones basadas en el tamaño atienden al número de trabajadores, al balance general o a la cifra de negocios anual. Sin embargo, ninguno de estos criterios es necesariamente trasplantable de un país a otro”

Sin embargo Pérez (2011) define a las Pymes como una empresa con características distintivas, y tiene dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los estados o regiones. Las PyMES son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos. Usualmente se ha visto también el término Mi PyME, que es una expansión del término original, en donde se incluye a la microempresa.

El dinamismo registrado por las PyMES, lleva a considerársele un papel preponderante en el aparato productivo y económico. Caracterizándolas Mújica y Blanco (2001) por:

- Diversificación de sus empresas,
- Estructuras organizativas verticales e ineficientes,
- Poca competitividad,
- relativamente estables,
- Escasa planificación a mediano y largo plazo: visión cortoplacista,
- La propiedad y manejo en su estructura es familiar,
- Insuficientemente capitalizadas y en consecuencia, muy endeudas,
- Muy rentables, poco competitivas e informales.

De allí que su cultura ha estado definida en función de esas características que se corresponden a patrones tradicionales; por lo que se

han visto afectadas por la carencia de fondos propios, aunado a los obstáculos que se le presentan para la obtención de créditos a largo plazo y a su misma capacidad para negociar condiciones favorables con la Banca. Esta situación, conjuntamente con la crisis por la cual viene atravesando Venezuela en los últimos años, para los autores mencionados ha provocado su estancamiento, el cual se refleja en el incremento de la tasa de desempleo y la comparecencia de fuentes alterna para la generación de ingresos; básicamente a través de la economía informal.

Pese a las limitaciones que enfrentan las PyMES, el SELA (2010) considera que sus ventajas corresponden viene dadas por:

- Su demostrada capacidad para adaptarse a los cambios tecnológicos y de responder a las modificaciones en los patrones de la demanda de los mercados, dado el carácter flexible de las mismas. En otras palabras, dado su tamaño, ellas pueden ajustar con cierta flexibilidad los procesos productivos, para iniciar una nueva línea de producción, así como emprender proyectos innovadores.

- Promueven relaciones sociales más estrechas entre el dueño o gerente y los empleados, debido a su reducido tamaño y también, porque en muchos casos, son empresas familiares.

- Presentan mayor adaptabilidad tecnológica y menor costo de infraestructura.

- A pesar de sus limitaciones para obtener las ventajas derivadas de las economías de escala, son capaces de lograr estas a través de estrategias de asociatividad o cooperación interempresarial.

Atendiendo a esta realidad, el estado venezolano ha propiciado condiciones técnico financieras que favorezcan en las PyMES la capacidad de competir, así como un mercado de servicios de consultoría, que es necesario poner a disposición de las PyMES para orientar y asesorar al empresario, en la identificación de necesidades organizacionales y en la conversión de éstas en requerimientos de servicios de consultoría para el

mejoramiento de la empresa. En este orden de ideas, el financiamiento a partir del otorgamiento de créditos, buscar que las PyMES alcancen un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva y de la sociedad venezolana en general.

Para participar con garantía de éxito en la economía del siglo XXI, el SELA (2010) destaca la importancia de entender que se está ante una realidad en la cual los competidores están presentes en todas partes, tanto a nivel local como global, por lo que es importante que los empresarios PyMES presten especial atención a los diversos aspectos que inciden en el mejoramiento o sostenibilidad de la competitividad.

Tales aspectos incluirían, entre otros, lograr una gestión moderna, elevar la calificación del personal, incorporar mayor calidad en los productos y servicios que ofrece la empresa, incrementar el valor agregado mediante esfuerzos permanentes de innovación, así como buscar economías de escala, a través de la asociación con otras PyMES, lo que redundará en un fortalecimiento de la capacidad de producción, comercialización y negociación. En definitiva, debe tenerse en cuenta que la nueva era se caracteriza por valores típicos de las organizaciones en red, como son la colaboración, la transparencia, la creatividad, la participación, la autenticidad, el talento y el compromiso.

Todo lo anterior conlleva, con frecuencia, a la adopción de drásticos cambios que se expresan en una transformación profunda de la empresa. Los cambios no están relacionados solamente a los aspectos internos de la empresa, sino también aquellos vinculados a sus relaciones con el entorno, tales como una participación más activa de los consumidores y proveedores en el diseño y la instrumentación de la estrategia empresarial.

El Municipio Sucre del estado Mérida

Historia del Municipio Sucre del estado Mérida

En 1620 Alonso Vásquez de Cisneros elabora el acta fundacional del pueblo de Santiago de Las Lagunillas. Originalmente llamaban al sitio Xamuén, luego pasó a llamarse Lagunilla o Lagunillas debido a la Laguna de Urao a la cual llamaban los indios Yohama.

Según información suministrada por Corpoandes (2004), en 1868 el pueblo de Lagunillas se convirtió en la capital de uno de los Departamentos del estado Mérida, llamado Departamento Unión.

En 1872, el Departamento Unión, cambió su nombre a Departamento Colina; y más tarde a Departamento Sucre. En 1904 el Distrito Sucre estaba conformada por las Parroquias: Lagunillas, San Juan, Chiguará y Estanques.

Ese mismo año Lagunillas comparte el distintivo de ciudad junto con Mérida, Ejido, Tovar, Timotes y Mucuchíes. En 1988, pasa a ser Municipio Autónomo Sucre, capital Lagunillas, en cuya jurisdicción se encuentran los Municipios Foráneos: Chiguará. Estanques, Pueblo Nuevo del Sur y San Juan.

En 1922 el Municipio Sucre queda conformado por las Parroquias: Chiguará, Estanques, Pueblo Nuevo del Sur, San Juan y La Trampa.

Características territoriales del Municipio Sucre del estado Mérida

- Capital: Lagunillas.
- Ubicación geográfica: Entre 8° 16' 50" y 8° 34' 53" de latitud Norte y 71° 10' 23" y 71° 29' 43" de longitud Oeste.
- Situación relativa respecto al Estado: al oeste del estado Mérida.
- Límites: Norte, Municipio Andrés Bello y Parroquia Jají del Municipio Campo Elías.

Sur, Parroquias El Molino y Chacantá del Municipio Arzobispo Chacón.
Este, Municipio Campo Elías y la Parroquia Mucutuy del Municipio Arzobispo Chacón.
Oeste, Municipio Antonio Pinto Salinas.
- Superficie: 980 Km²

Características físico naturales del Municipio Sucre del estado Mérida

- Vegetación: Característica del bosque seco premontano con la presencia de cardón, tuna, guazábara, samán, cují.
- Relieve: Se presenta un relieve accidentado, cuyo rango altitudinal se encuentra entre 800 y 2.500 msnm.
- Clima: Temperatura promedio anual de 21.5 °C y la precipitación media anual de 70 m.m.
- Fauna: Se destacar rabipelados, ardillas, lochas o venados, puercoespín, monos, gato de monte, entre otros. Aves como palomas, torcazas, patos corúbas, garzas, martín pescador, azulejos, pico de plata, canarios, pericos, entre otros. Diversos réptiles como lagartijos, tutecas, culebras, iguanas y camaleones.
- Recursos hídricos: Ríos Chama, San Pablo, Quebradón, Caparo, Mucuharí y las quebradas El Molino, La Sucia, La Vizcaína.

Bases Legales

Las bases legales vigentes en Venezuela específicamente en el área educativa se fundamentan en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicada en Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000 establece en cuanto a la seguridad social:

Artículo 86: Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad,

paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

Mientras que en relación al libre ejercicio de la actividad económica el Texto Constitucional indica:

Artículo 112: Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

Asimismo, a tenor del **Artículo 229** es competencia del Estado Venezolano, garantizar un régimen socioeconómico fundamentado en principios de justicia social, democracia, eficiencia, de libre competencia, de protección del ambiente, con mayor productiva y solidaridad, para de esa

forma asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad.

De manera que para impulsar la PyMES, el Texto Constitucional preceptúa en el **Artículo 308**:

El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo el régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

Con respecto a la obligación tributaria de las PyMES el Texto Constitucional regula en sus artículos 133 y 316 el deber de las personas naturales y jurídicas colaborar con el gasto público (creación, mantenimiento, modificación y sustento de obras y servicios) a través de los impuestos nacionales, estatales y municipales, los cuales serán requeridos según el principio de progresividad, utilizando un sistema tributario imparcial

En desarrollo de los dispositivos constitucionales antes mencionados, el **Código Orgánico Tributario**, publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de Octubre del 2001, norma en sus artículos 3 que solo el poder legislativo podrá: 1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo. 2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto. 3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales. 4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código. Igualmente en sus artículos 12, 13, 18 y 19 establecen la relación entre las personas pasivas y activas del sistema tributario que se encuentran disciplinados a cumplir con el pago del tributo al momento de nacer dicha obligación, al igual que expresa que tipo impuestos deben de ser cumplidos.

Vinculado a las directrices del Texto Constitucional, se encuentra **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social** signado con el N° 6266, publicado en Gaceta Oficial N° 5.891 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, expresa entre sus artículos las obligaciones que posee las personas que están adscritas al instituto de forma mensual a través del porcentaje o cuota deducida de su salario, regulando el proceso de cálculo y recaudación, pago, porcentaje del patrono como el asegurado y en caso de omisión, las respectivas sanciones por incumplimiento, las cuales serán según la gravedad de lo incurrido. Por otro lado también establece los deberes que posee el Ente con sus asegurados y derechos habientes al momento que lo requieran.

En otro orden de ideas, pero guardando relación con las bases legales hasta ahora señaladas, se encuentra la **Providencia Administrativa N° 003**, publicada en Gaceta Oficial N° 39.788 de fecha 28 de octubre de 2011 en la que se dispone la exhibición y presentación de documentación ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales por las entidades donde presten servicios personas sujetas a la obligación del Seguro Social al momento de ser fiscalizados. Dichos requisitos – documentos deben de ser exhibidos en un lugar visible, encontrarse de forma ordenada como norma la providencia, en caso que no se encuentren según lo estipulado serán objeto de sanción de conformidad con las normas previstas en los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley del Seguro Social. Convirtiéndose así en un deber formal a cumplir.

En tal sentido los documentos legales señalados, soportan al cumplimiento de los deberes formales y obligaciones patronales ante el seguro social por parte de las PYMES como aporte para coadyuvar a la seguridad social, pensiones, incapacidad, enfermedades, riesgos de trabajos, apoyo de defunción, maternidad,... ante todos el personal que se encuentre adscrito y ciudadanos que requieran del servicio.

Operacionalización de la Variable

Cuadro 1: Operacionalización de la variable

Objetivo General: Analizar el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida a fin de generar acciones que favorezcan su enteramiento.				
Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Items
- Diagnosticar la situación actual del cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.	Acciones para el Cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social Pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida	Situación actual	-Conocimiento sobre la obligación -Existencia de mecanismos de gestión-control -Deducciones -Conocimiento sobre sanciones - Conocimiento sobre formas a llenar -Conocimiento sobre registro de empresas contratadas -Conocimiento que los trámites de inscripción y retiro de un trabajador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,
- Señalar los deberes formales que favorecen el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.		Deberes Formales	-Registro en el "TIUNA - Exhibición de registro de trabajador -Información: el egreso de un trabajador -Exhibición de ordenes de pago - Providencia 003 - Declaración trimestral de trabajadores -Cartelera fiscal - Cálculo de cotizaciones sobre salario - Cotizaciones según Reglamento -Uso de días lunes - Cotización mensual - Comunicación de cambios -Inscripción de los trabajadores: 3 días -Inscripción por honorarios profesionales	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,

Fuente: La investigadora, 2015

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Items
- Identificar las obligaciones patronales que permiten el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.	Acciones para el Cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social Pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida	Obligaciones patronales	- Pago de cotizaciones en el lapso establecido - Ingreso y egreso de trabajadores en el lapso establecido - Cumplimiento de requisitos señalado en providencia 003 -Existencia de Cartelera Fiscal	23, 24, 25, 26,
- Diseñar acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.		Acciones	-Uso de Asesoría contable-administrativa -Aplicación de controles internos -Planificación de acciones -Adopción de procedimientos estandarizados -Inspección de actividades administrativas	27, 28, 29, 30, 31
-Determinar la factibilidad de la propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida		Factibilidad	-Adopción de acciones para evitar sanciones y multas -Herramienta estratégica -Toma de decisiones -Cultura tributaria	32, 33, 34, 35

Fuente: La investigadora, 2015

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Modalidad de la Investigación

Metodológicamente la presente investigación se desarrolló bajo el enfoque metodológico del proyecto factible, el cual para la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011) consiste en:

(...) la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar problemas. Requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas o una solución posible a un problema de tipo práctico, para satisfacer necesidades de una institución o grupo social” (p.21).

De esta manera la investigación se orientó a ofrecer acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, como solución a un problema que afecta el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Tipo de Investigación

La investigación que se realizó correspondió a una investigación descriptiva, la cual es definida por Tamayo (2001) como aquella que: “comprende el registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre

conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente” (p. 23).

De manera que desde el punto de vista descriptivo, la investigación se basó en la realidad que presenta el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Diseño de la Investigación

La investigación tuvo un diseño de campo, y como consecuencia de ello se hizo uso de la técnica de la encuesta para la recolección de la información, lo que llevó a la investigadora a buscar la información en el lugar de los hechos, plasmando los aspectos más relevantes en un instrumento que fue diseñado por la misma, atendiendo a los objetivos y la operacionalización de las variables. La investigación de campo es definida por Chávez (1997) como: “aquella que se orienta a redactar informaciones relacionadas con el estado real de las personas, objetos, situaciones o fenómenos, tal cual como se presentaron en el momento de su recolección. Describe lo que mide sin realizar inferencias ni verificar hipótesis” (p. 52).

Población y Muestra

Arias (2006) define la población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” (p. 81). De acuerdo a lo citado por este autor, la población de esta investigación estuvo conformada por las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida que ascienden a un total de treinta y cinco (35) empresas.

La muestra es definida por Tamayo (1997) como “el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados

caracteres en la totalidad de una población, universo colectivo, partiendo de la observación de una fracción de la población considerada” (p. 85). Para la presente investigación no se trabajará con muestra alguno, ya que por las características de la población, esta será tomada en su totalidad. Estos casos Arias (2006), los cataloga como muestras censales, y las define como “aquella que toma la totalidad de la población con características afines” (p. 95).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Según Hurtado (1998), las técnicas de recolección de datos “comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar respuestas a sus preguntas de investigación (p. 37). En la presente investigación la técnica que se usó fue la encuesta, la cual es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2003) como “aquella rama de la investigación científica social que estudia las poblaciones grandes o pequeñas a través de la solución y el análisis de muestras obtenidas a fin de descubrir la incidencia, distribución o interpretación entre las variables” (p. 57).

Atendiendo a la técnica de la encuesta, el instrumento que utilizado fue el cuestionario que según Tamayo (2001) consiste en:

Un instrumento formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación. Está constituido por un conjunto de preguntas a través de las cuales el investigador precisa la información que pretende para el trabajo (p. 98).

En este sentido, la investigadora preparó un cuestionario estructurado en treinta (31) preguntas con respuestas cerradas tipo escala likert la cual para Hernández y otros (2003) “consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide

relación de los sujetos” (p. 368). Esta escala tipo Lickert, estuvo conformada por tres alternativas de respuestas: Siempre, algunas veces y nunca.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Validez

Según Knobel (2003:16), es definida como “la estimación de las medidas en que las conclusiones representan efectivamente la realidad empírica y los constructos diseñados por el investigador. Los cuales representan o miden categorías reales de la experiencia.” Es por ello, que la validez de los instrumentos se establece por lo que miden; es decir, mantienen correlación con el objetivo deseado por el investigador.

En concordancia con lo expresado, en la investigación se considerará la validez que implica, según Albert (2007:152) “representatividad, relevancia y plausibilidad de los datos”. Para determinar la validez del instrumento, se aplicó la técnica del “Juicio de Expertos”, que consistió en entregar a tres expertos en la materia, dos maestros en ciencias contables y un profesor de metodología, el instrumento de la investigación, posteriormente estas personas realizaron las observaciones pertinentes en cuanto a la presentación del instrumento, claridad en la redacción de los ítems, pertinencia de las variables con los indicadores, relevancia del contenido y la factibilidad de la aplicación.

Rediseñado el instrumento, de acuerdo con las observaciones expuestas por los expertos, se entregó, junto a los instrumentos para la validación del cuestionario a un (1) estadístico, quien de manera automatizada utilizó el coeficiente de proporción de rango, para medir la validez del instrumento. La validez según Hernández y otros (2003), se refiere al “grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir”

(p. 243). El Coeficiente de Proporción de Rango (C.P.R.), se interpreta de la siguiente manera:

- (a) Menor que 0,80; validez y concordancia incompleta.
- (b) Mayor que 0,80 y menor que 0,90; buena validez y concordancia.
- (c) Mayor que 0,90 hasta un máximo de 1,00; excelente validez y concordancia.

Confiabilidad

En relación con la confiabilidad del instrumento, Hernández y otros (2003), plantean que se refiere “Al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” (p. 105). De acuerdo a las características del instrumento, la confiabilidad se determinó por medio del coeficiente Alpha de Crombach, basado en la medición de consistencia de la respuesta del sujeto con respecto a los ítems del cuestionario. La fórmula del índice se expresa de la siguiente manera:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \frac{[1. \sum SI^2]}{\sum ST^2}$$

Donde:

K = Número de ítems del instrumento.

$\sum SI^2$ = Sumatoria de cada ítem

$\sum ST^2$ = N

El resultado de la ecuación anterior se ubica en la siguiente tabla de referencia para determinar el grado de confiabilidad del instrumento.

Cuadro 2: Significado de los valores del Coeficiente

Valores del Coeficiente	Niveles de Correlación (Grado de relación)
0,00 A 0,20	Insignificante (muy poca)
0,20 A 0,40	Baja (muy débil)
0,40 A 0,70	Moderada (significante)
0,70 A 0,90	Alta (fuerte)
0,90 A 1,00	Muy Alta (casi perfecta).

Fuente: Hernández N, G. (1995).

Procedimiento Metodológico de la Investigación

La investigación se realizó observando las siguientes fases:

Selección y delimitación del tema: Se procedió a la revisión y recolección de la bibliografía que tuviera relación con el problema de estudio para su selección y análisis, permitiendo un registro de información documental, a partir del cual se planteó el problema, fijaron los objetivos de la investigación, y la justificación.

Revisión bibliográfica: Esta fase permitió la preparación del marco teórico, específicamente los aspectos referidos a la seguridad social, el instituto venezolano de los seguros sociales, el sistema tributario venezolano, las obligaciones parafiscales, las pequeñas y medianas empresas, entre otros.

Recolección de la información: A fin de lograr esta fase se diseñó un instrumento para la recolección de la información correspondiente a un cuestionario que fue aplicado a treinta y cinco (35) pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Validación del instrumento: Se prepararon comunicaciones en las que se solicitó a cada experto la validación del cuestionario, esta solicitud iba acompañada de los objetivos de la investigación, la operacionalización de las variables, un modelo del cuestionario y el respectivo formato de validación.

Solicitud de permiso: Se elaboraron comunicaciones dirigida a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida que conformaron la muestra de estudio, para solicitarles el respectivo permiso para la aplicación del instrumento de recolección de la información.

Trabajo de campo: En esta fase la investigadora aplicó el instrumento de recolección de información a la muestra seleccionada.

Procesamiento de la información: En esta fase los datos fueron tabulados, graficados y analizados, previa derivación de frecuencias y porcentajes.

Elaboración de la propuesta de acciones: En esta fase se diseñaron acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida

Elaboración de conclusiones y recomendaciones con base a la los resultados obtenidos.

Análisis de la Información

La estrategia más común en la investigación para el análisis de la información es la técnica de análisis de contenido, técnica a juicio de Hurtado (1998), “integra diversos recursos que permiten abordar los eventos en estudio, hechos, situaciones, textos, autores, videos, cine, con el interés de profundizar en su comprensión lo que quiere decir que abordar el estudio más de las ideas que de las palabras” (p. 486). Por cuanto esta permite realizar una descripción objetiva, sistemática de las respuestas basadas en los resultados que se obtienen del instrumento que se aplica en el estudio, en este caso, a través del cuestionario, para su debida interpretación

Cabe mencionar que la información se analizó en atención a los objetivos de investigación propuestos; por ello, se utilizó la técnica del análisis de contenido,

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

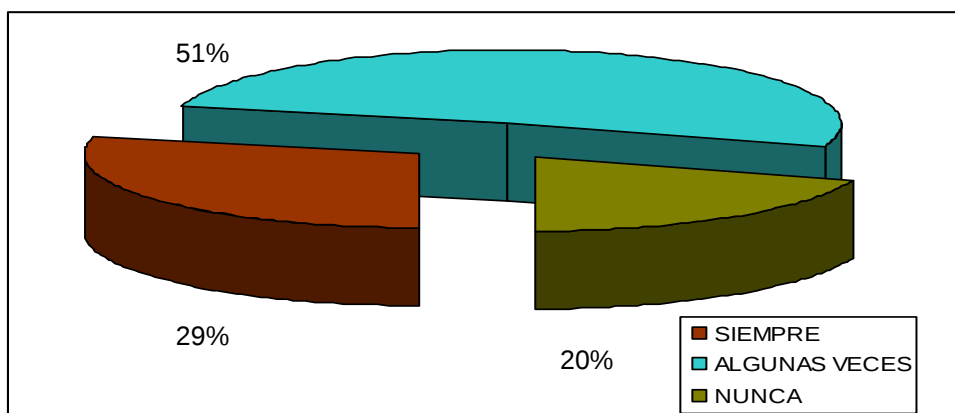
4.1. Presentación de los Resultados

Cuadro 3: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre la obligación.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
1	¿Conoce la normativa jurídica que regula la obligación parafiscal del seguro social que debe cumplir su empresa?	10	29%	18	51%	07	20%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 1: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre la obligación.



Fuente: La Investigadora, 2015.

En la información presentada en el Cuadro 3 y Gráfico 1 se observa que un 51% de los encuestados señaló que algunas veces conoce la normativa

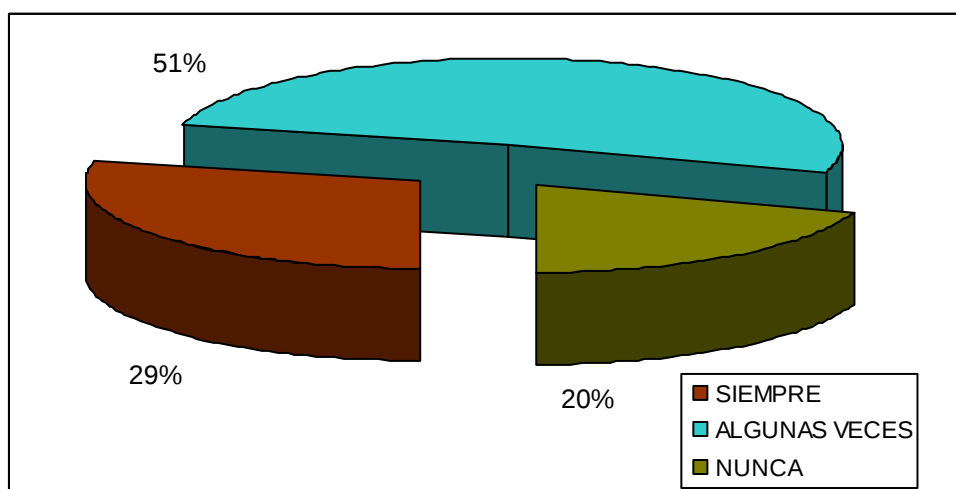
jurídica que regula la obligación parafiscal del seguro social que debe cumplir su empresa. Mientras que un 29% dijo siempre y otro 20% nunca. Revelando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida **no** conoce la normativa jurídica que regula la obligación parafiscal del seguro social que debe cumplir su empresa.

Cuadro 4: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Existencia de mecanismos de gestión y control.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
2	¿La empresa cuenta con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con la obligación parafiscal del seguro social?	10	29%	18	51%	07	20%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 2: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Existencia de mecanismos de gestión y control.



Fuente: La Investigadora, 2015.

Los resultados enseñados en el cuadro 4 y gráfico 2 indican que un 51% de la población estudiada manifestó que algunas veces la empresa

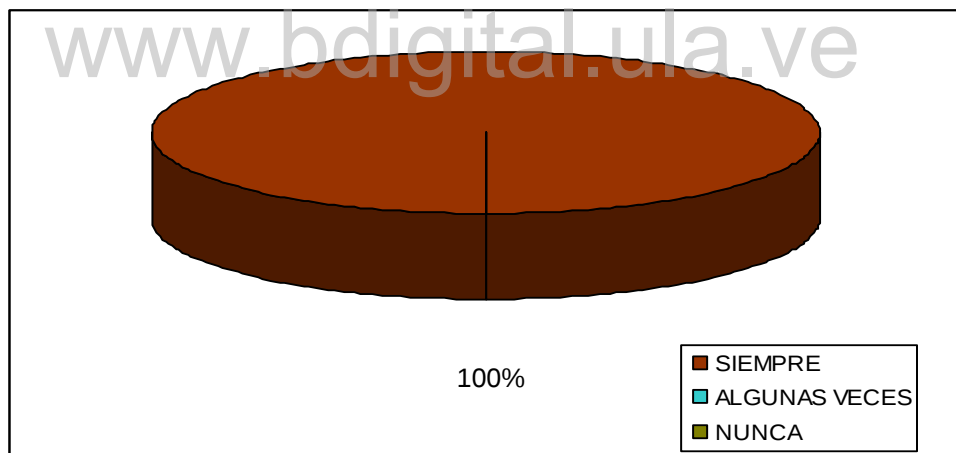
cuenta con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con la obligación parafiscal del seguro social. En tanto que 29% refirió siempre y otro 20% nunca. Reflejando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida **no** cuentan con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con la obligación parafiscal del seguro social.

Cuadro 5: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Deducciones.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
3	¿La empresa realiza las respectivas deducciones a los trabajadores para cotizar al seguro social?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 3: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Deducciones.



Fuente: La Investigadora, 2015.

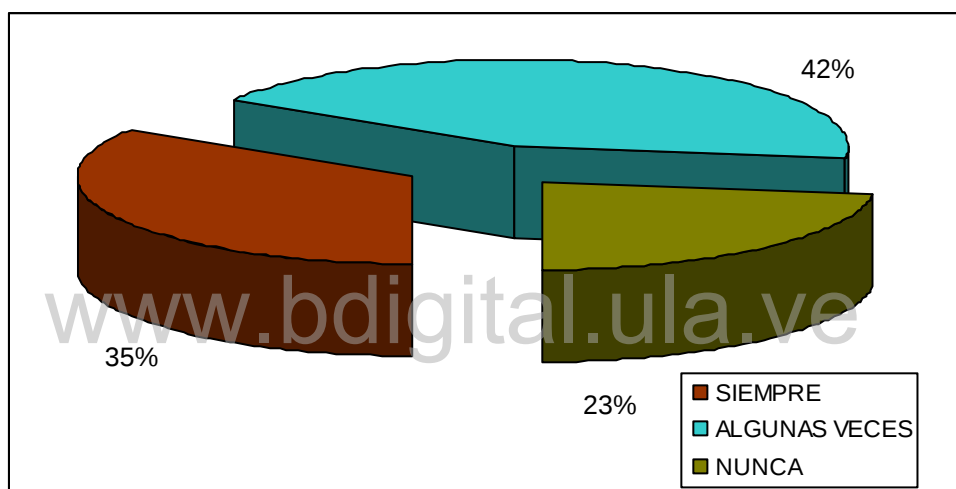
Se aprecia en el cuadro 5 y gráfico 3 que el 100% de los informantes señaló que siempre la empresa realiza las respectivas deducciones a los trabajadores para cotizar al seguro social. Infiriéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida **sí** realizan las respectivas deducciones a los trabajadores para cotizar al seguro social

Cuadro 6: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre sanciones.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
4	¿Posee conocimiento sobre las sanciones en que incurriría la empresa de no cumplir con la obligación parafiscal del seguro social?	12	35%	15	42%	08	23%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 4: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre sanciones.



Fuente: La Investigadora, 2015.

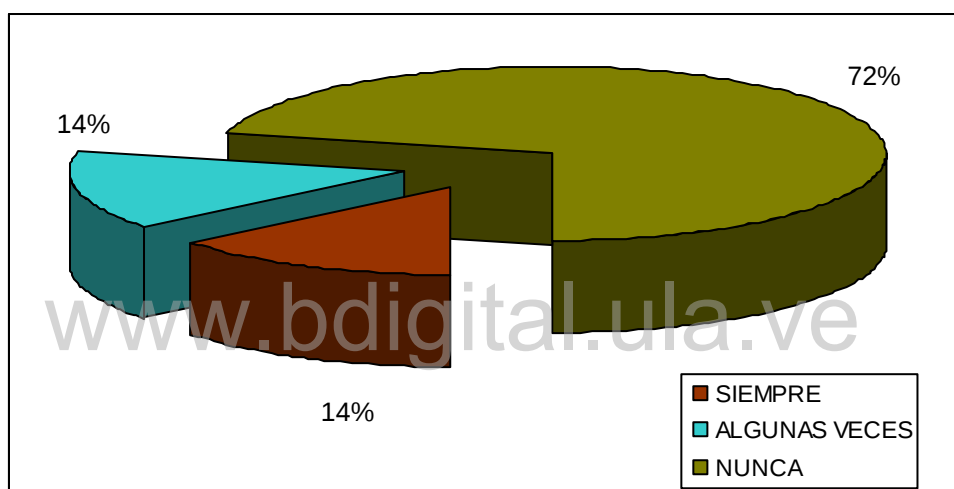
Los datos suministrados en el cuadro 6 y gráfico 4 expresan que un 42% de los encuestados indicó que algunas veces posee conocimiento sobre las sanciones en que incurriría la empresa de no cumplir con la obligación parafiscal del seguro social. Mientras que un 35% dijo siempre y otro 23% nunca. Evidenciándose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** poseen conocimiento sobre las sanciones en que incurriría la empresa de no cumplir con la obligación parafiscal del seguro social.

Cuadro 7: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre sanciones.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
5	¿Sabía que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias?	05	14%	05	14%	25	72%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 5: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre sanciones.



Fuente: La Investigadora, 2015.

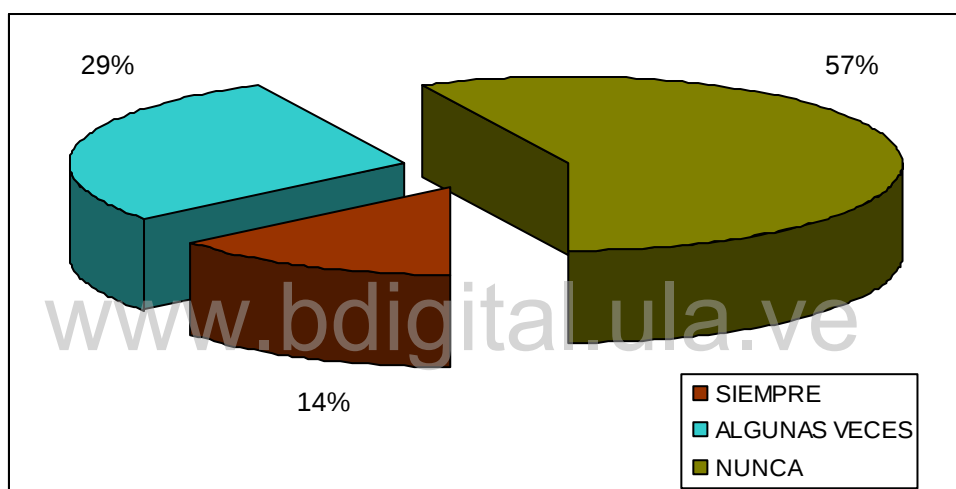
Tanto en el cuadro 7 como en el gráfico 5 se observa que un 72% de la población estudiada dijo que nunca sabía que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias. En tanto que un 14% refirió siempre y otro 14% nunca. Mostrando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** saben que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias.

Cuadro 8: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre Formas a llenar.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
6	¿Posee conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar ante el Seguro Social?	05	14%	10	29%	20	57%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Cuadro 6: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre Formas a llenar.



Fuente: La Investigadora, 2015.

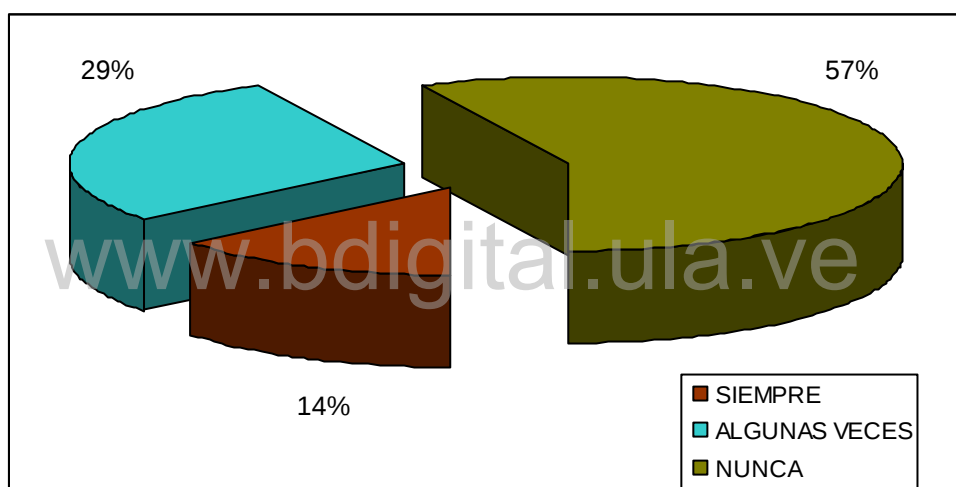
La información expuesta en el cuadro 8 y gráfico 6 revela que un 57% de los informantes refirió que nunca posee conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar ante el Seguro Social. Aún cuando un 29% dijo algunas veces y otro 14% siempre. Coligiéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** poseen conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar ante el Seguro Social.

Cuadro 9: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre registro de empresas contratadas.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
7	¿Tiene conocimiento que la empresa que contrate los servicios por concepto de honorarios profesional de forma continua debe ser registrada ante el seguro social?	05	14%	10	29%	20	57%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 7: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento sobre registro de empresas contratadas.



Fuente: La Investigadora, 2015.

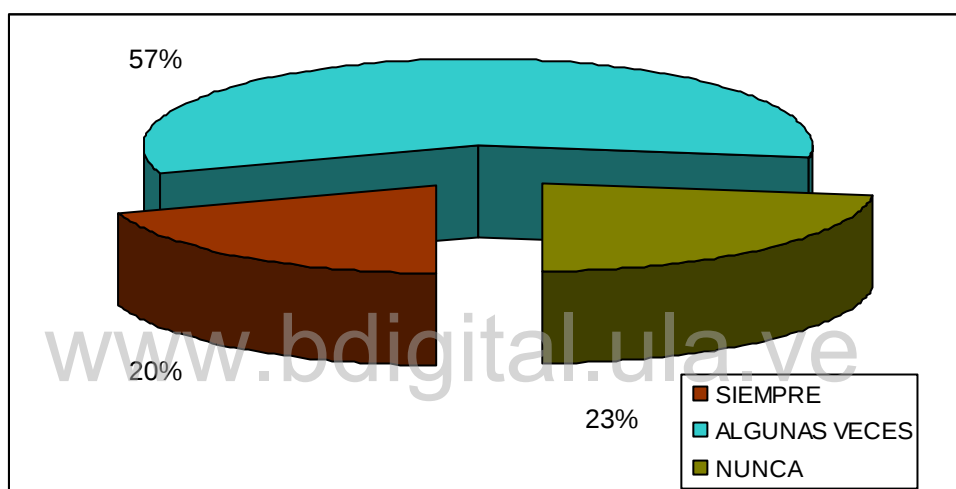
En el cuadro 9 y gráfico 7 se observa que un 57% de los encuestados manifestó que nunca tiene conocimiento que la empresa que contrate los servicios por concepto de honorarios profesional de forma continua debe ser registrada ante el seguro social. Mientras que 29% dijo algunas veces y 14% siempre. Expresando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** tienen conocimiento que la empresa que contrate los servicios por concepto de honorarios profesional de forma continua debe ser registrada ante el seguro social.

Cuadro 10: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento de los trámites de inscripción y retiro vía web.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
8	¿Tiene conocimiento que los trámites de inscripción y retiro de un trabajador se realizan vía página web?	07	20%	20	57%	08	23%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 8: Dimensión: Situación Actual. Indicador: Conocimiento de los trámites de inscripción y retiro vía web.



Fuente: La Investigadora, 2015.

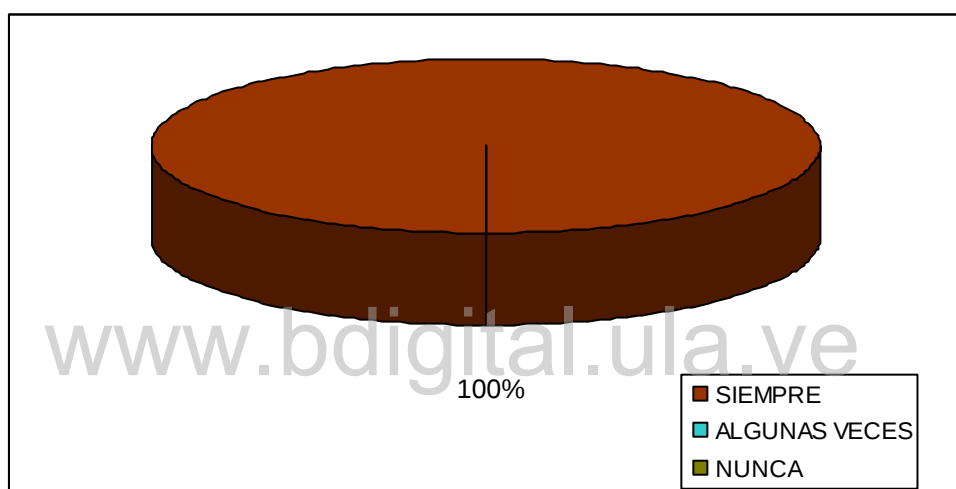
Tanto en el cuadro 10 como en el gráfico 8 se aprecia que un 57% de la población estudiada señaló que algunas veces tiene conocimiento que los trámites de inscripción y retiro de un trabajador se realizan vía página web. Sin embargo, 23% dijo nunca y otro 20% siempre. Demostrando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** tienen conocimiento que los trámites de inscripción y retiro de un trabajador se realizan vía página web.

Cuadro 11: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Registro en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
9	¿Actualmente la empresa se encuentra registrada en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA"?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 9: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Registro en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA.



Fuente: La Investigadora, 2015.

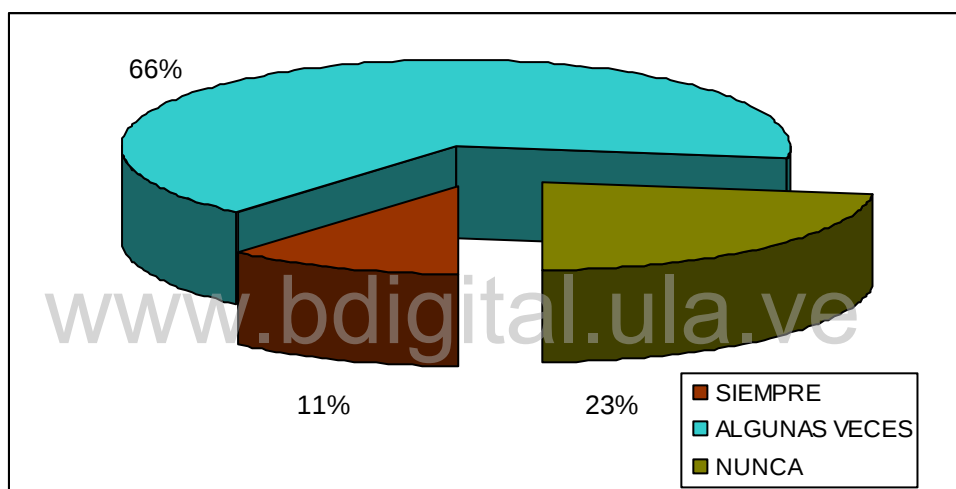
En los resultados enseñados en el cuadro 11 y gráfico 9 se observa que un 100% de los encuestados manifestó que siempre actualmente la empresa se encuentra registrada en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA. Permitiendo estos resultados concluir que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **sí** se encuentran actualmente registradas en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA.

Cuadro 12: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Exhibición de constancia de registro de trabajador.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
10	¿Actualmente exhibe la Constancia de Registro de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA"?	04	11%	23	66%	08	23%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 10: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Exhibición de constancia de registro de trabajador.



Fuente: La Investigadora, 2015.

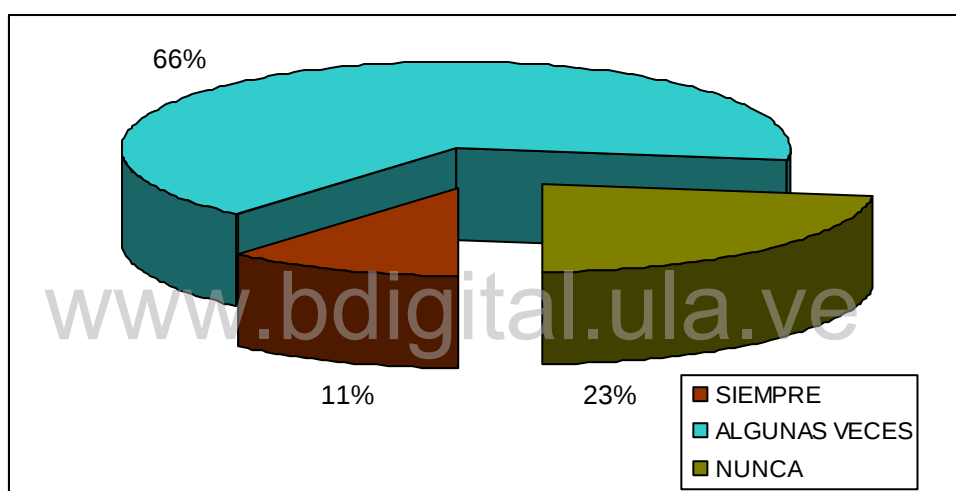
La información expuesta en el cuadro 12 y gráfico 10 refleja que un 66% de los informantes señaló que algunas veces actualmente exhibe la Constancia de Registro de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA. Mientras que 23% dijo nunca y otro 11% siempre. Infiriéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** exhiben actualmente la Constancia de Registro de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA.

Cuadro 13: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Información sobre el egreso de un trabajador.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
11	¿Informa al Seguro Social el egreso de un trabajador con el fin de que la institución le emita la respectiva constancia?	04	11%	23	66%	08	23%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 11: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Información sobre el egreso de un trabajador.



Fuente: La Investigadora, 2015.

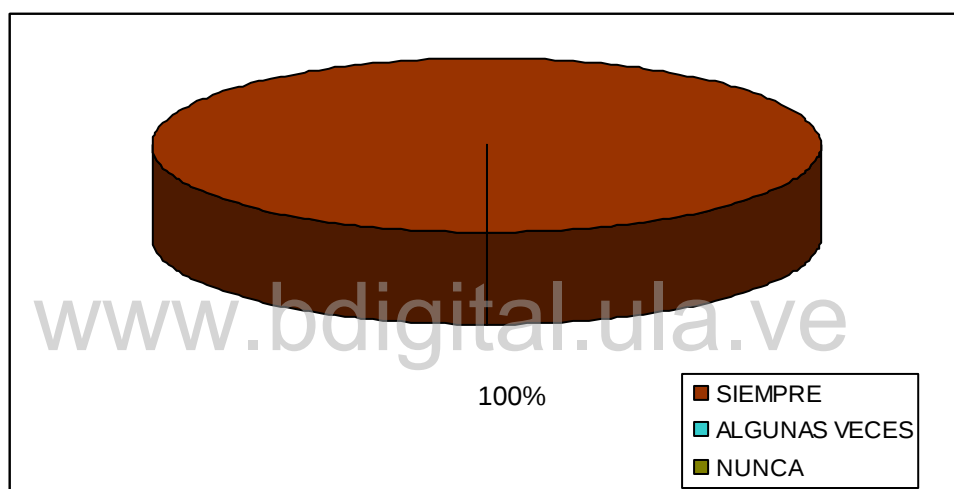
Los datos suministrados en el cuadro 13 y gráfico 11 muestran que un 66% de los encuestados dijo que algunas veces informa al Seguro Social el egreso de un trabajador con el fin de que la institución le emita la respectiva constancia. En tanto que un 23% refirió nunca y otro 11% siempre. Indicando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** informa al Seguro Social el egreso de un trabajador con el fin de que la institución le emita la respectiva constancia.

Cuadro 14: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Exhibición de órdenes de pago.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
12	¿Exhibe en la cartelera fiscal las tres (03) últimas Órdenes de Pago emitidas por el I.V.S.S. junto a los respectivos depósitos bancarios?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 12: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Exhibición de órdenes de pago.



Fuente: La Investigadora, 2015.

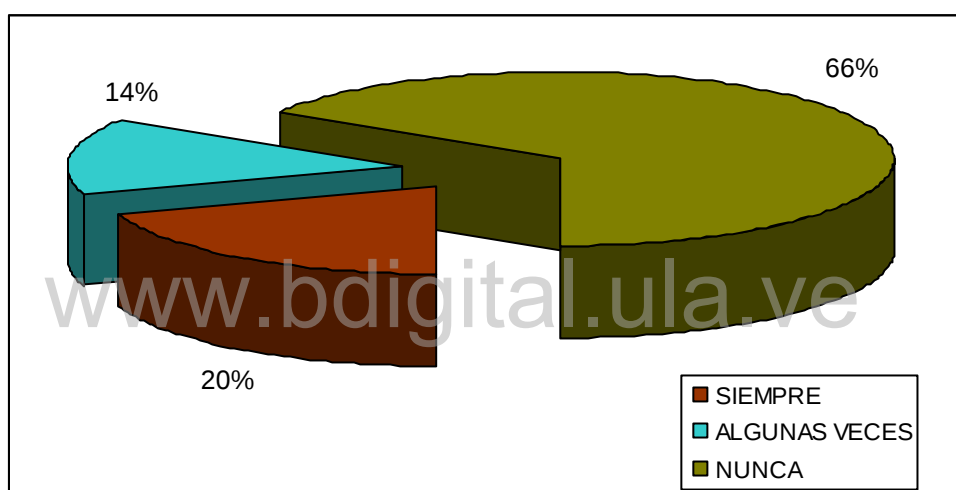
Se Observa en el cuadro 14 y en el gráfico 12 que un 100% de los informantes indicó que siempre exhibe en la cartelera fiscal las tres (03) últimas Órdenes de Pago emitidas por el I.V.S.S. junto a los respectivos depósitos bancarios. Coligiéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **sí** exhiben en la cartelera fiscal las tres (03) últimas Órdenes de Pago emitidas por el I.V.S.S. junto a los respectivos depósitos bancarios.

Cuadro 15: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Actualización de nómina según Providencia 003.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
13	¿Mantiene actualizada la Nómina de trabajadores cumpliendo con los requisitos exigidos en la Providencia 003?	07	20%	05	14%	23	66%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 13: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Actualización de nómina según Providencia 003.



Fuente: La Investigadora, 2015.

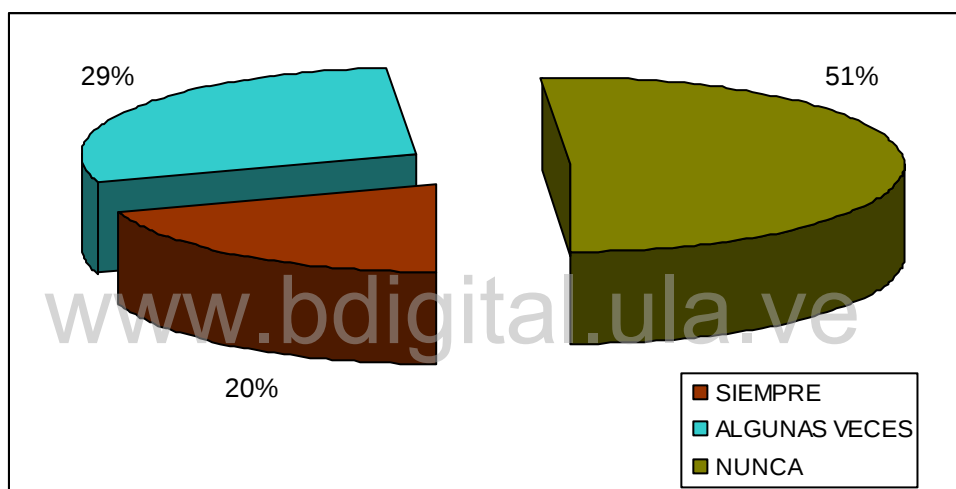
Tanto en el cuadro 15 como en el gráfico 13 se observa que un 66% de la población estudiada señaló que nunca mantiene actualizada la Nómina de trabajadores cumpliendo con los requisitos exigidos en la Providencia 003. No obstante, 20% dijo siempre y un 14 algunas veces. Enseñando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** mantienen actualizada la Nómina de trabajadores cumpliendo con los requisitos exigidos en la Providencia 003

Cuadro 16: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Declaración trimestral de trabajadores.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
14	¿Realiza trimestralmente la Declaración de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social?	07	20%	10	29%	18	51%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 14: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Declaración trimestral de trabajadores.



Fuente: La Investigadora, 2015.

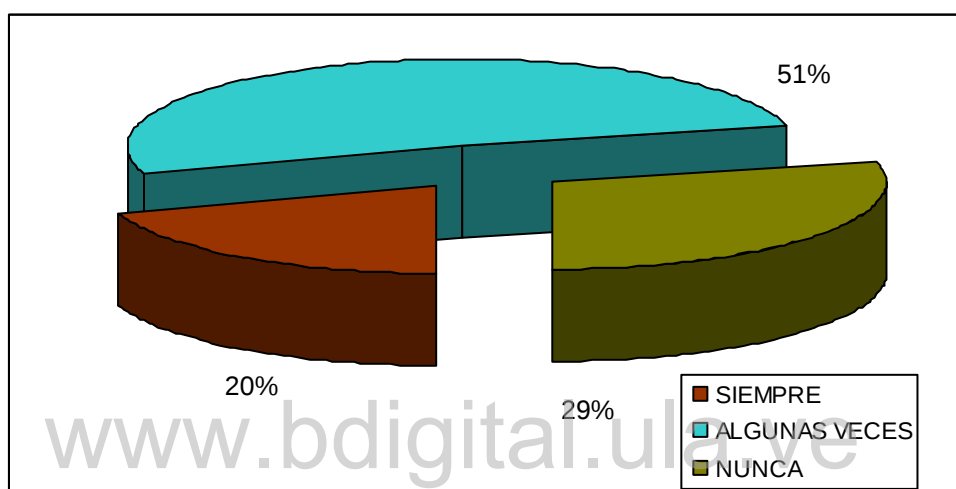
Se presenta en el cuadro 16 y gráfico 14 que un 51% de los encuestados indicó que nunca realiza trimestralmente la Declaración de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social. En cambio, un 29% dijo algunas veces y otro 20% siempre. Desprendiéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** realizan trimestralmente la Declaración de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social.

Cuadro 17: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cartelera fiscal.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
15	¿Exhibe en la cartelera fiscal el Registro Patronal de Asegurados?	07	20%	18	51%	10	29%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 15: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cartelera fiscal.



Fuente: La Investigadora, 2015.

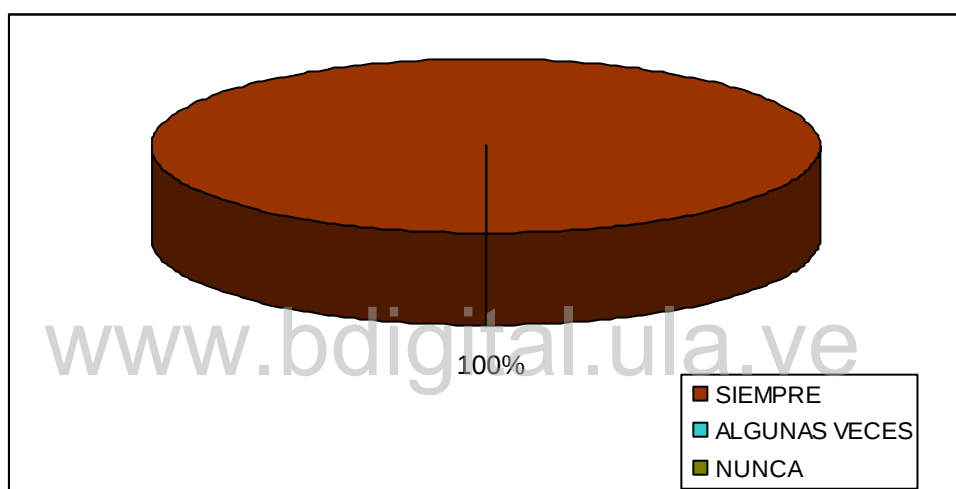
La información expuesta en el cuadro 17 y gráfico 15 revela que un 51% de la población estudia refirió que algunas veces exhibe en la cartelera fiscal el Registro Patronal de Asegurados. Mientras que un 29% manifestó que nunca y otro 20% siempre. Demostrando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** exhiben en la cartelera fiscal el Registro Patronal de Asegurados.

Cuadro 18: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cálculo de cotizaciones sobre salario.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
16	¿Realiza el cálculo de las cotizaciones sobre el salario que devenga la asegurada o el asegurado?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 16: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cálculo de cotizaciones sobre salario.



Fuente: La Investigadora, 2015.

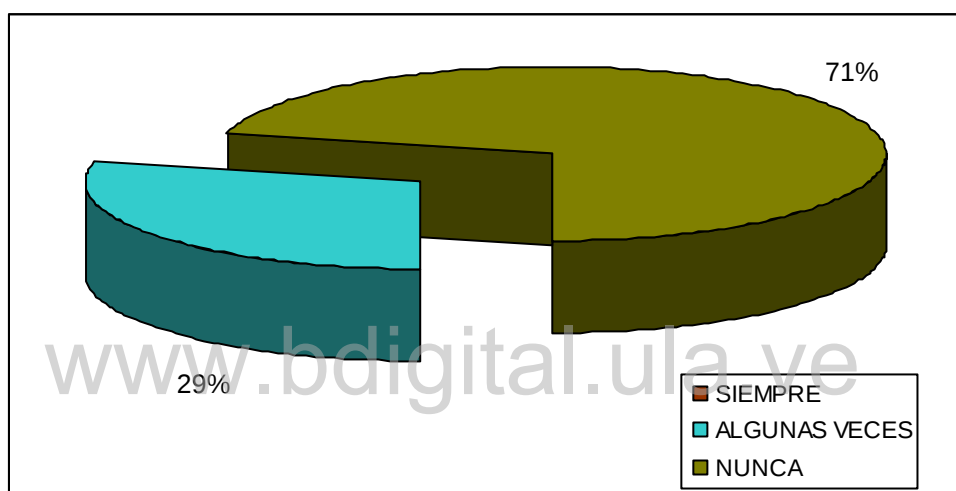
En el cuadro 18 y gráfico 16 se observa que el 100% de los informantes señaló que siempre realiza el cálculo de las cotizaciones sobre el salario que devenga la asegurada o el asegurado. Lo que lleva a concluir que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **sí** realizan el cálculo de las cotizaciones sobre el salario que devenga la asegurada o el asegurado

Cuadro 19: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cotizaciones según Reglamento.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
17	¿Realiza las cotizaciones sobre el límite que fija el Reglamento?	0	0%	10	29%	25	71%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 17: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cotizaciones según Reglamento.



Fuente: La Investigadora, 2015.

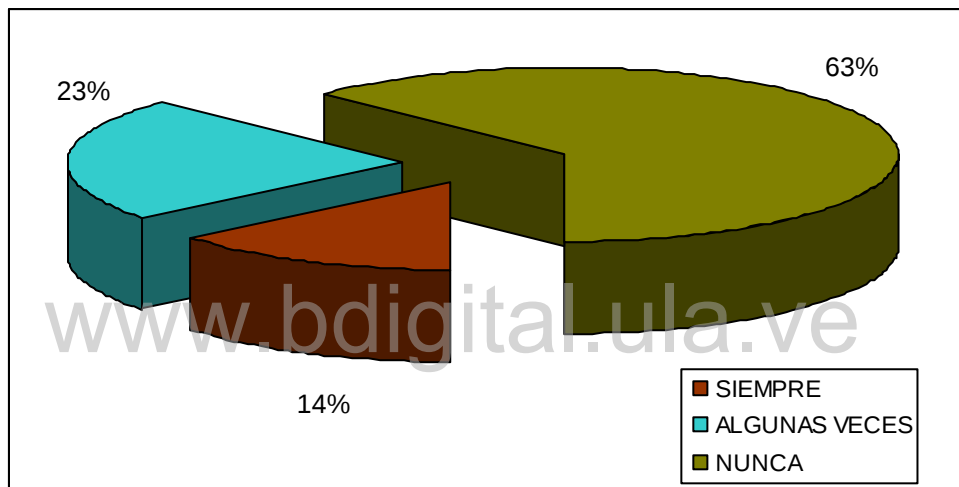
Los resultados mostrados en el cuadro 19 y gráfico 17 reflejan que un 71% de los encuestados dijo que nunca Realiza las cotizaciones sobre el límite que fija el Reglamento. Mientras que un 29% refirió algunas veces. Expresando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** realizan las cotizaciones sobre el límite que fija el Reglamento.

Cuadro 20: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Uso de días lunes para el cálculo.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
18	¿Utiliza la cantidad de días lunes para hacer el cálculo de las cotizaciones?	05	14%	08	23%	22	63%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 18: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Uso de días lunes para el cálculo.



Fuente: La Investigadora, 2015.

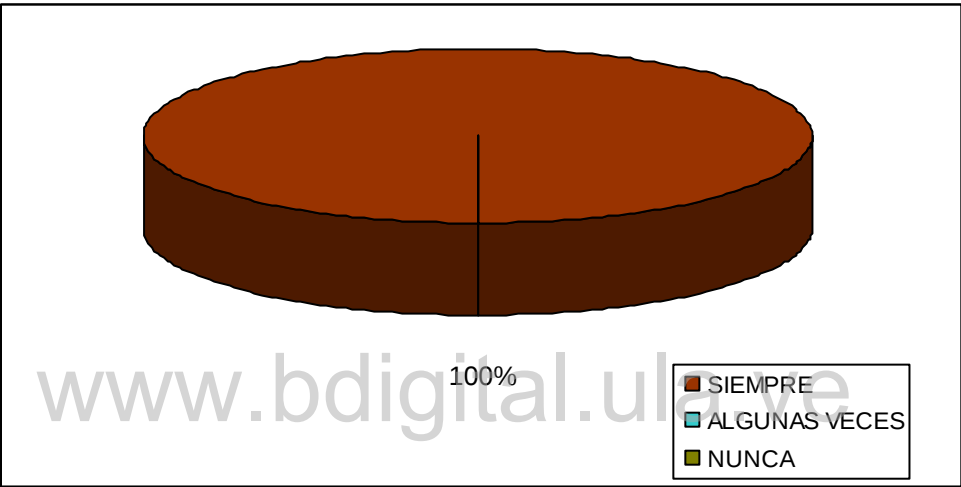
Tanto en el cuadro 20 como en el gráfico 18 se aprecia que un 63% de la población estudiada manifestó que nunca Utiliza la cantidad de días lunes para hacer el cálculo de las cotizaciones. En tanto que un 23% dijo algunas veces y un 14% siempre. Indicando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** utiliza la cantidad de días lunes para hacer el cálculo de las cotizaciones.

Cuadro 21: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cotización mensual.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
19	¿La empresa realiza las cotizaciones mensualmente?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 19: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Cotización mensual.



Fuente: La Investigadora, 2015.

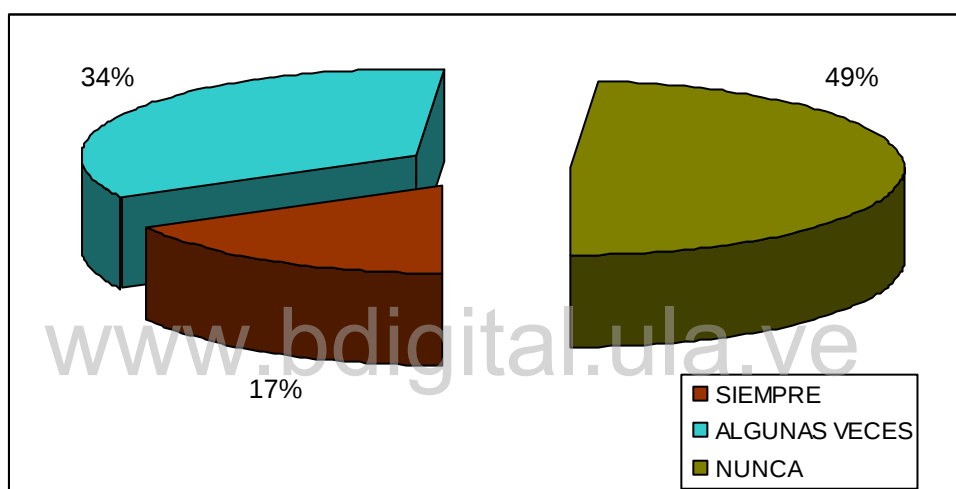
Los resultados enseñados en el cuadro 21 y gráfico 19 reflejan que el 100% de los informantes refirió que siempre la empresa realiza las cotizaciones mensualmente. Señalando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **sí** realizan las cotizaciones mensualmente.

Cuadro 22: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Comunicación de cambios.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
20	¿La empresa comunica al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales todo cambio relativo a su actividad?	06	17%	12	34%	17	49%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 20: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Comunicación de cambios.



Fuente: La Investigadora, 2015.

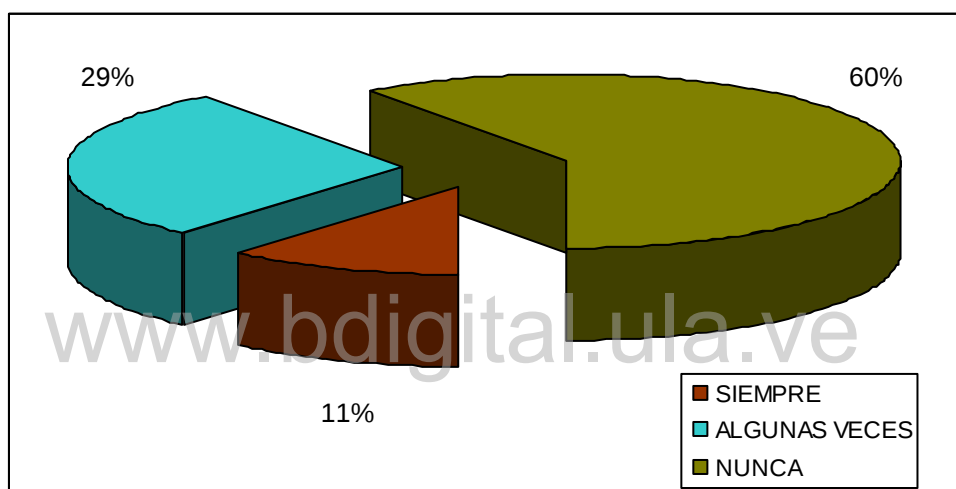
Los datos expuestos en el cuadro 22 y gráfico 20 indican que un 49% de los encuestados dijo que nunca la empresa comunica al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales todo cambio relativo a su actividad. No obstante, 34% señaló algunas veces y otro 17% siempre. Infiriéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** comunican al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales todo cambio relativo a su actividad.

Cuadro 23: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Inscripción de los trabajadores dentro de los 3 días.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
21	¿La empresa inscribe a sus trabajadores dentro de los tres (3) días siguientes al de su ingreso al trabajo?	04	11%	10	29%	21	60%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 21: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Inscripción de los trabajadores dentro de los 3 días.



Fuente: La Investigadora, 2015.

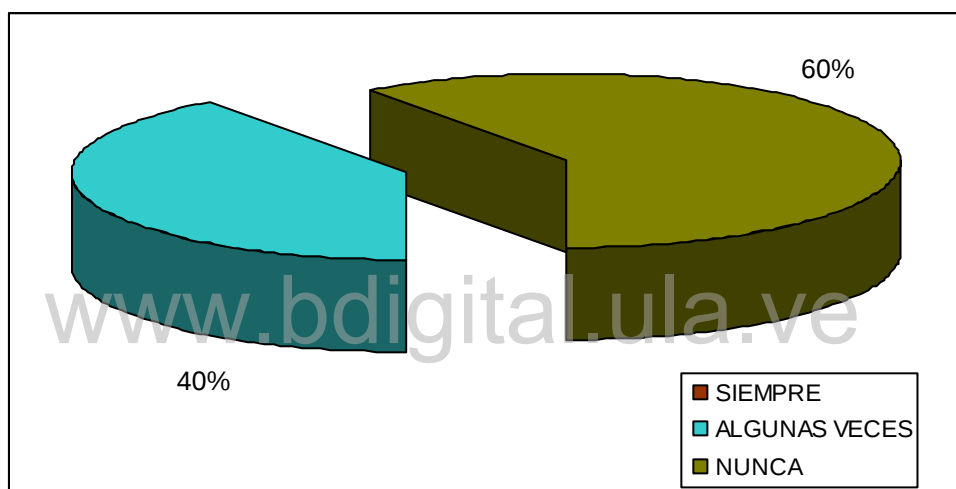
En los resultados mostrados en el cuadro 23 y gráfico 21 se observa que un 60% de la población estudiada indicó que nunca la empresa inscribe a sus trabajadores dentro de los tres (3) días siguientes al de su ingreso al trabajo. Sin embargo, un 29% dijo algunas veces y otro 11% siempre. Derivándose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** inscribe a sus trabajadores dentro de los tres (3) días siguientes al de su ingreso al trabajo.

Cuadro 24: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Inscripción por concepto de honorarios profesionales.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
22	¿Inscribe en el seguro social las personas que les prestan servicios por concepto de honorarios profesionales de forma continua?	0	0%	14	40%	21	60%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 22: Dimensión: Deberes formales. Indicador: Inscripción por concepto de honorarios profesionales.



Fuente: La Investigadora, 2015.

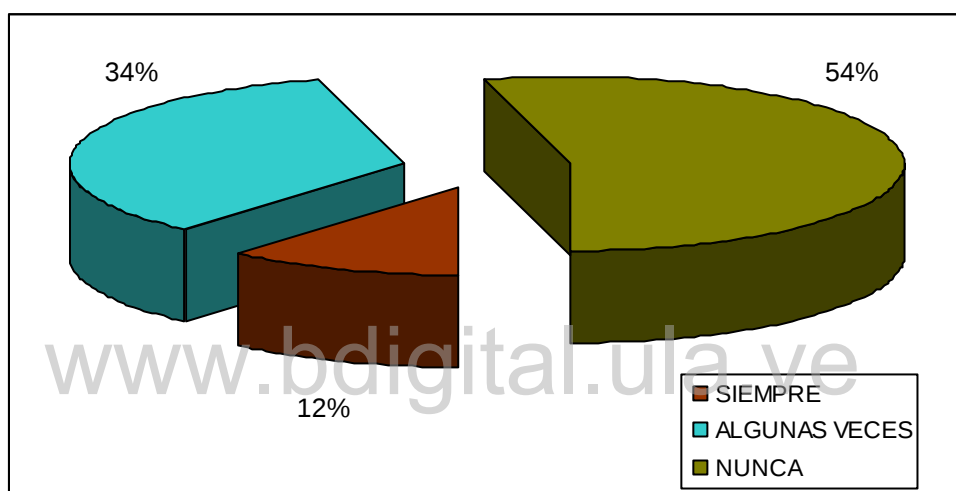
En los datos expuestos en el cuadro 24 y gráfico 22 se observa que un 60% de los informantes señaló que nunca inscribe en el seguro social las personas que les prestan servicios por concepto de honorarios profesionales de forma continua. Mientras que 40% dijo algunas veces. Determinando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** inscribe en el seguro social las personas que les prestan servicios por concepto de honorarios profesionales de forma continua

Cuadro 25: Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Pago de cotizaciones en el lapso establecido.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
23	¿Realiza el pago de las cotizaciones en el lapso establecido?	04	12%	12	34%	19	54%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 23: Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Pago de cotizaciones en el lapso establecido.



Fuente: La Investigadora, 2015.

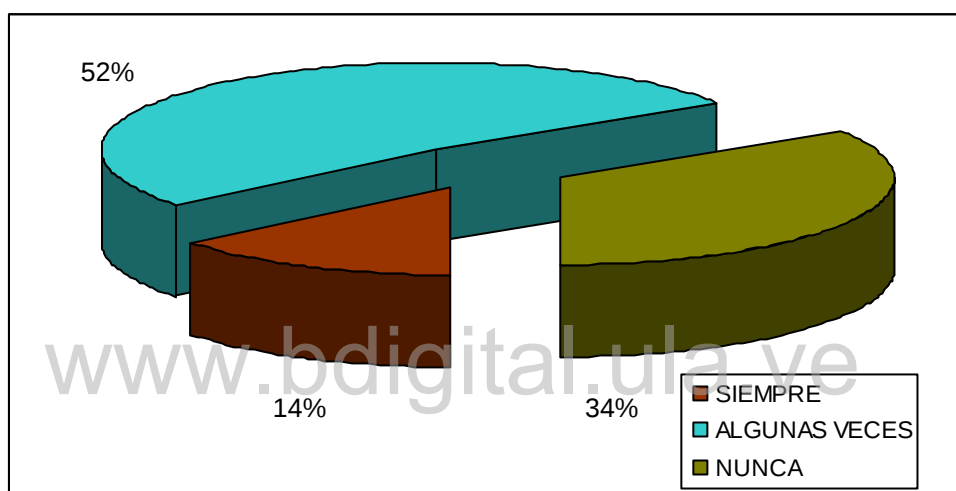
La información mostrada en el cuadro 25 y gráfico 23 revela que el 54% de los encuestados dijo que nunca realiza el pago de las cotizaciones en el lapso establecido. Aún cuando un 34% señaló algunas veces y otro 12% siempre. Enseñando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** realizan el pago de las cotizaciones en el lapso establecido.

Cuadro 26: Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Ingreso y egreso de trabajadores en el lapso establecido.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
24	¿Ingresa y egresa a los trabajadores dentro del lapso establecido por la ley?	05	14%	18	52%	12	34%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 24: Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Ingreso y egreso de trabajadores en el lapso establecido.



Fuente: La Investigadora, 2015.

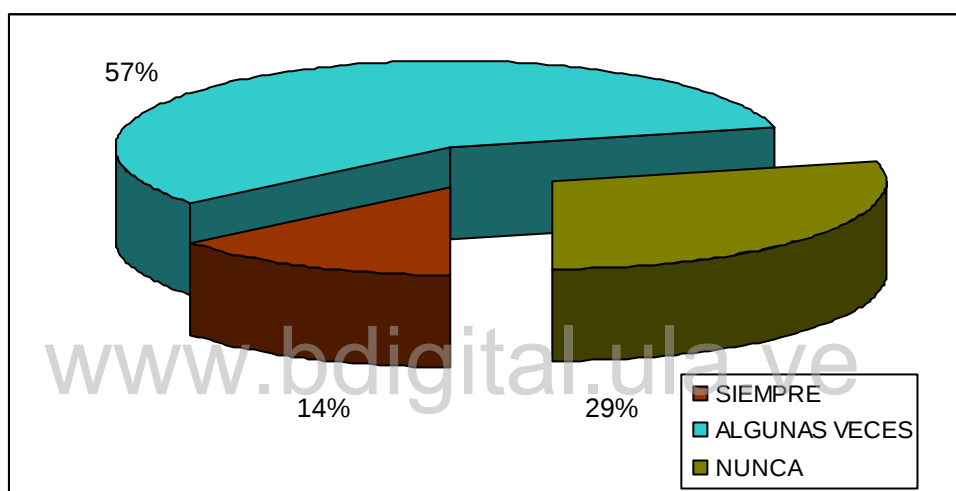
En los datos presentados en el cuadro 26 y gráfico 24 se aprecia que el 52% de la población estudiada dijo que algunas veces ingresa y egresa a los trabajadores dentro del lapso establecido por la ley. En tanto que 34% señaló nunca y otro 14% siempre. Infiriéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** ingresa y egresa a los trabajadores dentro del lapso establecido por la ley.

Cuadro 27: Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Cumplimiento de requisitos señalado en Providencia 003.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
25	¿Cumple con los requisitos establecidos en la Providencia 003?	05	14%	20	57%	10	29%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 25: Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Cumplimiento de requisitos señalado en Providencia 003.



Fuente: La Investigadora, 2015.

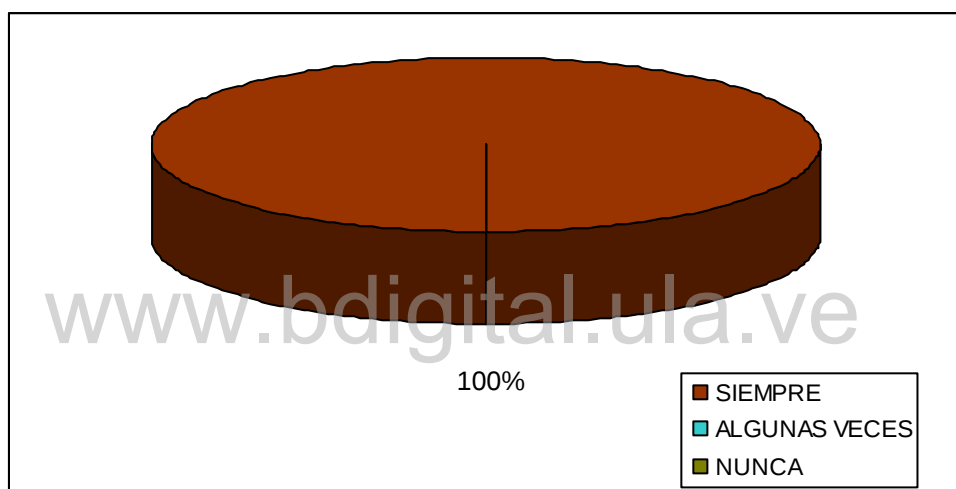
Tanto en el cuadro 27 como en el gráfico 25 se observa que el 57% de los informantes manifestó que algunas veces cumple con los requisitos establecidos en la Providencia 003. Mientras que 29% dijo nunca y otro 14% siempre. Revelando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** cumplen con los requisitos establecidos en la Providencia 003.

Cuadro 28: Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Existencia de cartelera fiscal.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
26	¿La empresa cuenta con una cartelera fiscal donde pueda exhibir los documentos exigidos por el seguro social ante una fiscalización?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 26: Dimensión: Obligaciones patronales. Indicador: Existencia de cartelera fiscal.



Fuente: La Investigadora, 2015.

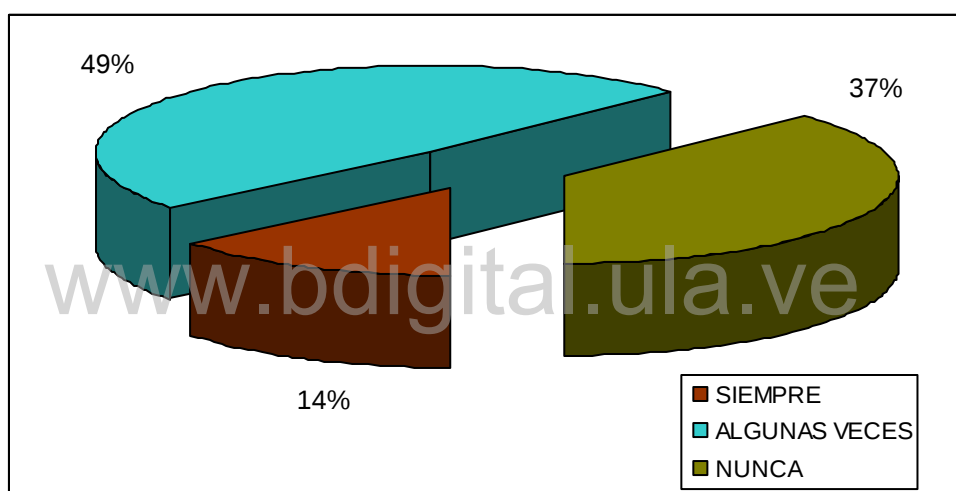
En la información reflejada en el cuadro 28 y gráfico 26 se observa que el 100% de los encuestados manifestó que siempre la empresa cuenta con una cartelera fiscal donde pueda exhibir los documentos exigidos por el seguro social ante una fiscalización. Coligiéndose de esta manera que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **sí** cuentan con una cartelera fiscal donde pueda exhibir los documentos exigidos por el seguro social ante una fiscalización

Cuadro 29: Dimensión: Acciones. Indicador: Uso de Asesoría contable-administrativa.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
27	¿La empresa utiliza la asesoría contable-administrativa para realizar los diferentes trámites en relación al cumplimiento de la obligación ante el seguro social?	05	14%	17	49%	13	37%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 27: Dimensión: Acciones. Indicador: Uso de Asesoría contable-administrativa.



Fuente: La Investigadora, 2015.

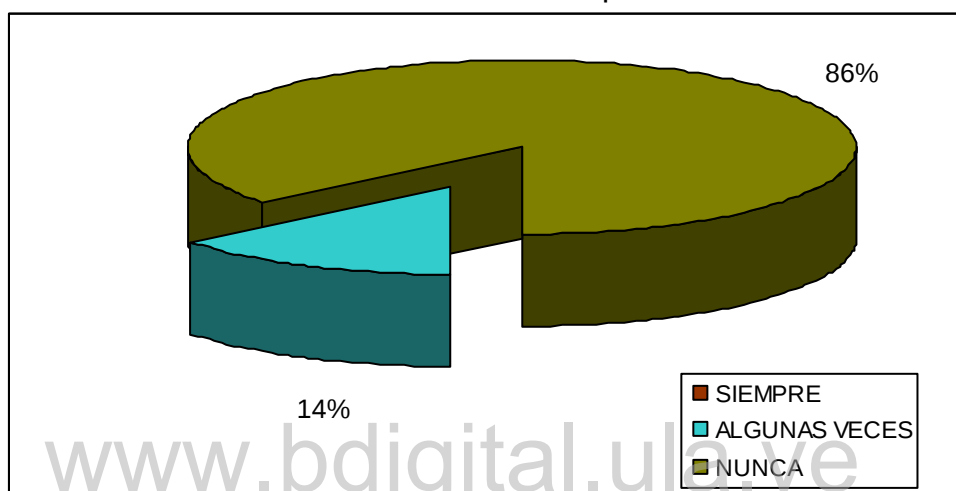
Los datos reflejados en el cuadro 29 y gráfico 27 expresan que el 49% de la población estudiada refirió que algunas veces la empresa utiliza la asesoría contable-administrativa para realizar los diferentes trámites en relación al cumplimiento de la obligación ante el seguro social. Sin embargo, 37% dijo nunca y otro 14% siempre. Mostrando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** utilizan la asesoría contable-administrativa para realizar los diferentes trámites en relación al cumplimiento de la obligación ante el seguro social.

Cuadro 30: Dimensión: Acciones. Indicador: Aplicación de controles internos.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
28	¿La empresa aplica controles internos para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social?	0	0%	05	14%	30	86%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 28: Dimensión: Acciones. Indicador: Aplicación de controles internos.



Fuente: La Investigadora, 2015.

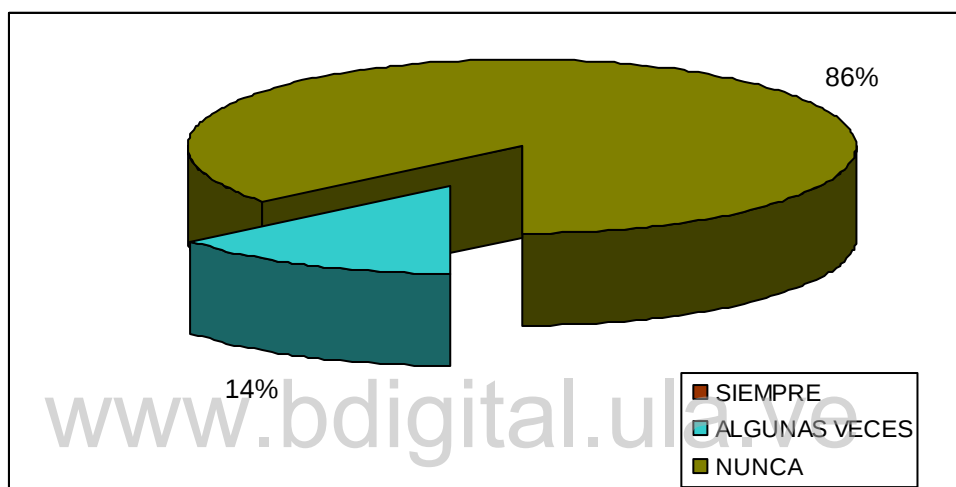
En el cuadro 30 y gráfico 28 se observa que el 86% de los informantes expresó que nunca la empresa aplica controles internos para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social. En tanto que otro 14% dijo algunas veces. Coligiéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** aplican controles internos para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social.

Cuadro 31: Dimensión: Acciones. Indicador: Planificación de acciones.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
29	¿La empresa planifica acciones para el cumplimiento a tiempo de la obligación por concepto de seguro social?	0	0%	05	14%	30	86%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 29: Dimensión: Acciones. Indicador: Planificación de acciones.



Fuente: La Investigadora, 2015.

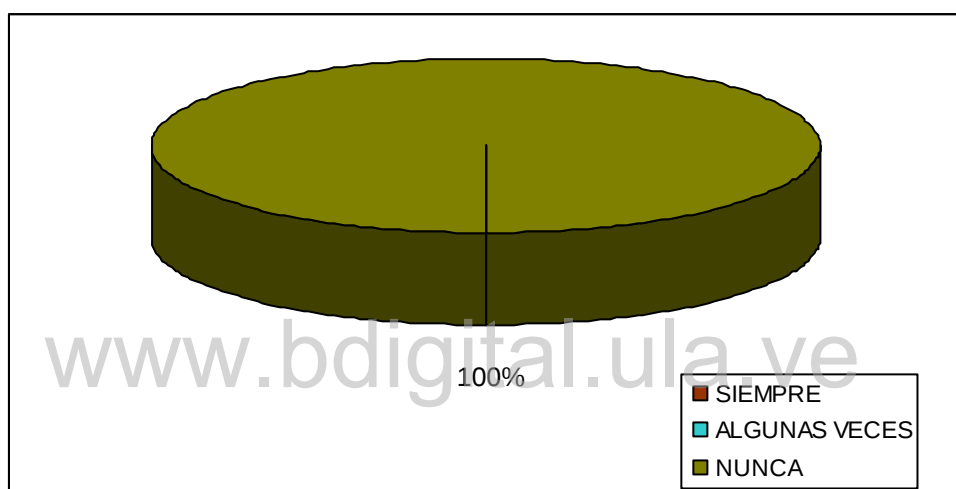
Tanto en el cuadro 31 como en el gráfico 29 se aprecia que un 86% de la población estudiada dijo que nunca la empresa planifica acciones para el cumplimiento a tiempo de la obligación por concepto de seguro social. Aún cuando 14% refirió algunas veces. Indicando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** planifican acciones para el cumplimiento a tiempo de la obligación por concepto de seguro social.

Cuadro 32: Dimensión: Acciones. Indicador: Adopción de procedimientos estandarizados.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
30	¿La empresa adopta procedimientos estandarizados para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social?	0	0%	0	0%	35	100%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 30: Dimensión: Acciones. Indicador: Adopción de procedimientos estandarizados.



Fuente: La Investigadora, 2015.

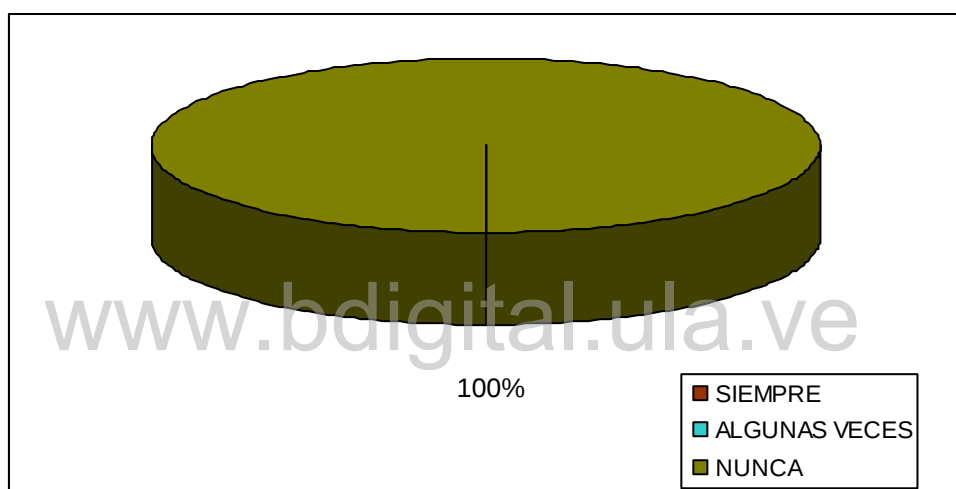
Los resultados expuesto en el cuadro 32 y gráfico 30 señalan que el 100% de los encuestados manifestó que nunca la empresa adopta procedimientos estandarizados para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social. Infiriéndose de estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** adoptan procedimientos estandarizados para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social.

Cuadro 33: Dimensión: Acciones. Indicador: Inspección de actividades administrativas.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
31	¿La empresa inspecciona las actividades administrativas que tengan relación con al obligación del seguro social?	0	0%	0	0%	35	100%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 31: Dimensión: Acciones. Indicador: Inspección de actividades administrativas.



Fuente: La Investigadora, 2015

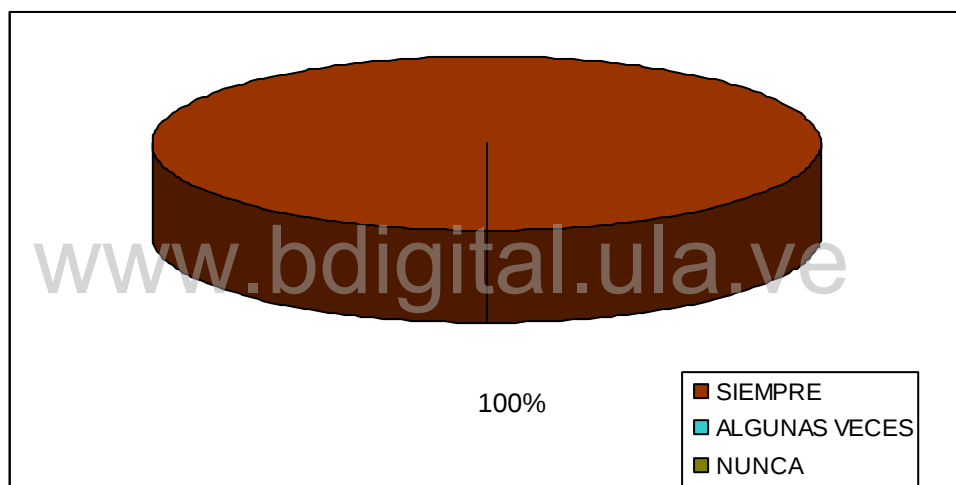
La información revelada en el cuadro 33 y gráfico 31 expresa que el 100% de los informantes dijo que nunca la empresa inspecciona las actividades administrativas que tengan relación con la obligación del seguro social. Lo que lleva concluir que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, **no** inspeccionan las actividades administrativas que tengan relación con el ítem evaluado.

Cuadro 34: Dimensión: Factibilidad. Indicador: Adopción de acciones para evitar sanciones y multas.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
32	¿Considera que la empresa al adoptar acciones evitaría incurrir en sanciones y multas por concepto del cumplimiento de sus obligaciones ante el seguro social?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 32: Dimensión: Factibilidad. Indicador: Adopción de acciones para evitar sanciones y multas.



Fuente: La Investigadora, 2015.

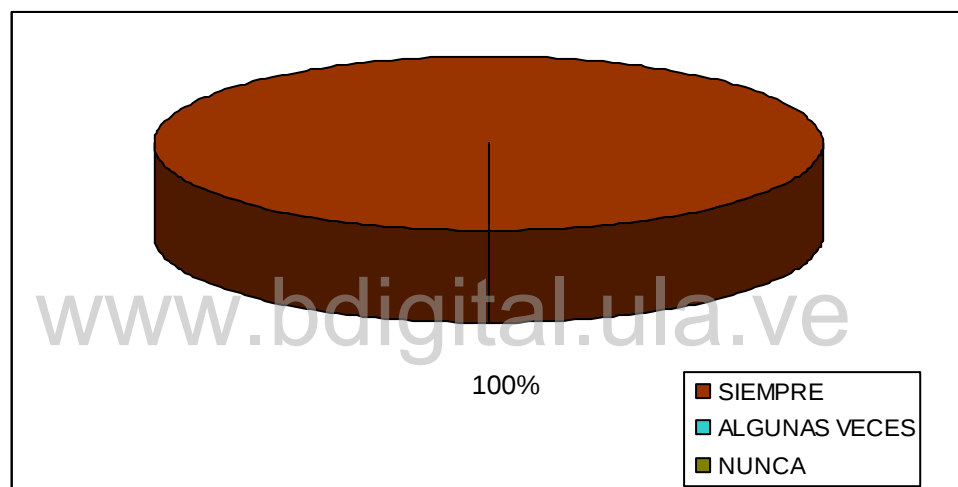
Los datos expuestos en el cuadro 34 y gráfico 32 reflejan que el 100% de la población estudiada dijo que siempre considera que la empresa al adoptar acciones evitaría incurrir en sanciones y multas por concepto del cumplimiento de sus obligaciones ante el seguro social. Determinando estos resultados que para las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, al adoptar acciones **sí** evitaría incurrir en sanciones y multas por concepto del cumplimiento de sus obligaciones ante el seguro social.

Cuadro 35: Dimensión: Factibilidad. Indicador: Herramienta estratégica.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
33	¿La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social generaría una herramienta estratégica de trabajo para simplificar los trámites administrativos en la empresa?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 33: Dimensión: Factibilidad. Indicador: Herramienta estratégica.



Fuente: La Investigadora, 2015.

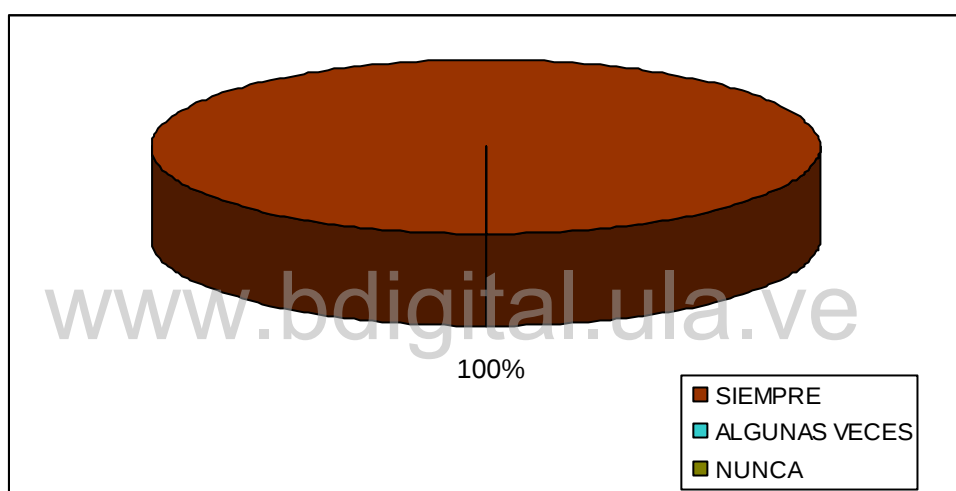
En el cuadro 35 y gráfico 33 se aprecia que el 100% de los encuestados manifestó que siempre la adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social generaría una herramienta estratégica de trabajo para simplificar los trámites administrativos en la empresa. Permitiendo estos resultados inferir que para las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, la adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social **sí** generaría una herramienta estratégica de trabajo para simplificar los trámites administrativos en la empresa.

Cuadro 36: Dimensión: Factibilidad. Indicador: Toma de decisiones.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
34	¿La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social facilitaría la empresa la toma de decisiones para el cumplimiento de sus otras obligaciones tributarias?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 34: Dimensión: Factibilidad. Indicador: Toma de decisiones.



Fuente: La Investigadora, 2015.

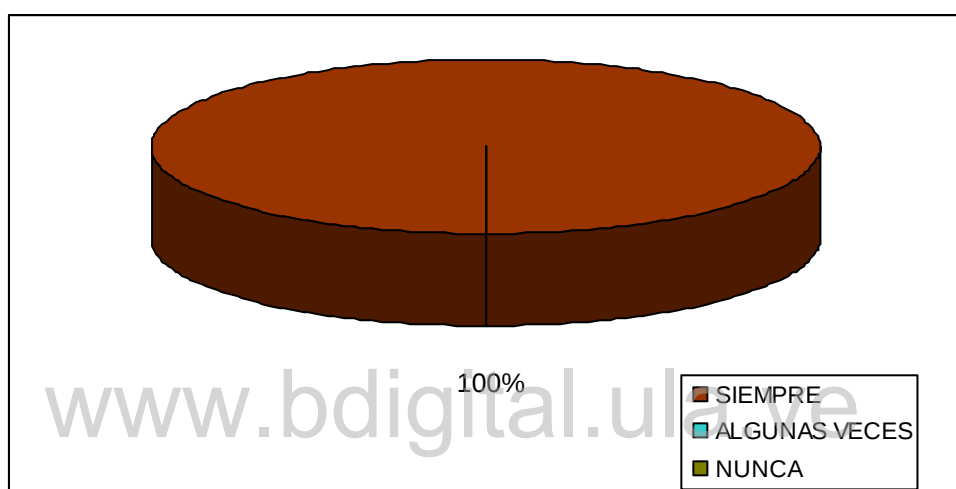
Tanto el cuadro 36 como el gráfico 34 señalan que el 100% de los informantes refirió que siempre la adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social facilitaría la empresa la toma de decisiones para el cumplimiento de sus otras obligaciones tributarias. Expresando estos resultados que para las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, la adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social **sí** facilitaría la empresa la toma de decisiones para el cumplimiento de sus otras obligaciones tributarias.

Cuadro 37: Dimensión: Factibilidad. Indicador: Cultura Tributaria.

ÍTEM		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
35	¿La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social promovería la cultura tributaria en la organización?	35	100%	0	0%	0	0%

Fuente: La Investigadora, 2015.

Gráfico 35: Dimensión: Factibilidad. Indicador: Cultura Tributaria.



Fuente: La Investigadora, 2015.

En los datos reflejados en el cuadro 37 y gráfico 35 se observa que el 100% de la población estudiada dijo que siempre la adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social promovería la cultura tributaria en la organización. Lo que lleva a señalar que para las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, la adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social **sí** promovería la cultura tributaria en la organización.

4.2. Análisis de los Resultados

De acuerdo a los resultados mostrados en el anterior apartado obtenidos a partir de la aplicación de un cuestionario contentivo de treinta y cinco (35) preguntas con alternativas de respuesta cerrada tipo Likert correspondiente a las alternativas siempre, algunas veces y nunca; se logró conocer para la **dimensión situación actual del cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social** que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida:

No conocen la normativa jurídica que regula la obligación parafiscal del seguro social que debe cumplir su empresa.

No cuentan con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con la obligación parafiscal del seguro social.

Sí realizan las respectivas deducciones a los trabajadores para cotizar al seguro social

No poseen conocimiento sobre las sanciones en que incurriría la empresa de no cumplir con la obligación parafiscal del seguro social.

No saben que las sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias.

No poseen conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar ante el Seguro Social.

No tienen conocimiento que la empresa que contrate los servicios por concepto de honorarios profesional de forma continua debe ser registrada ante el seguro social.

No tienen conocimiento que los trámites de inscripción y retiro de un trabajador se realizan vía página web.

Evidenciándose de esta forma que actualmente las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, no están cumpliendo de forma oportuna, eficaz y eficiente con la obligación parafiscal del seguro social, por cuanto no manejan información en cuanto a la normativa jurídica que la regula, además que desconocen las

sanciones que su incumplimiento les representa, en cuanto a su enteramiento y cumplimiento de trámites.

Ante estos resultados hay que traer a consideración lo expresado por Moya cuando al referirse a las obligaciones parafiscales las entiende como:

Una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituido por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad (p. 238).

Significando que son prestaciones de carácter obligatorio, ya que se deben con motivo de los beneficios individuales o de determinados grupos sociales, que devienen de la realización de obras públicas. Para Villegas (2002) las obligaciones parafiscales son: “Los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado” (p. 431). Esta especie de tributo se caracteriza por la presencia de un beneficio que no sólo está atado a la realización de una obra pública, sino que también puede tener relación con servicios estatales de carácter especial, que puede tener como propósito el beneficio de un grupo de individuos.

Unos de los caracteres peculiares de las obligaciones parafiscales es el beneficio, ya que supone una ventaja económica proporcional al aumento de la riqueza y, por ende de la capacidad contributiva. Refiere, igualmente el autor que se trata de “exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo” (p. 445). Son pagos que realizan los usuarios de algunos organismos públicos, privados o mixtos para garantizar su financiamiento.

Las notas que las caracterizan, a juicio de Moya (2000) son “1. Lo recaudado no se incluye en los presupuestos estatales, 2. No son recaudados por la Administración Tributaria del Estado y 3. No ingresan al tesoro nacional, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos” (p. 362).

Afirmando Villegas (2002) que parafiscalidad ha adquirido vital importancia en materia de seguridad social, la cual:

Está constituida por los aportes de seguridad y previsión social que pagan patrones y obreros en las cajas que otorgan beneficios a trabajadores en relación de dependencia, aportes de empresarios a cajas que les otorgan beneficios, aportes de trabajadores independientes, profesionales, etc (p. 448).

Significando que dichos aportes, se convierten luego en beneficios para las personas que pagan y, para el Estado representa una gran oportunidad de delegar funciones en materia social. Esta es una visión desde una perspectiva social de derecho forman parte de corresponsabilidad entre trabajadores y patrones para la consecución del bienestar social.

Señala Rizo (2012) que aún cuando los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales son las tres principales versiones de los tributos vigentes, recientemente, el ordenamiento jurídico venezolano ha presenciado el surgimiento de una nueva forma de contribución de características particulares que se diferencia de las tradicionalmente identificadas por la doctrina. Se trata de las denominadas contribuciones parafiscales, que se caracterizan por ser una clase de tributo que tiene un hecho imponible derivado de situaciones muy específicas, como puede ser el hecho de ser usuario de un determinado servicio público, o institución pública que requiere un financiamiento autónomo. Esta forma de contribución se ha constituido, en las sociedades modernas, como el pilar de los sistemas de seguridad social, así como algunos fondos de financiamiento y ayuda económica, ejemplos típicos de los hospitales del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, que solo podían ser utilizados por los asegurados. Encontrándose dentro de la legislación venezolana distintas leyes que establecen contribuciones parafiscales, entre las cuales se puede mencionar en primer lugar la Ley del Seguro Social Obligatorio, que establece la obligación tanto para las empresas, dependiendo de su grado de riesgo, como para la trabajadores de pago de cotizaciones calculadas sobre el salario que devengue el asegurado,

o sobre el límite que fije el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero.

En Venezuela, las contribuciones parafiscales consagradas en el ordenamiento jurídico laboral, están dirigidas principalmente al financiamiento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, (IVSS), y sus entes adscritos. En este sentido puede afirmarse que este tipo de contribución sui generis, se caracteriza muy especialmente porque el hecho imponible se deriva de la simple existencia de la relación laboral, y en virtud de ciertos derechos establecidos a favor de los trabajadores en el ordenamiento jurídico venezolano, se hace necesario contar con una fuente de financiamiento confiable y permanente.

Por el carácter “tripartito” el IVSS constituye un ejemplo típico de la política de la Organización Internacional del Trabajo que promueve el Tripartismo en la toma de decisiones en materia de beneficios de la seguridad social, Convenio 118 OIT, no ratificado por Venezuela

Los beneficios en materia de seguridad, como son las prestaciones dinerarias por jubilación, accidentes laborales, cesantía y otras, requieren la existencia de fondos permanentes, de fácil acceso y que no estén sometidos a la carga burocrática de la administración pública. De esta manera, el artículo 70 de la Ley del Seguro Social (2010), establece que:

Los ingresos del Seguro Social Obligatorio para cubrir el costo de las prestaciones estarán formados por:

1. Las cotizaciones fijadas de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento;
2. Los intereses moratorios causados por atraso en el pago de las cotizaciones;
3. Los intereses que produzcan las inversiones de los fondos del Seguro Social Obligatorio y patrimonio del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales;

4. Las sumas que enteren los empleadores y empleadoras, y los asegurados y aseguradas por concepto de reintegro de prestaciones; y

5. Cualesquiera otros ingresos que obtenga o se le atribuyan.

Los supuestos y hechos impositivos para las contribuciones destinadas a cada uno de estos entes varían dependiendo de la institución, sin embargo, puede afirmarse que por lo general están destinadas sólo a las empresas con un alto número de trabajadores, o contribuyentes especiales. En este sentido, puede señalarse que ha sido una de las principales características del actual gobierno de la República, manejar un amplio número de contribuciones parafiscales para financiar algunos organismos de reciente creación, y cuyo presupuesto no pueden depender completamente de las asignaciones del Estado.

De la misma manera, las contribuciones parafiscales responden por lo general a un fin económico, profesional o social. Cuando se deben a un fin económico, es porque se han establecido para apuntalar el financiamiento o sostenimiento de alguna actividad de carácter público, asistencial o social, sobre lo cual ya se citaron algunos ejemplos: la seguridad social, higiene y seguridad social, lucha y rehabilitación contra el tráfico ilícito y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, promoción de la ciencia y la tecnología, son algunos de los sectores preferiblemente asistidos por las contribuciones parafiscales, en el entendido de que se trata de sectores que de por sí son económica o financieramente débiles, debido al carácter social y asistencial de su misión.

En este tipo de contribución se sustituye el criterio de capacidad económica que fundamenta, por lo general, los tributos tradicionales, por el de beneficio, es decir, el que paga no es el que más tiene sino el que más se beneficia por una obra o servicio determinado. A esto se suma el hecho de que los ingresos que se recaudan no entran a formar parte del tesoro público, o del fisco nacional, sino que tales contribuciones se encuentran adscritas a un gasto concreto, del cual no pueden sustraerse.

En cuanto a la **dimensión deberes formales**, los resultados mostraron que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida:

- Sí se encuentran actualmente registradas en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA.

- No exhiben actualmente la Constancia de Registro de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA.

- No informa al Seguro Social el egreso de un trabajador con el fin de que la institución le emita la respectiva constancia.

- Sí exhiben en la cartelera fiscal las tres (03) últimas Órdenes de Pago emitidas por el I.V.S.S. junto a los respectivos depósitos bancarios.

- No mantienen actualizada la Nómina de trabajadores cumpliendo con los requisitos exigidos en la Providencia 003

- No realizan trimestralmente la Declaración de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social.

- No exhiben en la cartelera fiscal el Registro Patronal de Asegurados.

- Sí realizan el cálculo de las cotizaciones sobre el salario que devenga la asegurada o el asegurado

- No realizan las cotizaciones sobre el límite que fija el Reglamento.

- No utilizan la cantidad de días lunes para hacer el cálculo de las cotizaciones.

- Si realizan las cotizaciones mensualmente.

- No comunican al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales todo cambio relativo a su actividad.

- No inscribe en el seguro social las personas que les prestan servicios por concepto de honorarios profesionales de forma continua.

Reflejando estos resultados que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, incumplen con algunos deberes formales vinculados a la obligación parafiscal del seguro social, pues actualmente no exhiben de la Constancia de Registro de

Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA; la Nómina de trabajadores no cumple con los requisitos exigidos en la Providencia 003; trimestralmente no realizan la Declaración de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social; no exhiben en la cartelera fiscal el Registro Patronal de Asegurados.. Tampoco, realizan las cotizaciones sobre el límite que fija el Reglamento, ni utilizan la cantidad de días lunes para hacer el cálculo de las cotizaciones; no comunican al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales todo cambio relativo a su actividad, menos aún inscribe en el seguro social las personas que les prestan servicios por concepto de honorarios profesionales de forma continua.

Sobre estos resultados, es oportuno traer a referencia lo indicado por Etala (1996) cuando opina que para cubrir las contingencias sociales se utiliza al Seguro Social como un instrumento técnico igual al seguro privado, el cual es obligatorio, sin fines de lucro y que no selecciona los riesgos, ni establece una proporcionalidad matemática entre los aportes y beneficios. El Seguro Social es el principal instrumento de seguridad social, sólo protege a una parte de la población, teniendo un carácter parcial, cubriendo solamente ciertas contingencias, financiándose mediante las cotizaciones deducidas del salario de los trabajadores y el aporte patronal.

Para la **dimensión acciones**, los resultados revelaron que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida:

- No utilizan la asesoría contable-administrativa para realizar los diferentes trámites en relación al cumplimiento de la obligación ante el seguro social.
- No aplican controles internos para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social.
- No planifican acciones para el cumplimiento a tiempo de la obligación por concepto de seguro social.

- No adoptan procedimientos estandarizados para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social.

- No inspeccionan las actividades administrativas que tengan relación con al obligación del seguro social.

Todo lo anterior conlleva, con frecuencia, a la adopción de drásticos cambios que se expresan en una transformación profunda de la empresa. Los cambios no están relacionados solamente a los aspectos internos de la empresa, sino también aquellos vinculados a sus relaciones con el entorno, tales como una participación más activa de los consumidores y proveedores en el diseño y la instrumentación de la estrategia empresarial.

Finalmente, en lo que se refiere a la **dimensión factibilidad**, los resultados de la investigación llevaron a conocer que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida:

- Al adoptar acciones sí evitaría incurrir en sanciones y multas por concepto del cumplimiento de sus obligaciones ante el seguro social.

- La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social sí generaría una herramienta estratégica de trabajo para simplificar los trámites administrativos en la empresa.

- La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social sí facilitaría la empresa la toma de decisiones para el cumplimiento de sus otras obligaciones tributarias.

- La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social sí promovería la cultura tributaria en la organización.

Infiriéndose de los anteriores resultados que en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida es factible diseñar una propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social, por cuanto estarían evitando incurrir en sanciones y multas, se estaría generando una herramienta estratégica de trabajo, se facilitaría la toma de decisiones para el

cumplimiento de sus otras obligaciones tributarias, y se estaría promoviendo la cultura tributaria dentro de las mismas.

Frente a estos resultados no hay que olvidar lo indicado por Méndez (2008) con respecto a que la seguridad social constituye un sistema técnico administrativo de protección social desarrollado por la humanidad durante siglos con alcances y avances significativos durante el siglo XX, reconociéndosele como un derecho en la declaración Universal de Los Derechos Humanos, e incorporada como derecho social y humano fundamental, con rango constitucional en varios países, dentro de los que se encuentra Venezuela.

Sabino y Rodríguez (1991), entienden a la seguridad social como la suma de respuestas organizadas de la sociedad con el fin de hacer frente a estados de necesidad y, de un modo más concreto, como “el conjunto de programas destinados a asegurar a la población contra ciertos riesgos que son comunes a todos los seres humanos y que afectan notable y fuertemente sus condiciones de vida y existencia (p. 7). Derivando los autores como notas esenciales de la seguridad social:

- Se trata de programas dirigidos fundamentalmente hacia los trabajadores y sus familias, abarcando a veces también a los sectores de menores ingresos de la población que no integran la fuerza de trabajo.

- Los riesgos a los que se hace referencia, son aquéllos que -inevitables o no- pueden llevar a la pobreza a quienes dependen de su propio trabajo para subsistir: enfermedad, invalidez total o parcial, viudez, ancianidad, desempleo forzoso, entre otros.

Hoy día la seguridad social en Venezuela comporta un sistema en el que Sainz-Muñoz (1999) considera a la seguridad social una institución de carácter contributivo en la cual patronos y trabajadores deben aportar serios componentes que integran un mecanismo de protección frente a los riesgos de trabajo, tales como accidentes y enfermedades profesionales, incapacidades, seguro de paro forzoso, pensiones de jubilación, prestaciones

que lo protejan frente al desempleo y que le den una asistencia médica integral tanto a sus familiares y dependientes. Percepción bajo la cual, la seguridad social será la función protectora de las necesidades sociales que reside en el Estado y que se traduce en el conjunto de prestaciones sociales, sanitarias, económicas o de otro tipo que las normas han establecido y cuyo cumplimiento estará encomendado a los órganos administrativos y público con facultades y competencias reguladoras, directivas, planificadoras o gestoras.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

PROPUESTA

Introducción

Partiendo de los resultados mostrados en el anterior apartado, los cuales pusieron en evidencia que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, no están cumpliendo de forma oportuna, eficaz y eficiente con la obligación parafiscal del seguro social, en razón que incumplen con algunos deberes formales vinculados a la misma, hacen las cotizaciones en el lapso establecido, además que, no adoptan acciones para favorecer el enteramiento de la obligación a continuación se propone como solución viable a dicho problema el diseño de una propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social, tomando en cuenta la necesidad que existe en las empresas de informar y capacitar sobre el cumplimiento de esta obligación parafiscal.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Diseñar acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.

Objetivos Específicos

Informar a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida sobre la importancia del enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social.

Capacitar a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida sobre la importancia del enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social.

www.bdigital.ula.ve

Síntesis de la Propuesta

Objetivo General	Objetivos Específico	Estrategia	Acciones a Seguir	Estrategia metodológica	Estrategia de evaluación	Recursos	Duración
Diseñar acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.	Sensibilizar al A las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida sobre la importancia del enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social.	Promover en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida sobre la importancia del enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social.	1. Seleccionar la temática a informar, la cual debe estar referida a: - Seguro Social Obligatorio -Obligaciones parafiscales -Elementos de las obligaciones parafiscales -Deberes Formales -Obligaciones patronales 2. Elaboración de material informativo (tríptico). 3. Distribución del material informativo. 4. Diseño de cartelera informativa 5. Colocación del material informativo en lugar estratégico	Exposición interactiva del facilitador con los participantes, actividades prácticas o de discusión grupal	Perceptiva mediante la estimulación de participación y la retroalimentación entre el facilitador y los participantes. Seguimiento control y evaluación de las acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.	Humanos: Facilitador (especialista en Tributos), participantes (personal adscritos a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida). Materiales: Papel bond, marcadores, tirro, silicón, computadora , impresora, tinta, entre otros. Institucionales	Tres sesiones de cuatro (4) horas cada una

Fuente: La investigadora, 2015

Objetivo General	Objetivos Específico	Estrategia	Acciones a Seguir	Estrategia metodológica	Estrategia de evaluación	Recursos	Duración
Diseñar acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del E estado	Capacitar a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del E estado Mérida sobre la importancia del enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social.	Informar a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del E estado Mérida sobre la importancia del enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social.	1. Seleccionar la temática a informar, la cual debe estar referida a: - Seguro Social Obligatorio -Obligaciones parafiscales -Elementos de las obligaciones parafiscales -Deberes Formales -Obligaciones patronales 2. Preparación de materia informativo (Guías, trípticos, entre otros). 3. Elaboración de láminas en Power point 4. Diseño de instrumentos de evaluación para cada encuentro.	Exposición interactiva del facilitador con los participantes, actividades prácticas o de discusión grupal	Perceptiva mediante la estimulación de participación y la retroalimentación entre el facilitador y los participantes. Seguimiento control y evaluación de las acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida.	Humanos: Facilitador (especialista en Tributos), participantes (personal adscritos a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida). Materiales: Papel bond, marcadores, tirro, silicón, computadora, impresora, tinta, entre otros Institucionales	Tres sesiones de cuatro (4) horas cada una

Fuente: La investigadora, 2015

Factibilidad de la Propuesta

La propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del Seguro Social en las Pequeñas y Medianas Empresas Del Sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, es factible porque corresponde a una temática vinculada al que hacer tributario de las mismas, quienes como sujetos pasivos de dicha obligación deben procurar cumplirla para evitar la ocurrencia de sanciones. Lo cual se llevara con eficiencia a partir de la aplicación de control interno considerado por Rivas G. (2011)

“una serie de acciones concatenadas y realizadas por todos los miembros de la entidad, orientados a la consecución de las metas organizacionales, a prevenir la perdida de recursos, a asegurar información financiera confiable y que la empresa cumpla con las leyes y regulaciones aplicables” (p.188)

En conjunto con la asesoría contable definida por Asenjo (1996) “consiste en realizar el servicio de contabilizar todas las operaciones económico-financieras que surgen en la empresa, confección de libros y registros oficiales y legalización de los libros oficiales ante la administración” Ambas herramientas permitirían acercar la condición sería posible en razón que lo que se quiere es que estas empresas manejen de forma precisa, actualizada y el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias q correspondan a través de métodos sencillos incluyendo así a lo que es la obligación parafiscal ante las diferentes organismos estatales y nacionales incluyendo la del seguro social.

Del mismo modo es factible, porque se inscribe dentro de las líneas de acciones de las políticas financieras y tributarias que el estado venezolano viene adoptando para obtener recursos económicos y financieros que le permitan cumplir con los planes de gobierno y por ende con el bien común de la población.

Cabe resaltar que la propuesta facilitada a las pequeñas y Medianas Empresas del Sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, es factible, en razón a que las mismas son un sector de la economía venezolana, que está cumpliendo un papel importante en la promoción y desarrollo de la diversificación de los bienes y servicios en el ámbito nacional, regional y local, de allí que para el estado venezolano, resulte de gran trascendencia su impulso y fortalecimiento.

Organizacionalmente, la propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, es factible, porque con ello se estará desarrollando la cultura tributaria en este sector de la economía nacional, donde se requiere que las mismas operen con criterios de eficiencia y eficacia para que su aporte se extienda, cumpliendo no solo con su papel económico, sino aportan en el ámbito social garantizando la seguridad social tanto de sus trabajadores como de la población.

Económicamente, la propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, es factible, ya que se trata de empresas que cuenta con una planta física y una capacidad de instalación apta para la adopción y ejecución de dichas acciones, asimismo poseen los recursos humanos y materiales requeridos para su aplicación, muchos de los cuales por el desconocimiento son subutilizados.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo a la revisión bibliográfica y el trabajo de campo realizado a partir de la aplicación de una encuesta contentiva de treinta y cinco (35) preguntas con respuestas cerradas tipo escala likert correspondientes a las alternativas de respuestas: Siempre, algunas veces y nunca, que se aplicó a un total de treinta y cinco (35) pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida los resultados de la investigación permiten hacer las siguientes observaciones:

Para el objetivo específico “diagnosticar la situación actual del cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida” se concluye que actualmente las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, no están cumpliendo de forma oportuna, eficaz y eficiente con la obligación parafiscal del seguro social, por cuanto no manejan información en cuanto a la normativa jurídica que la regula, además que desconocen las sanciones que su incumplimiento les representa, en cuanto a su enteramiento y cumplimiento de trámites.

En cuanto al objetivo específico “señalar los deberes formales que favorecen el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida” se concluye que las mismas, incumplen con algunos

deberes formales vinculados a la obligación parafiscal del seguro social, pues actualmente no exhiben de la Constancia de Registro de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA;; trimestralmente no realizan la Declaración de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social; Tampoco, realizan las cotizaciones sobre el límite que fija el Reglamento, ni utilizan la cantidad de días lunes para hacer el cálculo de las cotizaciones...

Respecto al objetivo específico "identificar las obligaciones patronales que permiten el cumplimiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida" se concluye que no están cumpliendo con las obligaciones patronales relacionadas con la obligación parafiscal del seguro social, debido a que las cotizaciones no las hacen en el lapso establecido, tampoco ingresan y egresan a los trabajadores dentro del lapso legal, ni cumplen con los requisitos establecidos en la Providencia 003. La única obligación patronal que cumple es la de la cartelera fiscal.

Para el objetivo específico "diseñar acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida", se concluye que las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida no adoptan acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social, en razón que no utilizan la asesoría contable-administrativa. tampoco aplican controles internos, ni planifican acciones para cumplir a tiempo dicha obligación, menos aún adoptan procedimientos estandarizados, ni inspeccionan las actividades administrativas vinculadas a esta obligación.

Finalmente, para el objetivo específico "determinar la factibilidad de la propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida", se concluye que en las

pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida es factible diseñar una propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social, por cuanto estarían evitando incurrir en sanciones y multas, se estaría generando una herramienta estratégica de trabajo, se facilitaría la toma de decisiones para el cumplimiento de sus otras obligaciones tributarias, y se estaría promoviendo la cultura tributaria dentro de las mismas.

Atendiendo a estos resultados es que se planteó realizar una propuesta de acciones para favorecer el enteramiento de la obligación parafiscal del seguro social en las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida, tomando en cuenta la necesidad que existe en las empresas de informar y capacitar sobre el cumplimiento de esta obligación parafiscal.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta los resultados de la investigación se recomienda a las pequeñas y medianas empresas del sector La Variante del Municipio Sucre del estado Mérida adoptar y poner en práctica las acciones propuestas, por cuanto las mismas resultan factibles, en razón que se trata de empresas que cuentan con el talento humano, así como la infraestructura y la capacidad instalada para promover el conocimiento y la información sobre la importancia de las contribuciones parafiscales en el sector.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albert, M. (2007). *La investigación educativa. Claves teóricas*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración**. Caracas: Editorial Episteme.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). Reglamento General de la Ley del Seguro Social. **Gaceta Oficial N° 39.912** del 30 de abril de 2012.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. **Gaceta Oficial N° 39.912** del 30 de abril de 2012.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2011). Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física. **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.891** del 23 de agosto de 2011.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2010). Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. **Gaceta Oficial N° 39.575** del 16 de diciembre de 2010.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2008). Ley del Seguro Social. **Gaceta Oficial N° 39.912** del 31 de julio de 2008.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. **Gaceta Oficial N° 39.127** del 26 de febrero de 2009.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2005). Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. **Gaceta Oficial No. 38.337** de fecha 16 de Diciembre de 2005.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2005). Ley de Régimen Prestacional de Empleo. **Gaceta Oficial N° 38.281** del 27 de septiembre de 2005.

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2014). Código Orgánico Tributario. **Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152** de fecha 18 de Noviembre de Caracas: Ediciones Legis, Versión Comentada y Comparada.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial N°. 36.860**. Caracas: Distribuidora Escolar, S.A.
- Asenjo, M (1996) “**Administración. Monografías Profesionales**”. Editorial: Ministerio de Educación y Cultura. Madrid España
- Bencomo, K., Rivas, F. (2015) **El impacto El impacto del impuesto sobre sucesiones sobre los contribuyentes del Municipio Libertador del estado Mérida 2010-2011**. Actualidad Contable FACES Año 17 N° 28, Enero - Junio 2014. Mérida. Venezuela (21-39)
- Berger, C. (2002). **Generalidades de los Tributos en Venezuela**. Caracas: Editorial Arcoiris.
- Bolívar, J. (1999). “Deberes de los contribuyentes”. **Revista Dictamen**. Edición N° 20. Órgano Divulgativo del Colegio de Contadores Públicos del estado Zulia. Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.
- Celis, R. (2003). **La ilicitud tributaria y medios de extinción de la obligación tributaria**. Caracas: Ediciones Librería Destino.
- Chávez, R. (1997). **Metodología**. México: Editorial Trillas.
- Corpoandes. (2004). **Perfil del Municipio Sucre del Estado Mérida**. Documento en línea. Disponible en: [https://www.google.co.ve/search?q=corpoandes+municipio+sucre+del+estado+merida&hl=es-VE&gbv=2&oq=&gs_l=\[Consulta: 2014, noviembre 10\]](https://www.google.co.ve/search?q=corpoandes+municipio+sucre+del+estado+merida&hl=es-VE&gbv=2&oq=&gs_l=[Consulta: 2014, noviembre 10])
- Cusgen, E. (1999). **Manual del Derecho Tributario**. Santa Fe de Gogotá: Grupo Editorial Leyer.

- Díaz, L. (1998). "Régimen financiero y administrativo de la seguridad social en Venezuela". **Gaceta Laboral**. Vol. 4. Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.
- Escalona, J. (2010). **Cumplimiento de las obligaciones parafiscales en las empresas farmacéuticas del Municipio Trujillo, Estado Trujillo**. Trabajo especial de grado presentado como requisito previo para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Núcleo Rafael Rangel. Universidad de Los Trujillo, estado Trujillo, Venezuela.
- Espinoza, J. (2007). **Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Materia de Retención de Impuesto Sobre La Renta**. Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al Grado de Especialista en rentas Internas, Mención Tributos. Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.
- Ferreira, K. (2009). **La reforma a las leyes que rigen las contribuciones parafiscales: R.P.V.H., Seguro Social e I.N.C.E.S. dentro del sistema tributario venezolano**. Trabajo Especial de Grado presentado como requisito previo para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.
- Figueredo, C. (1997). **Retenciones en materia de I.S.L.R.** Fundamentación de investigación y desarrollo de la Universidad Simón Bolívar. Fundes U.S.B.
- Fuentes, W. (2009). **Apuntes Sobre la Seguridad Social y el Sistema de Previsión Venezolano**. Ediciones Liber. Caracas.
- Golfía, J. (2001). "Legitimidad tributaria". **Revista Dinero**. Documento en línea. Disponible en: <http://www.dinero.com.ve/166/portada/tributo.html> [Consulta: 2014, noviembre 20]
- González, n. (2012). **Proceso de la Determinación y Pago de las Contribuciones Parafiscales en la Empresa Nueva Ferretería**

- Miguelito, C.A.** Trabajo especial de grado para optar al Grado de Especialista en Tributación. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. División de Estudios para Graduados. Programa de Especialización en Tributación. Universidad del Zulia. Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.
- Hernández, J. (2012). "Generalidades del Sistema Tributario Venezolano (1/2)". Finanzas y Tributos. Documento en línea. Disponible en: http://www.finanzasytributos.com/main/mdoc_1743_generalidades-sistema-tributario-venezolano.html [Consulta: 2014, noviembre 10]
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista P. (2003). **Metodología de la investigación**. (2da ed.). México: MacGraw-Hill.
- Hurtado, J. (1998). **Metodología de la investigación holística**. Caracas: Sipal.
- Kholer, E. (1999). **Diccionario para contadores**. México: Sumisa Noriega Editores.
- Knobel, M. (2003). **Metodología cualitativa de la educación**. Caracas. Editorial Candidus.
- Lara, E. (2012). "El Sistema tributario Venezolano". **Finanzas Públicas, Tributos y Aduanas**. Documento en línea. Disponible en: <http://finanzas-tributos-aduanas.blogspot.com/2012/04/opinion-y-analisis-el-sistema.html> [Consulta: 2014, noviembre 10]
- Méndez, A. (2005). **El derecho a la seguridad social**. Caracas Venezuela
- Méndez, A. (2008). **Origen, desarrollo, crisis y reforma de la seguridad social en Venezuela**. Serie Diálogo Político. Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- Mock, Ch. (2008). **El derecho del patrono al réintegro de las retenciones asumidas como responsable tributario en la contribución parafiscal del seguro social**. Trabajo especial de grado presentado como requisito previo para optar al título de Especialista en Gerencia

Tributaria. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo, estado Zulia, Venezuela.

Moya, M. (2006). **Elementos de finanzas públicas y derecho tributario.** (5ta ed.). Caracas: Mobilibros.

Mújica, M., y Blanco, R. (2001). “Hacia una consolidación de la nueva cultura empresarial de a pequeña y mediana industria: Una expresión de las emergentes estructuras organizacionales”. **Revista Estudios Gerenciales y de las Organizaciones.** Año 1, Vol. 1. Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela: Impresos Rápidos C.A.

Palomares, Y. (2001). **Efectos de la información suministrada a los contribuyentes sobre los deberes formales.** Tesis de especialización no publicada. Universidad Lisandro Alvarado Barquisimeto, estado Lara, Venezuela.

Pérez A. (2002) FEDEINDUSTRIA, disponible: www.multipuerta.com/principalmaster

Pérez. (2006). **Evaluar el Sistema de Fiscalización de la Ley de Seguridad Social del Estado Barinas.** Tesis de especialización no publicada. Universidad de los Andes, estado Mérida, Venezuela

Pérez, J. (2011). **Unidad III: Pequeñas y Medianas Empresas PYME.** Documento en línea. Disponible en: <http://gestionderecursoshumanosunermb.blogspot.com/2011/10/unidad-iii-pequenas-y-medianas-empresas.html> [Consulta: 2015, febrero 14]

Rangel, J. (2011). **Conocimiento Sobre las Leyes que Rigen las Exacciones Parafiscales Por Parte de las Empresas de Construcción.** Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, por ante la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Postgrado en Ciencias Contables, Especialidad en Ciencias Contables, Mención Tributos,

Área Renta Internas de la Universidad de Los Andes. Mérida, estado Mérida, Venezuela.

- Ridgway, M. (2012). **Pequeña Empresa: Gran Futuro**. Traducido por Francisco Pance. Documento en línea. Disponible en: http://www.veneconomia.com/site/files/articulos/artEsp76_65.pdf [Consulta: 2014, diciembre 8]
- Rivas, F. (2015) **La pobreza y su repercusión en la implementación de la seguridad social en Venezuela**. Actualidad Contable FACES Año 18 N° 30, Enero - Junio 2015. Mérida. Venezuela (74-95)
- Rivas, G. (2011). “Modelos Contemporáneos de control interno. Fundamentos teóricos”. **Observatorio Laboral Revista Venezolana**. Documento en línea. Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/lainet/lainetv4n8/art6.pdf> [Consulta: 2016, noviembre 20]
- Rizo, O. (2012). **Contribuciones Parafiscales en la Relación de Trabajo**. Trabajo especial de grado presentado como requisito previo para optar al título de Especialista en Derecho del Trabajo. Centro de Estudios de Postgrado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.
- Sabino, C., y Rodríguez, J. (1991). **La seguridad social en Venezuela**. Caracas: Editorial Panapo CEDICE.
- Sainz Muñoz, C. (1999). **Los derechos de los trabajadores y la constituyente**. Caracas: Editorial Lito Jet, C.A.
- Sanchez, J; Ribeiro, D (2007) “**Creación y dirección de Pymes**” Juan Bravos – Madrid – España. Ediciones Díaz de Santos, S.A.

SELA. (2010). **Visión prospectiva de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). Respuestas ante un futuro complejo y competitivo.**

Secretaría Permanente del SELA Caracas, Venezuela.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.** (4ta. Ed.). Caracas: Fedupel.

Valdes, R. (1996). **Curso de Derecho Tributario.** Santa Fe de Bogotá: Editorial Monos.

Villegas, H. (2002). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.** (9na ed.). Buenos Aires: Depalma.

www.bdigital.ula.ve

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

ANEXO A

Modelo de Cuestionario

N°	ITEMS	CATEGORÍAS		
		SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
1	¿Conoce la normativa jurídica que regula la obligación parafiscal del seguro social que debe cumplir su empresa?			
2	¿La empresa cuenta con mecanismos de gestión y control para cumplir oportunamente con la obligación parafiscal del seguro social?			
3	¿La empresa realiza las respectivas deducciones a los trabajadores para cotizar al seguro social?			
4	¿Posee conocimiento sobre las sanciones en que incurriría la empresa de no cumplir con la obligación parafiscal del seguro social?			
5	¿Sabía que la sanciones y multas por incumplimiento de la obligación se encuentran expresadas en Unidades Tributarias?			
6	¿Posee conocimiento sobre las diferentes formas que debe llenar, presentar y guardar ante el Seguro Social?			
7	¿Tiene conocimiento que la			

	empresa que contrate los servicios por concepto de honorarios profesional de forma continua debe ser registrado ante el seguro social?			
8	¿Tiene conocimiento que los trámites de inscripción y retiro de un trabajador se realiza vía página web?			
9	¿Actualmente la empresa se encuentra registrada en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA"?			
10	¿Actualmente exhibe la Constancia de Registro de Trabajador emitido por el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA"?			
11	¿Informa al Seguro Social el egreso de un trabajador con el fin de que la institución le emita la respectiva constancia?			
12	¿Exhibe en la cartelera fiscal las tres (03) últimas Órdenes de Pago emitidas por el I.V.S.S. junto a los respectivos depósitos bancarios?			
13	¿Mantiene actualizada la Nómina de trabajadores cumpliendo con los requisitos exigidos en la providencia 003?			
14	¿Realiza trimestralmente la Declaración de Trabajadores ante el Ministerio del Poder Público Para el Trabajo y la Seguridad Social?			
15	¿Exhibe en la cartelera fiscal el Registro Patronal de Asegurados?			
16	¿Realiza el cálculo de las cotizaciones sobre el salario que devenga la asegurada o el asegurado?			
17	¿Realiza las cotizaciones sobre el límite que fija el			

	Reglamento?			
18	¿Utiliza la cantidad de días lunes para hacer el cálculo de las cotizaciones?			
19	¿La empresa realiza las cotizaciones mensualmente?			
20	¿La empresa comunica al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales todo cambio relativo a su actividad?			
21	¿La empresa inscribe a sus trabajadores dentro de los tres (3) días siguientes al de su ingreso al trabajo?			
22	¿Inscribe en el seguro social las personas que les prestan servicios por concepto de honorarios profesionales de forma continua?			
23	¿Realiza el pago de las cotizaciones en el lapso establecido?			
24	¿Ingresa y egresa a los trabajadores dentro del lapso establecido por la ley?			
25	¿Cumple con los requisitos establecidos en la Providencia 003?			
26	¿La empresa cuenta con una cartelera fiscal donde pueda exhibir los documentos exigidos por el seguro social ante una fiscalización?			
27	¿La empresa utiliza la asesoría contable-administrativa para realizar los diferentes trámites en relación al cumplimiento de la obligación ante el seguro social?			
28	¿La empresa aplica controles internos para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social?			
29	¿La empresa planifica acciones para el cumplimiento a tiempo de			

	la obligación por concepto de seguro social?			
30	¿La empresa adopta procedimientos estandarizados para cumplir con la obligación parafiscal del seguro social?			
31	¿La empresa inspecciona las actividades administrativas que tengan relación con la obligación del seguro social?			
32	¿Considera que la empresa al adoptar acciones evitaría incurrir en sanciones y multas por concepto del cumplimiento de sus obligaciones ante el seguro social?			
33	¿La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social generaría una herramienta estratégica de trabajo para simplificar los trámites administrativos en la empresa?			
34	¿La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social facilitaría la empresa la toma de decisiones para el cumplimiento de sus otras obligaciones tributarias?			
35	¿La adopción de acciones para el cumplimiento de la obligación ante el seguro social promovería la cultura tributaria en la organización?			

ANEXO B
RESULTADOS COEFICIENTE DE PROPORCIÓN DE RANGO (C.P.R.)

COEFICIENTE DE PROPORCIÓN DE RANGO (CPR)							
Instrumento Aplicado a las PyMES							
		Jueces (J)					
Ítems	1	2	3	Σ ri	Pri	PPRi	Pe
1	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
2	2	3	3	8	3,00	0,89	0,00037037
3	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
4	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
5	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
6	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
7	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
8	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
9	3	2	3	8	3,00	0,89	0,00037037
10	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
11	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
12	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
13	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
14	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
15	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
16	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
17	3	3	2	8	2,67	1,00	0,00037037
18	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
19	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
20	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
21	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
22	2	3	3	8	3,00	0,89	0,00037037
23	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
24	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
25	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
26	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
27	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
28	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
29	3	2	3	8	3,00	0,89	0,00037037
30	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
31	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
32	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
33	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037
34	3	3	2	8	2,67	0,89	0,00037037
35	3	3	3	9	3,00	1,00	0,00037037

17,45

0,00912963

$$CPR = \sum PPR_i / N$$

Coeficiente de Proporción de Rango (CPR) =

0,9644

$$CPRc = CPR - \sum pe$$

Coeficiente de Proporción de Rango Corregido
(CPRc) =

0,9552

La interpretación del C.P.R.c. es Mayor que 0,80: validez y concordancia *Muy Alta.*

www.bdigital.ula.ve

ANEXO C

Resultados de Confiabilidad Alpha Cronbach

Prueba Piloto (Instrumento dirigido a las PyMES)

Nº	ITEMS	MEDIA	DESVIACION ESTÁNDAR	CASOS
1	ITEMS 1	4,0000	1,2140	3,0
2	ITEMS 2	3,7500	1,1642	3,0
3	ITEMS 3	3,4000	1,1877	3,0
4	ITEMS 4	3,7500	1,2927	3,0
5	ITEMS 5	3,8000	1,3219	3,0
6	ITEMS 6	4,0500	1,1910	3,0
7	ITEMS 7	3,7500	1,2085	3,0
8	ITEMS 8	3,8000	1,2397	3,0
9	ITEMS 9	4,0000	1,3377	3,0
10	ITEMS 10	4,0000	1,2978	3,0
11	ITEMS 11	3,8500	1,2680	3,0
12	ITEMS 12	3,8000	1,1965	3,0
13	ITEMS13	3,9500	1,2763	3,0
14	ITEMS 14	3,8000	1,2397	3,0
15	ITEMS 15	3,8500	1,1367	3,0
16	ITEMS 16	3,9000	1,3727	3,0
17	ITEMS 17	3,8000	1,4364	3,0
18	ITEMS 18	3,8000	1,2814	3,0
19	ITEMS 19	3,8000	1,2814	3,0
20	ITEMS 20	3,8500	1,3727	3,0
21	ITEMS 21	4,0000	1,2140	3,0
22	ITEMS 22	3,7500	1,1642	3,0
23	ITEMS 23	3,4000	1,1877	3,0
24	ITEMS 24	3,7500	1,2927	3,0
25	ITEMS 25	3,8000	1,3219	3,0
26	ITEMS 26	4,0500	1,1910	3,0
27	ITEMS 27	3,7500	1,2085	3,0
28	ITEMS 28	3,8000	1,2397	3,0
29	ITEMS 29	4,0000	1,3377	3,0
30	ITEMS 30	4,0000	1,2978	3,0
31	ITEMS 31	3,8500	1,2680	3,0
32	ITEMS 32	3,8000	1,1965	3,0
33	ITEMS33	3,9500	1,2763	3,0
34	ITEMS 34	3,8000	1,2397	3,0
35	ITEMS 35	3,8500	1,1367	3,0

Análisis de Confiabilidad Escala Alfa de Cronbach

Número de Casos = 3,0

.- Escala Estadística:

*** Media = 155,0000**

*** Variación = 518,0333**

***Desviación Estándar = 23,2415**

***Número de Variables = 18**

.- Ítem de Media:

***Media = 4,0687**

***Mínimo = 3,6000**

***Máximo = 4,6000**

***Rango = 1,0000**

***Max / Min = 1,2998**

***Variación = 0,0855**

.- Ítem de Variación:

***Media = 0,4450**

***Mínimo = 0,7555**

***Máximo = 1,2766**

***Rango = 1,9000**

***Max / Min = 1,9731**

Variación = 0,1567

www.bdigital.ula.ve

ITEMS	Escala de Media si el ítem es rechazado	Escala de Variación si el ítem es rechazado	Correlación Total de Ítems Correctos	Correlación Cuadrada Múltiple	Alfa si el ítem es rechazado
ITEMS 1	149,5000	495,611	0,9227	.	0,9603
ITEMS 2	150,2000	512,8921	0,8855	.	0,9650
ITEMS 3	149,9000	483,5369	0,8101	.	0,9596
ITEMS 4	150,2000	484,6816	0,9101	.	0,9595
ITEMS 5	149,9000	483,6211	0,9234	.	0,9923
ITEMS 6	149,8000	522,8184	0,7798	.	0,9927
ITEMS 7	149,4500	483,3132	0,9195	.	0,9923
ITEMS 8	150,4000	504,5684	0,9281	.	0,9923
ITEMS 9	150,2000	486,2737	0,9491	.	0,9922
ITEMS 10	150,2000	489,5895	0,9074	.	0,9924
ITEMS 11	149,9000	472,4500	0,9312	.	0,9923
ITEMS 12	150,4000	490,0947	0,9072	.	0,9924
ITEMS 13	149,2500	491,9342	0,8731	.	0,9924
ITEMS 14	150,4000	475,9368	0,9118	.	0,9923
ITEMS 15	149,3500	485,3974	0,9011	.	0,9924
ITEMS 16	150,3000	503,5895	0,9314	.	0,9923
ITEMS 17	150,4000	510,7263	0,9076	.	0,9924
ITEMS 18	149,4000	479,5864	0,8967	.	0,9924
ITEMS 19	150,4000	475,9368	0,9118	.	0,9923
ITEMS 20	149,2500	491,9342	0,8731	.	0,9924
ITEMS21	149,5000	495,611	0,9227	.	0,9603
ITEMS 22	150,2000	512,8921	0,8855	.	0,9650
ITEMS 23	149,9000	483,5369	0,8101	.	0,9596
ITEMS 24	150,2000	484,6816	0,9101	.	0,9595
ITEMS 25	149,9000	483,6211	0,9234	.	0,9923
ITEMS 26	149,8000	522,8184	0,7798	.	0,9927
ITEMS 27	149,4500	483,3132	0,9195	.	0,9923
ITEMS 28	150,4000	504,5684	0,9281	.	0,9923
ITEMS 29	150,2000	486,2737	0,9491	.	0,9922
ITEMS 30	150,2000	489,5895	0,9074	.	0,9924
ITEMS 31	149,9000	472,4500	0,9312	.	0,9923
ITEMS 32	150,4000	490,0947	0,9072	.	0,9924
ITEMS 33	149,2500	491,9342	0,8731	.	0,9924
ITEMS 34	150,4000	475,9368	0,9118	.	0,9923
ITEMS 35	149,3500	485,3974	0,9011	.	0,9924

.- Coeficiente de Confiabilidad: 35 Ítems

***Alfa = 0,9677**

***Estandarización de Alfa = 0,9855**